



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 410

SAN SALVADOR, JUEVES 7 DE ENERO DE 2016

NUMERO 4

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 213.- Ley del Premio Nacional de Juventud.....	3-5	Acuerdo No. 1777.- Se autoriza a la sociedad Ingenio El Angel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el proyecto de ampliación de dos tanques, para almacenar Gas Licuado de Petróleo, ubicados en el municipio de Apopa.....	34-35
Decreto No. 219.- Reformas a la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional.	6-7	Acuerdo No. 15.- Se nombra Directores Propietario y Suplente, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.....	35
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 645, 657 y 660.- Se encarga el Despacho de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, a la Subsecretaria de Inclusión Social.....	8-9	Acuerdo No. 15-0279.- Se autoriza la revocatoria del Acuerdo No. 15-1083, de fecha 26 de mayo de 2000.....	36
Acuerdo No. 658.- Se encarga el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, al señor Viceministro del Ramo.....	9	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 659.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 588, de fecha 16 de noviembre de 2015.	9	RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		Acuerdos Nos. 181 y 182.- Se autoriza otorgar condecoraciones militares.....	
RAMO DE HACIENDA		36-37	
Acuerdo No. 1822.- Se acuerda trasladar en Administración un inmueble al Ministerio de Educación.	10	Acuerdos Nos. 186 y 187.- Transferencias dentro del Escalafón General de suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva.....	
Acuerdo No. 1848.- Se asignan funciones de Director General de Administración, al Licenciado Carlos Alberto Ortiz.....	10	37	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE ECONOMÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 1579.- Reglamento Interno del Ministerio de Economía.	11-33	Acuerdo No. 599-D.- Se modifica el acuerdo No. 265-D, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Licenciado Jorge Torres Arias.....	
		Acuerdos Nos. 823-D, 1020-D y 1044-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	
		38	

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal San Antonio Guadalupe Norte y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica... 39-45

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	46-47
Aceptación de Herencia.....	47
Título de Dominio.....	48
Herencia Yacente.....	48
Edicto de Emplazamiento.....	49

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	49
-----------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	50-57
Aceptación de Herencia.....	57-62
Herencia Yacente.....	63
Título Supletorio.....	63-64
Nombre Comercial.....	65-66
Convocatorias.....	66-71

Reposición de Certificados.....	71-76
Título Municipal.....	76-77
Edicto de Emplazamiento.....	77-80
Emblemas.....	81
Marca de Servicios.....	81-83
Marca de Producto.....	83-89
Permiso de Operación de Ruta Aérea.....	89

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	90-98
Renovación de Marcas.....	99-103
Nombre Comercial.....	103-105
Señal de Publicidad Comercial.....	105-106
Convocatorias.....	106-107
Subasta Pública.....	108
Reposición de Certificados.....	108
Marca de Servicios.....	109-111
Resoluciones.....	112-115
Marca de Producto.....	116-126

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Resoluciones Nos. 269 y 270.- Se otorga concesión a dos Asociaciones Cooperativas, para que desarrollen el cultivo de camarón marino de la especie pennaues vannamei.....	127-132
---	---------

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 213

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución reconoce como persona a todo ser humano desde el instante de la concepción. Asimismo, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado.
- II. Que la Ley General de Juventud, Decreto No. 910, publicado en el Diario Oficial No. 24 Tomo No. 394 de fecha seis de febrero del mismo año, mandata al Instituto Nacional de Juventud, INJUVE, a ejecutar la Política Nacional de Juventud y las políticas sectoriales, todo en beneficio del desarrollo integral de esta población y de la garantía del pleno ejercicio de sus derechos.
- III. Que la juventud es ingeniosa, creativa, innovadora, participativa y entusiasta, y es menester del Estado reconocer sus potencialidades, y canalizarlas en acciones positivas, ejemplarizantes para la sociedad.
- IV. Que la juventud salvadoreña demanda mayor participación del Estado en acciones propositivas orientadas a reconocer y estimular sus capacidades, y visibilizar todo el potencial que esta población puede desarrollar en el ámbito de la cultura, la educación, el deporte, la ciencia y tecnología, entre otras actividades de ingenio juvenil.
- V. Que para hacer efectivo un reconocimiento al talento e ingenio juvenil, es necesario crear el Premio Nacional de Juventud, para que esta población pueda tener un reconocimiento tangible a su esfuerzo y propuestas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados: Norma Cristina Cornejo Amaya, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Jaime Orlando Sandoval, Dina Yamileth Argueta Avelar, Iris Marisol Guerra Henríquez, Samuel de Jesús López Hernández, Carlos Alberto Palma Zaldaña, Idalia Patricia Zepeda Azahar.

DECRETA la siguiente:

LEY DEL PREMIO NACIONAL DE JUVENTUD

Art. 1.- Créase el "Premio Nacional de Juventud", como un reconocimiento al talento y la creatividad de la población joven, que el Estado de El Salvador a través del Instituto Nacional de Juventud, que en adelante se denominará INJUVE, otorgará anualmente.

Art. 2.- El INJUVE y el Consejo Nacional de la Persona Joven, que en adelante se denominará CONAPEJ, formularán las bases del concurso público y las darán a conocer a través de un periódico de circulación nacional, así como en diferentes medios de difusión seis meses antes de la entrega del premio, la cual se hará efectiva durante el mes de agosto de cada año, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Juventud.

Art. 3.- En el concurso público podrán participar organizaciones juveniles con o sin personería jurídica; así como también personas naturales.

Art. 4.- Los requisitos para inscribirse como persona natural serán los siguientes:

1. Ser salvadoreño o salvadoreña por nacimiento.
2. Tener entre 15 y 29 años de edad.

3. Llenar formulario de participación.
4. Entregar fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI) o certificación de la Partida de Nacimiento, en caso de ser menor de edad.
5. Entregar hoja de vida con fotografía reciente, en formato digital o físico.

Art. 5.- Los requisitos para inscribirse como organización juvenil, son los siguientes:

1. Ser una organización juvenil con trabajo en cualquier parte del territorio nacional, que desempeñe proyectos y programas en los cuales se beneficie a la población.
2. Llenar formulario de participación donde se nombrará a una persona referente de la organización que se inscriba.
3. Entregar fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI) o certificación de la Partida de Nacimiento, en caso de ser menor de edad, del referente que la organización ha nombrado.
5. Entregar hoja de vida de la organización, donde se exprese el trabajo de la misma y su trayectoria en la categoría en la que participará.

Art. 6.- Los interesados, al solicitar su inscripción, indicarán en el formulario la categoría en la que desean participar, siendo las siguientes:

- a) Premio a la Labor Social.
- b) Premio a la Innovación, Ciencia y Tecnología.
- c) Premio al Talento Nacional.
- d) Premio al Ingenio Emprendedor.

Art. 7.- A la categoría de "Premio a la Labor Social" podrán aplicar organizaciones juveniles o personas naturales propuestas por sí mismas, que tengan méritos por realizar labores en beneficio de la sociedad, sean éstas acciones territoriales o sectoriales; pudiendo estar relacionadas con actividades de promoción a la participación ciudadana, educación, salud integral, recreación y deporte, desarrollo cultural, seguridad o prevención de la violencia, sustentabilidad ambiental, inclusión social, así como cualquier otra que se estime como aporte al desarrollo humano, en el marco de la promoción y defensa de los derechos de la población.

Art. 8.- A la categoría de "Premio a la Innovación, Ciencia o Tecnología" podrán aplicar organizaciones juveniles o personas naturales propuestas por sí mismas, que tengan méritos en la elaboración de proyectos ejecutados o no, que tengan relación con ideas innovadoras que den un aporte al desarrollo educativo nacional, así como proyectos científicos o tecnológicos.

Art. 9.- A la categoría de "Premio al Talento Nacional" podrán aplicar organizaciones juveniles o personas naturales propuestas por sí mismas, que tengan méritos en su trayectoria artística, deportiva, académica o cualquier otra circunstancia que dentro del talento juvenil destaque por su aporte y trabajo.

Art. 10.- A la categoría de "Premio al Ingenio Emprendedor" podrán aplicar organizaciones juveniles o personas naturales propuestas por sí mismas, que tengan habilidades de liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas, que debe traducirse en habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viables y sustentables. Implementación de iniciativas e innovación de negocios. Fortalecimiento de unidades productivas con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad. Desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora.

Art. 11.- El formulario de participación que elaboren el INJUVE y el CONAPEJ, contendrá la información necesaria para la inscripción de la persona natural o de la organización juvenil, según los mecanismos planteados en la presente ley.

Art. 12.- La organización juvenil o la persona natural propuesta por sí misma, deberá anexar al formulario el material necesario que respalde su inscripción, según la creatividad y disposición de los concursantes, con el objetivo de comprobar bajo cualquier soporte; sea éste documental, físico, fotográfico o audiovisual, que se tienen méritos suficientes para ser acreedores del Premio Nacional de Juventud, en cualquiera de sus categorías.

Art. 13.- El Instituto Nacional de Juventud deberá conformar un jurado evaluador y calificador en coordinación con las demás instituciones del Estado que forman parte de su junta directiva, Universidad de El Salvador y un representante de las universidades privadas. El jurado se formará por un número de cinco personas, tomando en cuenta para su formación la experiencia, el conocimiento, y la credibilidad de sus miembros.

Art. 14.- El jurado luego de hacer las valoraciones pertinentes según las bases del concurso establecidos por el INJUVE y el CONAPEJ, definirá, entre el conjunto de participantes, un total de cuatro ganadores, uno por cada categoría, sean éstas personas naturales u organizaciones juveniles; y cada uno de ellos se hará acreedor del Premio Nacional de Juventud.

Art. 15.- El Premio Nacional de Juventud se materializará con la entrega de un pergamino de reconocimiento al ganador de cada categoría, más dieciséis salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicio, monto determinado anualmente en la Ley de Presupuesto General del Estado.

El INJUVE deberá garantizar la entrega efectiva de los reconocimientos a los ganadores del concurso, y registrará los datos en sus archivos.

Art. 16.- La persona natural u organización juvenil que haya sido ganadora de un Premio Nacional de Juventud, no podrá participar de nuevo en la misma categoría por tres años.

Art. 17.- El reglamento de esta ley normará los procedimientos a los que deberá sujetarse la designación de las personas premiadas y la formulación de las bases del concurso, previo al otorgamiento del premio.

Art. 18.- El Presidente de la República contará con un plazo de noventa días, a partir de la vigencia de la presente ley, para emitir el reglamento respectivo.

Art. 19.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 219

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Artículos 103 y 119 de la Constitución de la República establecen que el Estado debe procurar que el mayor número de familias salvadoreñas, lleguen a ser propietarias de su vivienda, garantizando la propiedad privada en función social;
- II.- Que mediante Decreto Legislativo No. 993 del 25 de enero del año 2012, publicado en el Diario Oficial No. 46, Tomo No. 394 del 7 de marzo de ese mismo año, se aprobó la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional;
- III.- Que no obstante, la Reforma a la Ley antes citada, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 48 del 16 de julio del 2015, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 408 de fecha 3 de septiembre de ese mismo año, se vuelve necesario, derogar en el Art. 2, el literal h) vigente, con la finalidad de dar claridad a las lotificaciones que están excluidas en el procedimiento de regularización, así como modificar el inciso primero del Art. 40, a fin de ampliar el plazo establecido para las lotificaciones que serán consideradas dentro de dicho régimen.

POR TANTO,

en uso de sus facultades y a iniciativa de los diputados Carlos Armando Reyes Ramos, Sofía Margarita Rodríguez Sigüenza, Jaime Orlando Sandoval y Manuel Rigoberto Soto Lazo.

DECRETA las siguientes:

Reformas a la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional; emitida mediante Decreto Legislativo No. 993, de fecha 25 de enero del año 2012 y publicado en el Diario Oficial No. 46, Tomo No. 394 del 7 de marzo de ese mismo año.

Art. 1.- Derógase el literal h) del Art. 2.-

Art. 2.- Sustitúyase el Artículo 40, por el siguiente:

"Art. 40.- Créase un Régimen Transitorio por un período de seis años a partir de la vigencia de la presente Ley, que tiene por objeto establecer un procedimiento integral para la aprobación o validación de las lotificaciones desarrolladas y comercializadas sin haber cumplido con los requisitos legales y técnicos correspondientes, que garanticen la seguridad jurídica a las personas que han adquirido o contratado lotes en esas lotificaciones.

El plazo a que se refiere el inciso anterior, no implica el plazo que tienen los lotificadores para iniciar sus procesos de regularización sino, la obligatoriedad que tiene la autoridad competente, para finiquitar los procesos de regularización ante ella presentados y de los Desarrolladores Parcelarios y propietarios para cumplir lo requerido por la autoridad competente en las diferentes resoluciones emitidas.

Dentro de este régimen, los lotificadores deberán iniciar sus trámites, hasta ciento ochenta días calendario antes de finalizar el plazo de duración de dicho régimen, ya sea ante el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o ante otra autoridad competente.

"No estarán sujetas a lo dispuesto en el presente Régimen Transitorio, aquellas lotificaciones o parcelaciones para uso habitacional, cuya comercialización se hubiere iniciado antes del 7 de septiembre de 2012, sin haber obtenido los permisos correspondientes o que teniéndolos, éstos hayan perdido su vigencia o hayan sido modificados, de tal manera que dicha situación, impide su inscripción en el Centro Nacional de Registros.

El Desarrollador Parcelario, el propietario o sus herederos, declarados o no, de una lotificación, que se encuentre en la situación, antes descrita, deberá probar fehacientemente las anteriores circunstancias, por medio de:

- a) Los documentos de comercialización que prueben la existencia de la Lotificación dentro del período antes establecido, conforme lo requerido en el artículo 41 de la presente ley; y
- b) Que el porcentaje de lotes inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, no sea inferior al 80 por ciento de lotes que conforman la lotificación desde su inicio."

Cumplidos los requisitos anteriores, se podrá solicitar la inscripción de los lotes faltantes siguiendo el proceso catastral y registral de segregaciones simples, siempre que el inmueble sobre el cual se encuentre la lotificación o parte de ésta, cuente con el área registral suficiente para tal efecto y no exista afectación en la identificación de los lotes pendientes de inscribir.

La entidad competente, para establecer el cumplimiento del criterio anterior será el Centro Nacional de Registros a través de las Oficinas de Mantenimiento Catastral de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional.

Para tal efecto, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

Si el propietario o Desarrollador Parcelario no estuviese de acuerdo con lo resuelto por las Oficinas de Mantenimiento Catastral, podrá recurrir de dicha resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la presentación, trámite y registro o depósito de instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, emitida mediante Decreto Legislativo número 257, del 28 de enero del año 2004, publicado en el Diario Oficial número 126, Tomo número 364 del 7 de julio del año 2004.

Para efectos de la presente ley, las resoluciones de las Oficinas de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros, quedan sujetas a los recursos y procedimientos a que se refieren los Artículos citados en el inciso anterior."

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GERSON MARTÍNEZ,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 645

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, con carácter ad-honorem, durante los días 10 y 11 de diciembre del presente año, a la señora Subsecretaria de Inclusión Social, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, en ausencia de la señora Secretaria Doctora Vanda Guiomar Pignato, a quien se le ha concedido permiso con goce de sueldo durante los días antes mencionados, a fin de atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diez del mes de diciembre de dos mil quince.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 657

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 21 al 23 de diciembre del corriente año, a la señora Subsecretaria de Inclusión Social, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, en ausencia de la señora Secretaria, Doctora Vanda Guiomar Pignato, a quien se le ha concedido permiso con goce de sueldo durante el período antes mencionado, a fin de atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno del mes de diciembre de dos mil quince.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 660

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 4 de enero al 15 de febrero de 2016, a la señora, Subsecretaria de Inclusión Social, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, conforme al siguiente detalle: En el caso del día 4 de enero, dicho encargo es efectivo a partir del momento de

la salida del territorio nacional de la señora Secretaria, Doctora Vanda Guiomar Pignato y tratándose del día 15 de febrero del mismo año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha concedido permiso por motivo de enfermedad concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de diciembre de dos mil quince.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 658

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 24 al 27 de enero de 2016, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 24 de enero, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Benito Antonio Lara Fernández y tratándose del día 27 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de diciembre de dos mil quince.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 659

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 588, emitido por esta Presidencia el día 16 de noviembre del presente año, en el sentido que el Despacho de Relaciones Exteriores se encargó del 3 al 13 de diciembre del corriente año y no del 3 al 15 del mismo mes de diciembre como se mencionó en el citado Acuerdo, a la señora Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, Licenciada Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza, en ausencia del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, del 3 al 13 de diciembre de 2015.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de diciembre de dos mil quince.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 1822

San Salvador, a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil quince.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO,

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Lucía, antes Barrio El Calvario, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, el cual registralmente es de una extensión superficial de 282.50 metros cuadrados, inscrito al No. 43 del Libro 282, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.
- II. Que según levantamiento topográfico practicado por el Ministerio, la extensión superficial del inmueble es de 266.79 metros cuadrados.
- III. Que el señor Ministro de Educación, mediante nota de fecha 22 de abril de 2014, solicita se traslade en Administración el inmueble relacionado, manifestando ser de carácter urgente, debido a que en dicho inmueble, se encuentran funcionando las instalaciones del centro educativo conocido como Central de Señoritas.
- IV. Que por medio de oficio número 414, Referencia 0700, de fecha 6 de marzo de 2015, suscrito por el señor Subdirector General del Presupuesto, valúa el inmueble relacionado en la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,600.00).
- V. Que mediante certificación del Punto de Acta de Consejo de Ministros, de la Sesión número 12 celebrada el día 10 de noviembre de este año, se autorizó a este Ministerio, para que traslade la administración del inmueble objeto de este Acuerdo.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

A) Trasladar en Administración el inmueble relacionado en este Acuerdo al Ministerio de Educación, el cual será destinado para las instalaciones del centro educativo conocido como Central de Señoritas; B) Facúltase a las Unidades Financieras Institucionales del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Educación, para que registren las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; C) Que es responsabilidad del Ministerio de Educación, cubrir los gastos de mantenimiento que genere dicho inmueble, así como el pago de impuestos municipales, tasas y contribuciones, por haber sido utilizado por dicha Institución el inmueble en referencia, según lo determinado en Consejo de Ministros; D) Entréguese materialmente el inmueble a la Institución en referencia, por medio de la Dirección General de Administración, debiendo para tal efecto levantar el Acta que establezca la fecha de entrega y demás aspectos pertinentes; y E) Elimínase del Libro de índice que al efecto lleva el Departamento Jurídico, el inmueble en referencia. COMUNIQUESE. CACERES, Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1848

San Salvador, 23 de diciembre de 2015.

"El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: 1) Asignar funcionalmente a partir del 01 de enero de 2016, al Licenciado Carlos Alberto Ortiz, funciones de Director General de Administración, asimismo, este Despacho autoriza al citado profesional para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que el cargo le confiere. 2) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 4 de fecha 4 de enero de 2010, mediante el cual se le asignó funcionalmente al ingeniero Guillermo Alfredo Posada Sánchez, las funciones de Director General de Administración.

COMUNÍQUESE. El Ministro de Hacienda, CECáceres".

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1579

San Salvador, 5 de noviembre de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cada Ministerio debe contar con un Reglamento Interno y de Funcionamiento, un Manual de Organización y Manuales de Procedimientos, para determinar la estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de los empleados, las relaciones con otros organismos, y demás disposiciones administrativas necesarias.
- II. Que por Acuerdo Ejecutivo de este Ramo No. 970, de fecha de 8 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial Número 216, Tomo 397, de fecha 19 de noviembre del año 2012, se emitió el Reglamento Interno del Ministerio de Economía, que determina su estructura organizativa, funciones y disposiciones de carácter administrativo, la cual sufrió modificaciones por medio de Acuerdos Ejecutivos emitidos posteriormente por esta Secretaría de Estado.
- III. Que para cumplir de manera eficiente con las atribuciones que le competen, es necesario actualizar su estructura organizativa, lo cual vuelve necesario emitir un nuevo Reglamento Interno que incorpore todas sus reformas y determine su estructura organizativa, funciones y disposiciones de carácter administrativo para cumplir todas las atribuciones, compromisos y responsabilidades asignadas a esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16, 37 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, este Ministerio

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Materia

El Objetivo de este Reglamento es establecer la estructura orgánica, atribuciones y mecanismos de coordinación del Ministerio de Economía, quien en el transcurso de este instrumento se denominará "MINEC", emitiendo al mismo tiempo las disposiciones necesarias para lograr el eficiente y

eficaz cumplimiento de las acciones que legalmente le corresponde desarrollar, en aplicación de los marcos legales correspondientes en la tramitación de sus procesos técnico, operativo y administrativo.

Artículo 2.- Naturaleza

El Ministerio de Economía depende jerárquicamente del órgano Ejecutivo, sus funciones están relacionadas al incremento de la producción y la productividad; la promoción de la industrialización, la eficiencia del proceso productivo y la descentralización y diversificación industrial; y el estudio y análisis de problemas económicos para el desarrollo económico y social del país.

Artículo 3.- Objetivos del Ministerio de Economía

Dentro de los principales objetivos del MINEC, se encuentran:

- a) Fomentar la diversificación y transformación de la matriz productiva, con bienes y servicios de mayor valor agregado que diversifique la oferta exportable y el empleo;
- b) Articular las dinámicas de la economía territorial para el desarrollo competitivo de las MIPYMES;
- c) Aumentar la inversión nacional y extranjera, promoviendo la facilitación del comercio, los trámites empresariales y la seguridad jurídica para potenciar las exportaciones;
- d) Fortalecer las relaciones económicas con América Latina, El Caribe, Asia; avanzar hacia la integración económica centroamericana y aprovechar los acuerdos y tratados comerciales existentes para los productos y servicios salvadoreños;
- e) Modernizar el marco legal e institucional del MINEC para mejorar la calidad de los bienes y servicios entregados a la ciudadanía;
- f) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con el desempeño de sus funciones; y,
- g) Actuar como medio de comunicación del órgano Ejecutivo en lo relacionado al Ramo de Economía.

CAPÍTULO II

Artículo 4.- Organización

El Ministerio de Economía para cumplir con los objetivos y atribuciones que le señalan las leyes de la República, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y el presente Reglamento, se ha organizado en tres áreas de gestión: un Despacho Ministerial, dos Despachos Vice Ministeriales: de Economía y de Comercio e Industria.

CAPÍTULO III

DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 5.-

El Ministro o la Ministra de Economía, es la máxima autoridad de la institución, y le corresponde orientar la planificación y la administración estratégica de todos los recursos y esfuerzos hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 6.- Ausencia del Ministro o de la Ministra

En caso de ausencia del Ministro o Ministra, ya sea porque se encuentre fuera del territorio de la República o imposibilitado por enfermedad u otra incapacidad para el ejercicio de sus funciones, lo sustituirán en su cargo el Viceministro o la Viceministra de Comercio e Industria o el Viceministro

o la Viceministra de Economía, previo acuerdo del Presidente de la República. Cuando faltaren tanto el Ministro o Ministra como los Viceministros o las Viceministras del Ramo, podrá ser suplido temporalmente por el Ministro o Ministra que designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- Atribuciones del Ministro o de la Ministra

Además de las atribuciones definidas para las o los Ministros de Estado en la Constitución, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y demás leyes; son atribuciones del Ministro o Ministra de Economía, las siguientes:

- a) Dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio, y para el caso, ejercer jurisdicción en todas las unidades y dependencias orgánicas del mismo; así como en la Representación Permanente del MINEC ante la OMC y OMPI, ubicada en Ginebra, Suiza;
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;
- c) Refrendar los decretos y acuerdos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su Despacho y los que emita el Consejo de Ministros, así como dictar los acuerdos, resoluciones, circulares, u otras disposiciones ministeriales de los asuntos de su ramo;
- d) Dirigir el Sistema de planificación estratégico y seguimiento del Plan Quinquenal y Anual del MINEC;
- e) Impulsar el Proceso de Calidad en la Gestión Pública;
- f) Impulsar la inversión nacional y extranjera;
- g) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar las acciones relacionadas con la Secretaría a su cargo;
- h) Delegar las funciones de gestión administrativa, de conformidad con la ley;
- i) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
- j) Crear y suprimir unidades y dependencias administrativas del Ministerio; y,
- k) Resolver las solicitudes y los recursos que se presenten en contra de las resoluciones administrativas, de conformidad a las leyes respectivas.

Artículo 8.- El Viceministro o la Viceministra de Economía

Colabora con el Ministro o Ministra en la facilitación del comercio regional e internacional a través de la formulación de la política comercial y las estrategias para el desarrollo de las exportaciones; así como promover la inversión nacional y extranjera. Coordina las negociaciones comerciales internacionales y la administración de instrumentos comerciales suscritos por el país, de forma tal que contribuyan a lograr la apertura y expansión de nuevos mercados y a fortalecer los existentes, en beneficio de las actividades productivas del país. Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro o Ministra y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario auxiliar directo del Ministro o Ministra, el Viceministro o la Viceministra tiene autoridad y competencia en toda la República, así como también, con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con sede en Ginebra, Suiza. A falta del Ministro o Ministra, lo podrá sustituir en su cargo, previo acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 9.- El Viceministro o la Viceministra de Comercio e Industria

Tiene por objetivo: Colaborar con el Ministro o la Ministra en el fortalecimiento, desarrollo productivo y comercial del país, a través del impulso y coordinación de políticas e iniciativas que mejoren los niveles de productividad y competitividad empresarial para el mercado local como el internacional; fomentar la diversificación y transformación de la matriz productiva, con bienes y servicios de mayor valor agregado que diversifique la oferta exportable y el empleo, apoyando las exportaciones y las inversiones, nacionales y extranjeras para crear un clima favorable a los negocios; así como articular las dinámicas de la economía territorial para el desarrollo competitivo de las MIPYMES, diseñando los instrumentos financieros y

no financieros que sean necesarios. Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro o Ministra y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario auxiliar directo del Ministro o Ministra, el Viceministro o la Viceministra tiene autoridad y competencia en toda la República. A falta del Ministro o Ministra, lo podrá sustituir en su cargo, previo acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 10.- Atributos Generales de los Viceministros o de las Viceministras

Los Viceministros o las Viceministras desempeñarán sus respectivas atribuciones en estrecha coordinación entre sí, en calidad de funcionarios auxiliares directos del Ministro o Ministra. Les corresponde coordinar la ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades que competen a las dependencias y unidades administrativas que les sean asignadas por el Ministro o Ministra.

Son atribuciones generales de los Viceministros o las Viceministras, las siguientes:

- a) Sustituir al Ministro o Ministra en la forma establecida en el artículo 6 del presente Reglamento;
- b) Presentar al Ministro o Ministra propuestas de políticas, programas, proyectos de ley, de tratados, convenios o acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, instructivos, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión;
- c) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de orden técnico, administrativo y de política que correspondan a las dependencias y demás unidades administrativas a su cargo y promover la coordinación entre ellas;
- d) Integrar planes operativos de trabajo e informes de labores; y,
- e) Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, y las que les delegue el Ministro o Ministra.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 11.- El Despacho Ministerial

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de las Unidades asesoras, técnicas y operativas siguientes: Asesoría y Coordinación; Comunicaciones; Auditoría Interna; Planificación y Desarrollo Institucional; Cooperación Externa; Ambiental; de Género; Asuntos Jurídicos; Administración y Finanzas; Nacional de Inversiones; Hidrocarburos y Minas; Superintendencia de Obligaciones Mercantiles; Centro de Atención por Demanda (CENADE); y, Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana.

Artículo 12.- La Unidad de Asesoría y Coordinación

Tiene como objetivos: Proporcionar apoyo a los titulares del Ramo en aquellas áreas estratégicas relacionadas con el quehacer del Ministerio que no están contempladas o no pueden satisfacerse con la estructura funcional y organizativa y asistir al Despacho Ministerial en el desempeño de las atribuciones que demandan coordinación de temas estratégicos, de instrumentos legales y de armonización de tiempos y agenda institucional. Está conformada según los requerimientos y exigencias del entorno. Tendrá un Jefe o una Jefa de Asesores, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, así como por asesores de áreas estratégicas y el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Unidad:

- a) Realizar estudios e investigaciones especiales y analizar variables económicas que permitan prever o solucionar obstáculos; o que servirán de base para la efectiva toma de decisiones;
- b) Asesorar a los titulares en las materias que estratégica o coyunturalmente le sean requeridas;
- c) Dar seguimiento y analizar permanentemente variables económicas que permitan prever o solucionar obstáculos al desarrollo económico del país;

- d) Participar en comisiones de trabajo interinstitucionales o a nivel internacional, que por su naturaleza no sea operativo asignar a otras Direcciones o unidades del Ministerio;
- e) Dar seguimiento al quehacer de las instituciones adscritas al Ramo de Economía; y efectuar la coordinación respectiva de información sobre la gestión, que sirva de base para que la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional elabore los informes semestrales a la Presidencia de la República;
- f) Coordinar con los representantes del MINEC, ante las Juntas Directivas los informes respectivos para informar al Despacho Ministerial sobre la gestión de dichas instituciones;
- g) Coordinar acciones y dar seguimiento a las representaciones del MINEC en las instituciones autónomas del Gobierno en donde el MINEC tiene representación en Juntas Directivas en coordinación con la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- h) Dar seguimiento y coordinar acciones con las instituciones vinculadas con el tema energético y asegurar la intervención oportuna en temas relevantes en el desarrollo productivo;
- i) Coordinar actividades, instrumentos e iniciativas con la Asamblea Legislativa, especialmente con las Comisiones vinculadas con el quehacer del Ramo de Economía;
- j) Coordinar la agenda de trabajo institucional a nivel del despacho, articulando con las actividades de los Vice Ministerios e Instituciones autónomas y adscritas; y,
- k) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Artículo 13.- La Gerencia de Comunicaciones

Tiene por objetivo: Velar por la buena imagen institucional ante la opinión pública y mantener una adecuada comunicación interna y externa especialmente con los diferentes medios de comunicación y otras instituciones relacionadas. Está conformada por un o una Gerente quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Recopilar, formular y difundir información sobre las labores, logros y políticas de la institución, a fin de mantener informados a todos los sectores que conforman la opinión pública;
- b) Mantener adecuada vinculación con otras instituciones y medios de comunicación locales e internacionales, a fin de coordinar las actividades de difusión de información de interés;
- c) Mantener registro y archivo de publicaciones que contienen información relacionada al quehacer del Ministerio;
- d) Asesorar a los titulares y demás funcionarios del MINEC, en los temas relacionados con los protocolos de actuación y relaciones públicas; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 14.- La Gerencia de Auditoría Interna

Tiene como objetivos: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de operación, administración e información, así como los procedimientos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros. Realiza su actividad independiente y objetiva. Clasificando sus actividades en: auditorías especiales, financieras, de gestión, de proyectos, ambientales y de tecnología de información y comunicación; verificaciones especiales a los valores, requerimiento de revisiones de cumplimiento, asesoramiento y consultoría a las áreas objeto de auditoría. Está conformada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente del Ministro o de la Ministra, y el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia las siguientes:

- a) Evaluar a posteriori las operaciones financieras y administrativas del Ministerio, relacionadas con los objetivos, metas y presupuestos programados, así como el cumplimiento de la legislación, normas y políticas a las que está sujeta la Institución;
- b) Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los procesos de: organización, planificación, dirección y control, que aseguren el buen uso de los recursos asignados al Ministerio de Economía;
- c) Verificar la adecuada aplicación de controles internos que permitan medir la eficiencia de la administración; así como el cumplimiento del marco legal que regula la gestión administrativa y financiera;
- d) Actuar como consultor técnico para el Ministro o Ministra, Viceministros(as), Directores(as), Gerentes y Jefes(as) de Unidad del MINEC para fortalecer los sistemas de control interno; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 15.- La Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

Tiene por objetivo: Apoyar a los niveles jerárquicos superiores del MINEC, en los procesos de toma de decisiones, mediante la aplicación de mecanismos de coordinación e información, que faciliten el funcionamiento de un sistema de planificación estratégico y operativo. Está conformada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente del Ministro o de la Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Esta Gerencia tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Apoyar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas en la formulación, coordinación y definición de políticas, objetivos, estrategias y planes de acción en las áreas técnicas y administrativas del Ministerio, para su desarrollo y modernización, y el mejoramiento de sus procesos y procedimientos de trabajo;
- b) Coordinar el proceso de diseño y puesta en ejecución del sistema de planificación estratégica y operativa institucional, incluyendo las etapas de diagnóstico, programación y evaluación;
- c) Propiciar el establecimiento de mecanismos de coordinación flexibles, que posibiliten el mantenimiento de canales de comunicación fluidos y permanentes entre las unidades administrativas y técnicas;
- d) Apoyar la gestión institucional en general, mediante las herramientas de medición, conocimiento, análisis y evaluación del proceso de planificación y gestión para detectar los cambios que se presenta, en busca de la mejora de los programas, acciones y proyectos; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 16.- La Unidad de Cooperación Externa

Tiene como objetivos: Gestionar y apoyar a las unidades ejecutoras en la búsqueda de cooperación técnica o financiera, así como coordinar los procesos de gestión, ejecución, administración y liquidación de programas y proyectos financiados con recursos de cooperación externa. Está integrada por un Jefe o una Jefa, quien depende jerárquicamente del Ministro o de la Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus principales atribuciones son las siguientes:

- a) Gestionar ante los socios de cooperación, recursos para la ejecución de programas, proyectos y acciones que requieran fondos complementarios para su ejecución, contenidos en la planificación integrada del MINEC;

- b) Apoyar a las unidades ejecutoras del MINEC, en los procesos de elaboración de perfiles de proyectos, términos de referencia, reportes de ejecución, solicitudes de desembolsos, liquidación de recursos y otros relacionados, según los requerimientos que demanden los socios de cooperación externa;
- c) Asesorar a las unidades ejecutoras respecto a las normativas y requisitos exigidos por los socios de cooperación para la ejecución de los programas y proyectos, así como en el establecimiento de los lineamientos y guías que faciliten los procesos y procedimientos para su eficiente gestión y administración;
- d) Efectuar el seguimiento de las solicitudes de financiamiento externo y convenios de cooperación ejecutados por el Ramo de Economía, llevando el registro y control de los mismos;
- e) Apoyar al Despacho con información y propuestas estratégicas para la toma de decisiones respecto a temas de la cooperación externa; y,
- f) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 17.- La Unidad Ambiental

Tiene por objetivo: Velar por el cumplimiento de las normas ambientales y asegurar la necesaria coordinación institucional en la gestión ambiental. Está integrada por un Jefe o una Jefa quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

La Unidad Ambiental depende del Ministro o Ministra y se coordinará administrativa y financieramente con la Dirección de Administración y Finanzas.

Son atribuciones de esta Unidad:

- a) Supervisar, dirigir, coordinar y dar seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y acciones ambientales dentro de la institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales dentro de la misma; asegurando la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental;
- b) Representar por delegación de los(as) titulares, al Ministerio de Economía ante el Sistema Nacional del Medio Ambiente (SINAMA); así como en foros y eventos donde se discutan temáticas relacionadas al medio ambiente;
- c) Asistir a la Dirección Superior en aspectos relacionados a las responsabilidades que le confiere el marco técnico y legal relacionado con el medio ambiente;
- d) Brindar apoyo a las actividades y proyectos que en la materia promueva el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y,
- e) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Artículo 18.- La Unidad de Género

Tiene como objetivo: Asesorar, coordinar y monitorear la incorporación transversal del Principio de Igualdad y No Discriminación, en las políticas, planes, programas, proyectos, normativas y acciones desarrolladas en el ejercicio de las competencias institucionales del Ministerio de Economía. Está integrada por un Jefe o una Jefa que depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Las atribuciones de esta Unidad son:

- a) Coordinar y facilitar la formulación e implementación de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación y su Plan de Acción;
- b) Asesorar, facilitar y acompañar al Despacho y demás dependencias de Ministerio para la incorporación del Principio de Igualdad y No Discriminación, en todo el quehacer institucional;

- c) Monitorear el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación y su Plan de Acción. Así mismo el marco normativo para la igualdad de acuerdo a las competencias del MINEC;
- d) Coordinar las actividades del Comité de Género del Ministerio de Economía;
- e) Facilitar procesos de sensibilización, capacitación y formación del personal institucional en temas relacionados a enfoque de género, igualdad, equidad y no discriminación;
- f) Representar al Ministerio en comisiones interinstitucionales de seguimiento de conformidad a la normativa jurídica nacional en la materia; así como, tratados o compromisos internacionales relativos a los temas de enfoque de género, igualdad, equidad y no discriminación;
- g) Acompañar, asesorar y monitorear a la DIGESTYC para el cumplimiento de los Artículos 14 y 30 de la "Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres" y la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres" respectivamente, para incorporar la variable "sexo" en todo el Sistema Estadístico Nacional;
- h) Diseñar en coordinación con el Centro de Información del ISDEMU un sistema de indicadores; así como, recopilar, formular, sistematizar y publicar información. Asimismo, apoyar el desarrollo del "Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e información de violencia contra las mujeres" que maneja el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;
- i) Asesorar en la aplicación de normativas legales para casos de mujeres empleadas del MINEC víctimas de discriminación o violencia;
- j) Apoyar a la Unidad de Cooperación Externa en la gestión de proyectos y/o asistencia técnica para el fortalecimiento institucional en materia de género; y,
- k) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 19.- La Dirección de Asuntos Jurídicos

Tiene como objetivos: Brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requieren los titulares y las unidades organizativas, según sea solicitado; así como coordinar la gestión de asesoría y tramitación de las unidades jurídicas de las Direcciones y Gerencias del MINEC. Está formada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Apoyar la gestión de asesoría jurídica brindada por el Asesor Jurídico o la Asesora Jurídica del Despacho Ministerial;
- b) Proporcionar a las dependencias del Ministerio, asesoría jurídica respecto a la interpretación y aplicación de la Constitución de la República, leyes, decretos, reglamentos, contratos y demás instrumentos jurídicos involucrados en las actividades del Ministerio, según sea solicitado;
- c) Apoyar a los diferentes Directores, Directoras y al público en general que lo demanden, en aspectos legales que son de competencia del Ministerio;
- d) Coordinar y apoyar la asesoría de asuntos jurídicos con las unidades jurídicas de las Direcciones y Gerencias del Ministerio;
- e) Apoyar la simplificación de trámites en las unidades jurídicas de las Direcciones y Gerencias del MINEC, estableciendo directrices sobre el modo de proceder en la revisión y tramitación de solicitudes y expedientes;
- f) Tramitar solicitudes dirigidas a los o las titulares del ramo, que sean remitidas para su análisis y resolución;
- g) Apoyar el seguimiento a los juicios y procesos iniciados en la Corte Suprema de Justicia, Corte de Cuentas de la República, tribunales e instancias administrativas, en contra de los o las titulares;
- h) Expedir certificaciones, autenticas, así como transcribir Acuerdos, Resoluciones u otros documentos autorizados por los o las titulares, para ser comunicados a los interesados;

- i) Elaborar escrituras y documentos que deben ser otorgados por los o las titulares; así como gestionar la inscripción de los documentos respectivos en su caso, según sea solicitado;
- j) Llevar el registro de los Acuerdos y Resoluciones emitidos por los o las titulares; y,
- k) Las demás que sean asignadas por los o las titulares.

Artículo 20.- La Dirección de Administración y Finanzas

Tiene por objetivo: Coordinar, dar seguimiento y verificar la gestión de administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución y que son ejecutados por todas las unidades orgánicas del MINEC. Está a cargo de un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial. Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones cuenta con el apoyo de gerencias técnicas y operativas, siendo éstas las siguientes: de Administración, Financiera, de Recursos Humanos, de Adquisiciones y Contrataciones, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Apoyar a los Despachos: Ministerial, de Economía y de Comercio e Industria, en la coordinación de las acciones administrativas y financieras de la institución, incluyendo la gestión de adquisición y contratación de bienes y servicios y las de auditoría interna;
- b) Coordinar y gestionar la utilización racional y oportuna del presupuesto aprobado al MINEC, por el Ministerio de Hacienda;
- c) Coordinar y supervisar el fortalecimiento del recurso humano al servicio del MINEC;
- d) Coordinar la gestión para despejar todos los requerimientos solicitados por la Corte de Cuentas de la República;
- e) Elaborar e implementar un Plan de Seguridad para protección de personas y bienes dentro del área perimetral de las instalaciones del MINEC, situadas en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, así como también en sus dependencias; velando por el orden, mantenimiento, conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo; y,
- f) Realizar otras funciones y actividades que sean encomendadas por el Despacho Ministerial, de interés a la institución.

Artículo 21.- La Gerencia de Administración

Tiene como objetivos: Contribuir a que las unidades que integran el Ministerio, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios administrativos de apoyo necesarios; así como también, velar por la correcta aplicación de políticas y estrategias administrativas, considerando los lineamientos emanados por la Dirección de Administración y Finanzas, y las normativas legales aplicables. Está integrada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas; y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Propiciar el uso racional y eficiente de los recursos materiales asignados al Ramo;
- b) Coordinar eficientemente el proceso administrativo, a fin de que las distintas dependencias cuenten en forma oportuna con los recursos necesarios, que les permita cumplir con los objetivos y metas que le señalan sus respectivos planes y programas de trabajo;
- c) Mantener estricta supervisión y control, en las áreas de Almacén, Transporte y Servicios Generales, Activos Fijos y Fondo Circulante, llevando registros operativos actualizados, acordes a las leyes, disposiciones y demás disposiciones legales vigentes aplicables;
- d) Mantener registros y controles sistematizados y actualizados de los movimientos de activo fijo y materiales del Ministerio;
- e) Adoptar mecanismos y lineamientos aprobados por el Ministerio de Hacienda en lo referente a las áreas de competencia de esta Gerencia;
- f) Trabajar en estrecha coordinación con la Gerencia Financiera y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 22.- La Gerencia Financiera.

Tiene por objetivo: Desarrollar el proceso administrativo financiero del MINEC, con eficiencia, eficacia y transparencia, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes. Está integrada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental;
- b) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución;
- c) Asesorar a las entidades en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el Ministerio de Hacienda;
- d) Constituir el enlace con las Direcciones Generales responsables de los Subsistemas que conforman el SAFI, así como con las entidades y organismos de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros que se deriven en la ejecución de la gestión financiera;
- e) Elaborar y proponer las disposiciones normativas internas, necesarias para facilitar la gestión financiera institucional, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda, previo a su divulgación y puesta en práctica, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley AFI;
- f) Presentar el Proyecto de Presupuesto Institucional, para aprobación por parte de las autoridades de la institución y posterior remisión al Ministerio de Hacienda;
- g) Participar en forma coordinada con la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la elaboración de la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios;
- h) Gestionar y administrar los recursos financieros asignados, para el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles adquiridas por la Institución;
- i) Generar informes financieros para uso de la unidad, para las autoridades superiores de la entidad o institución y para ser presentados a las Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda, que lo requieran;
- j) Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto, a nivel operativo institucional;
- k) Conservar en forma ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera;
- l) Cumplir las normas y procedimientos de control interno, relacionadas con la gestión financiera institucional;
- m) Atender oportunamente las medidas correctivas establecidas por los entes rectores y normativos, en materia de su competencia; y,
- n) Desarrollar y cumplir con otras funciones que sean establecidas por las autoridades superiores y por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 23.- La Gerencia de Recursos Humanos

Tiene como objetivo: Contribuir a que las unidades orgánicas que integran el MINEC, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios administrativos de apoyo necesarios; y velar por la correcta aplicación de políticas y estrategias en la administración y desarrollo del recurso humano, considerando los lineamientos emanados del Despacho Ministerial y las disposiciones legales aplicables. Está integrada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Ejecutar las políticas de administración del recurso humano al servicio del Ministerio emanadas por las disposiciones legales aplicables vigentes; así como las dictadas por el Despacho Ministerial;
- b) Propiciar el bienestar social y laboral a través de programas de promoción, capacitación e incentivos que contribuyan al desarrollo integral del recurso humano;
- c) Mantener registros y controles sistematizados y actualizados de los movimientos del personal del MINEC;
- d) Adoptar mecanismos y lineamientos aprobados por el Ministerio de Hacienda en lo referente a las áreas de competencia de esta Gerencia;
- e) Ejecutar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, promoción, traslado, suspensión, sanción, cesantías y nombramientos del personal del MINEC, de conformidad a disposiciones legales vigentes en la materia;
- f) Identificar los cargos de aquellos funcionarios que deban rendir Declaración Jurada de su Patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia;
- g) Apoyar a las unidades organizativas del MINEC en la identificación de las necesidades de personal para el logro de objetivos y metas institucionales;
- h) Coordinar el servicio médico a través de la Clínica Empresarial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, propiciando una mayor cobertura de la atención médica;
- i) Mantener informado al personal del MINEC, sobre sus deberes y derechos como funcionarios y servidores públicos al servicio de la institución, de la ciudadanía y del Estado;
- j) Formular los proyectos de los contratos administrativos, acuerdos, refrendas, resoluciones y demás documentos relacionados con el recurso humano del MINEC, y ejercer la supervisión sobre los mismos;
- k) Apoyar a la Administración Superior en el cumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Contrato Colectivo del MINEC; y,
- l) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Administración Superior.

Artículo 24.- La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI)

Tiene como objetivo: Realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Cuenta con un o una Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Coordinar la administración del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en la institución;
- b) Elaborar en coordinación con la Gerencia Financiera y dar seguimiento permanente a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones;
- c) Coordinar y requerir del solicitante de la adquisición o contratación la definición de aspectos tales como objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados y condiciones específicas de administración de los contratos.
- d) Dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes aplicables; así como, a las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas establecidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "UNAC";

- e) Constituir el enlace entre UNAC y las dependencias de la Institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones, así como de proporcionarle pronta y oportunamente toda la información que sea requerida por ésta;
- f) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios;
- g) Asesorar a los titulares y a los Jefes(as) y Directores(as), cuando así lo requieran sobre la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
- h) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante, las bases de licitación o de concurso, de acuerdo a los manuales guías proporcionados por la UNAC, según el tipo de contratación a realizar;
- i) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva;
- j) Ejecutar el proceso de adquisición de obras, bienes y servicios, así como llevar el expediente respectivo de cada una;
- k) Solicitar previamente la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación;
- l) Levantar acta de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia solicitante cuando el caso lo requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP;
- m) Llevar el control y la actualización de un banco de datos institucional de ofertantes y contratistas, especialmente cuando las obras, bienes o servicios no se ajusten a lo contratado o el contratista incurra en cualquier infracción, con base a evaluaciones de cumplimiento de los contratos, debiendo informar por escrito al titular de la institución, y al Director o una Directora de la Dirección de Administración y Finanzas;
- n) Calificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, así como revisar y actualizar la calificación, al menos una vez al año;
- o) Informar periódicamente al titular de la Institución y al Director o Directora de la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad al artículo 12 literal n), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de las contrataciones que se realicen;
- p) Prestar a la Comisión de Evaluación de Ofertas la asistencia que precise para el cumplimiento de sus funciones;
- q) Establecer, supervisar y vigilar controles de inventario, de conformidad a los mecanismos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y,
- r) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 25.- Dirección Nacional de Inversiones

Tiene por objetivo contribuir al desarrollo económico y social a través del apoyo al Sector Empresarial, conducente a incrementar la producción de bienes y servicios, el mejoramiento de su productividad y competitividad en el mercado nacional e internacional, facilitando y apoyando el desarrollo de exportaciones y las inversiones generadoras de empleo; todo ello, bajo un esquema claro y transparente de acción que impida la existencia de barreras discrecionales a los agentes económicos, y asegure el apoyo efectivo a sus operaciones en el país.

Está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Esta Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Facilitar a empresarios, comerciantes e inversionistas, sus actividades productivas, promoviendo mejoras en el clima de negocios tanto en aspectos legales como de trámites y procedimientos;
- b) Facilitar y apoyar, a través de incentivos especiales, el desarrollo del comercio, el fomento de las exportaciones y las inversiones nacionales y extranjeras, generadoras de empleo de calidad;

- c) Administrar eficiente y transparentemente, las disposiciones contenidas en las leyes de incentivos fiscales para el desarrollo de la producción, las exportaciones, las inversiones y la implementación y operación de áreas territoriales con régimen especial de Zonas Francas;
- d) Asistir y orientar a los empresarios en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la calidad y la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y las exportaciones;
- e) Facilitar, centralizar y coordinar los procedimientos gubernamentales que inversionistas nacionales y extranjeros deben realizar en sus obligaciones económicas, mercantiles, fiscales, migratorias y de otra índole;
- f) Establecer y mantener los registros y archivos sobre comercio e inversión, y generar estadísticas para la toma de decisiones; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas.

Artículo 26.- La Dirección de Hidrocarburos y Minas

Tiene como objetivos: Velar por el desarrollo sostenido del subsector de los hidrocarburos y del sector minero mediante la implementación de políticas, normas y medidas de carácter técnico, legal y administrativo; así como la adecuada aplicación del marco legal vigente. Está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Regular y vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, así como la construcción y funcionamiento de los depósitos y tanques para consumo privado y demás actividades relacionadas;
- b) Establecer los mecanismos adecuados de regulación, supervisión y control del mercado de los hidrocarburos, gas natural y recursos mineros, garantizando el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y mayor transparencia, de conformidad con la legislación vigente;
- c) Establecer, actualizar y dar cumplimiento a los instrumentos legales, técnicos y administrativos de Normas y Reglamentos relacionados con los productos de petróleo, gas natural y recursos del sector minero;
- d) Promover medidas que incentiven la competencia en la comercialización de hidrocarburos en el mercado local, a fin de mejorar el precio al consumidor final;
- e) Determinar y solicitar a la Gerencia Financiera Institucional los fondos para el subsidio mensual del GLP, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información; y
- f) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial.

Art. 27.- La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

Tiene por objetivo: Vigilar el cumplimiento de las obligaciones mercantiles y contables de los comerciantes, nacionales y extranjeros, y sus administradores, establecidas en el Código de Comercio, la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y demás leyes mercantiles a fin de contribuir al desarrollo de las actividades económicas y comerciales del país. Está conformada por un o una Superintendente, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de la Superintendencia:

- a) Vigilar de conformidad a la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles el cumplimiento de las obligaciones mercantiles relacionadas:
 1. Al funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades, excepto las sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Superintendencia de Valores, y a la Superintendencia de Pensiones; las establecidas en el Art. 20 el Código de Comercio y las que señalen otras leyes;

2. Al funcionamiento de las Sociedades extranjeras o sus sucursales, que operen en el País;
 3. Al funcionamiento, modificación, disolución y liquidación de las empresas individuales de responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio;
- b) Vigilar las actividades mercantiles, sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes;
- c) Dar cumplimiento a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y a las Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito, en lo referido a las siguientes competencias:
1. Autorizar como Emisores, Administradores o gestores, a las empresas bajo su vigilancia que deseen operar Tarjetas de Crédito.
 2. Revisar, autorizar y registrar, los contratos para el uso de tarjetas de crédito, de las empresas emisoras, administradoras o gestoras de tarjetas de crédito, sujetas a su vigilancia;
 3. Fiscalizar a las personas jurídicas sometidas a su vigilancia, cuando éstas emitan, administren o gestionen tarjetas de crédito.
- d) Dar cumplimiento al Art. 76 de la Ley Orgánica de Aviación Civil para determinar el monto de la fianza a las empresas aéreas, nacionales y extranjeras que ya operan o desean operar en el país, a fin de garantizar los derechos de los usuarios y suministradores de servicios; y,
- e) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Artículo 28.- Centro de Atención por Demanda (CENADE)

Tiene por objetivo: Atender de forma transparente y eficaz a quienes soliciten ser beneficiarios del subsidio al gas licuado de petróleo (GLP) y atender a los puntos de ventas que deseen afiliarse al mecanismo de entrega al subsidio al GLP.

Está conformada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones del CENADE:

- a) Visitar a cada uno de los hogares y negocios que han solicitado el subsidio al GLP con la finalidad de recabar información socioeconómica, y procesarla para su análisis;
- b) Generar y validar base de potenciales beneficiarios del subsidio del GLP, poniendo en marcha distintas estrategias para la conformación de la base de datos que permita conocer las características socioeconómicas de los hogares, así como su estructura de consumo en materia de energía eléctrica;
- c) Registrar, documentar, generar y validar base de los potenciales negocios de subsistencia familiar dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos, y otras entidades que soliciten su incorporación para gozar del beneficio del GLP;
- d) Atender y dar respuesta oportuna a los solicitantes y beneficiarios del subsidio al GLP;
- e) Registrar, documentar, generar y validar base de puntos de venta de GLP que soliciten afiliarse para la venta de GLP subsidiado.
- f) Realizar operativos especiales para constatar que los beneficiarios del subsidio al GLP cumplan los requisitos para mantener el beneficio al GLP;
- g) Definir la metodología y los criterios para procesar, evaluar y seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias del GLP;
- h) Administrar el padrón de beneficiarios y beneficiarias al subsidio del GLP, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Hidrocarburos y Minas;
- i) Informar sobre los resultados al Ministro o Ministra de Economía; y,
- j) Realizar otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 29.- Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana

Tiene como objetivo velar, propiciar y fomentar una cultura de transparencia y el efectivo cumplimiento de la ley de Acceso a la Información Pública, el involucramiento de la ciudadanía en la gestión del Ministerio de Economía, por medio del establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, rendición de cuentas y atención de quejas avisos, sugerencias y propuestas ciudadanas velando porque la Institución mantenga la mejor relación posible con la ciudadanía, en un clima de confianza entre ésta y el Ministerio. Está conformada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus principales atribuciones y funciones son las siguientes:**Con respecto al Acceso a la Información:**

- a) Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en relación al acceso a la información pública, así como los procedimientos a seguir para acceder a la misma;
- b) Asistir en la búsqueda de información, elaboración de solicitudes y en la organización sobre las dependencias o entidades que pudieran tener información que le soliciten;
- c) Recibir, evaluar, clasificar, seleccionar, solventar y re direccionar las solicitudes ciudadanas de información; y resolver las solicitudes de información brindando una respuesta rápida, oportuna y de calidad, garantizando que las peticiones ciudadanas se cumplan mediante una respuesta satisfactoria en los plazos establecidos por la ley;
- d) Verificar si las respuestas cumplen con las expectativas del solicitante: elaborar las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información, y notificar las respuestas a los ciudadanos; así como informar oportunamente sobre los motivos por los cuales no se les suministra de forma total o parcial la información solicitada;
- e) Dar a conocer las normas que establecen los precios de reproducción de la información solicitada, y de las circunstancias en las que se puede exigir o dispensar el pago;
- f) Cumplir con las políticas institucionales de protección de datos personales, garantizar su actualización cuando el titular de los datos así lo requiera, o entregarlos si así los solicita;
- g) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- h) Sustentar fehacientemente las razones técnicas y jurídicas en sus resoluciones, cuando la información solicitada no pueda entregarse por estar calificada como Reservada o Confidencial, y elaborar el índice de dicha información catalogada como tal;
- i) Llevar el archivo institucional de documentos, y desarrollar programas de formación en temas de archivo; y,
- j) Las demás establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

En lo relacionado con la Rendición de Cuentas:

- a) Coordinar con las unidades administrativas correspondientes y los equipos nombrados, la elaboración y presentación de Memoria de Labores, Informe de Rendición de Cuentas, así como el resto de esfuerzos en ese sentido;
- b) Llevar un listado detallado y actualizado de organizaciones civiles que están relacionadas con la misión de la Institución, a fin de proveerles información continua de las acciones generadas por la misma;
- c) Abrir espacios que faciliten la interlocución, comunicación y participación de las distintas organizaciones sociales y/o individuos particulares en la rendición de cuentas de la institución;
- d) Promover la participación ciudadana en la rendición de cuentas, convocándolos a través de los medios de difusión y electrónicos de la institución; y,
- e) Recibir y sistematizar los aportes de los ciudadanos, relacionados con los informes presentados en la rendición de cuentas.

Con respecto a la Participación Ciudadana:

- a) Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en relación a la participación ciudadana en el quehacer institucional, así como los procedimientos a seguir para concretarlos;
- b) Promover la participación activa a través de los mecanismos institucionales que se establezcan para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, proyectos, programas y otros procesos que se ejecuten; e impulsar la cultura de participación en los foros electrónicos de opinión ciudadana;
- c) Promover cualquier mecanismo de consulta o aporte ciudadano a las políticas institucionales que se diseñen, a su implementación y evaluación, así como promover mecanismos de evaluación ciudadana a la gestión pública realizada por la institución;
- d) Recibir, evaluar, clasificar, seleccionar y canalizar consultas, sugerencias y propuestas ciudadanas; e informar al interesado sobre la solución de su consulta solicitud o propuesta utilizando los medios que la Institución considere idóneos;
- e) Realizar las gestiones internas necesarias para dar respuesta a las quejas y reclamos de la administración, llevando un registro de todas las que se han atendido y se han resuelto;
- f) Recibir y canalizar avisos sobre presuntos comportamientos indebidos por parte del personal de la Institución, que den indicios de conductas anti éticas o de posibles casos de corrupción; y,
- g) Coordinar con la Gerencia de Comunicaciones la divulgación institucional del quehacer de la Dirección, y de sus principales atenciones.

CAPITULO V**DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL VICE MINISTERIO DE ECONOMÍA****Artículo 30.- El Vice Ministerio de Economía**

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de la Unidad de Inteligencia Económica, así como las Direcciones técnicas: de Política Comercial, de Administración de Tratados Comerciales, y con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Artículo 31.- La Unidad de Inteligencia Económica

Tiene como objetivos: Proveer al Despacho Ministerial y a entidades públicas y privadas, información y documentos de análisis sobre el desempeño de la economía nacional e internacional; e investigar y analizar las condiciones internas y externas que determinan la competitividad de los sectores productivos nacionales. Está conformada por un Jefe o una Jefa, quien depende jerárquicamente del Viceministro o la Viceministra de Economía, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de la Unidad de Inteligencia Económica:

- a) Realizar análisis sobre las principales variables del entorno económico nacional e internacional y elaborar propuestas de política pública que contribuyan al desarrollo económico y social del país, en relación a la inteligencia competitiva, potencial de penetración de mercados, evolución de la estructura productiva del país, atracción de inversiones, barreras al comercio; e identificación de oportunidades comerciales y retos que enfrentan los principales sectores productivos del país;
- b) Monitorear constantemente los indicadores económicos de competitividad, a fin de alertar sobre factores que afectan el desarrollo competitivo de las actividades económicas del país y del clima de negocios;
- c) Mantener actualizada una base de datos que contenga la información necesaria que permita la obtención de análisis estadísticos sectoriales y/o transversales de la evolución de la estructura productiva del país, del comercio exterior, y otras variables; los grados de potencialidad de exportación, de inversión y sus niveles de competitividad;

- d) Diseñar y desarrollar Indicadores de Competitividad País y Empresa, que permitan la medición y evaluación del avance en el desarrollo productivo del país y de la gestión productiva, comercial y gerencial de las empresas;
- e) Proporcionar información estadística, económica y social, nacional e internacional y dar acceso a información bibliográfica, legal, documental e instrumental relacionada al quehacer institucional; y,
- f) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Vice Ministerio de Economía.

Artículo 32.- La Dirección de Política Comercial

Tiene como objetivos: Definir y desarrollar la política comercial del país, el fortalecimiento de los flujos de comercio e inversión, el desarrollo de las negociaciones comerciales con terceros países y organismos multilaterales, en temas tales como: acceso a mercados, reglas de origen, facilitación del comercio, propiedad intelectual, comercio de servicios, inversión, contratación pública y demás disciplinas comerciales. Asimismo, tienen como objetivos proponer, promover y dar seguimiento a iniciativas y proyectos que impulsen y fortalezcan la integración económica centroamericana.

Está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Economía, y por el personal técnico y administrativo que se estimen necesarios para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Proporcionar al Despacho los fundamentos técnicos que se requieran para definir y ejecutar la política comercial del país;
- b) Compatibilizar la política comercial con el resto de las políticas contenidas en los programas económicos y planes de desarrollo impulsados por el país;
- c) Participar en las negociaciones comerciales multilaterales que se realizan en la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, apoyando a la Representación Permanente del MINEC ante la OMC y la OMPI, en la formulación de propuestas que respondan a los intereses y sensibilidades de los sectores productivos salvadoreños;
- d) Coordinar y mantener constante comunicación con las instituciones públicas y privadas y organismos internacionales relacionados con la política comercial del país y la integración económica centroamericana, con el fin de informar y conocer sus observaciones;
- e) Definir, diseñar e impulsar estrategias para la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales regionales e internacionales;
- f) Coordinar y llevar a cabo las negociaciones comerciales de carácter regional, bilateral y multilateral, destinadas al establecimiento de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos legales internacionales que mejoren las condiciones de acceso de las exportaciones salvadoreñas, así como atraer al país flujos crecientes de inversión y tecnología;
- g) Proporcionar asesoría técnica y jurídica en materia de negociaciones, asuntos comerciales internacionales y asuntos relacionados a la integración económica centroamericana;
- h) Coordinar las consultas con otras dependencias, entidades y con los sectores involucrados en los procesos de: Negociación comercial y de integración económica centroamericana;
- i) Ejercer la debida coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y demás Direcciones del Ministerio, en los casos que fuere pertinente;
- j) Asesorar al Despacho Ministerial, y a los Vice Ministerios de Economía y de Comercio e Industria, en las áreas de su competencia; y,
- k) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Economía.

Artículo 33.- La Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Tiene como objetivos: El cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones administrativas que surjan a partir de los acuerdos comerciales suscritos por El Salvador; la atención al cumplimiento de dichas obligaciones por parte de sus socios comerciales; los procedimientos administrativos

tendientes a la imposición de medidas de salvaguardias; medidas compensatorias; derechos antidumping; la eliminación de barreras al comercio; la prestación de asistencia técnica en materia de origen de las mercancías y la participación en diferentes comités nacionales e internacionales. Está conformada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Economía, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Dirigir y supervisar la administración de los acuerdos comerciales, convenios, tratados y demás instrumentos en materia de comercio, en coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- b) Fungir como punto de contacto de El Salvador ante la OMC en las notificaciones en materia de obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias.
- c) Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por El Salvador en los acuerdos comerciales, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio relacionados con la aplicación de preferencias arancelarias, contingentes agropecuarios, comercio de servicios, inversión, compras del Sector Público, propiedad intelectual y los demás temas afines a esa normativa. En lo que se refiere a las negociaciones comerciales de carácter multilateral e instrumentos comerciales en el marco de la OMC y de la OMPI, la administración y seguimiento se realizará en coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante dichas organizaciones;
- d) Administrar los acuerdos, convenios, tratados, resoluciones y demás instrumentos jurídicos derivados del proceso de Integración Económica Centroamericana;
- e) Aplicar los mecanismos de defensa contemplados en los acuerdos comerciales y en otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de comercio, en apoyo a los sectores productivos nacionales;
- f) Proporcionar asistencia a los exportadores salvadoreños involucrados en investigaciones por prácticas desleales de comercio, y medidas de salvaguardias tramitadas por otros países;
- g) Coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas vinculadas con aspectos técnicos y administrativos de los acuerdos comerciales y demás instrumentos en materia de comercio ; así como coordinar a los diferentes comités nacionales e internacionales conformados para la atención y seguimiento de tales aspectos;
- h) Brindar asistencia especializada a los sectores productivos nacionales en disciplinas comerciales tales como materia de origen de las mercancías, procedimientos aduaneros, disposiciones en acceso a mercados, y otros similares;
- i) Apoyar a los sectores productivos nacionales con medidas técnicas y legales tendientes a eliminar barreras al comercio, y asegurar así el acceso de sus productos a los mercados de los países con los cuales se tiene intercambio comercial;
- j) Constituirse en el Secretariado u Oficina Administrativa en los procesos de solución de controversias;
- k) Ejercer la defensa jurídica en los procesos de solución de controversias y en las controversias Inversionista-Estado, derivados de compromisos establecidos en acuerdos comerciales u otros instrumentos en materia de comercio;
- l) Participar en la defensa jurídica de las resoluciones por medio de las cuales se apliquen medidas de defensa comercial, cuando se activen los mecanismos de solución de controversias establecidos en los acuerdos comerciales o en el marco de la OMC;
- m) Implementar en coordinación con la Dirección de Política Comercial, las medidas de facilitación de comercio que se adopten a nivel nacional, así como los compromisos derivados del Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC;
- n) Ejercer la debida coordinación con la Dirección de Política Comercial y la Dirección Nacional de Inversiones en los casos que fuere pertinente; y,
- o) Realizar otras atribuciones que le sean asignadas por el Viceministro o la Viceministra de Economía.

Artículo 34.- La Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Con sede en Ginebra, Suiza, tiene como objetivos: Asegurar la efectiva participación de El Salvador en las negociaciones comerciales que se llevan a cabo en el Marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), así como promover la adecuada aplicación y seguimiento con los entes nacionales correspondientes de los resultados derivados de los actuales y futuros Acuerdos que surjan de las mencionadas organizaciones.

Está integrada por un Jefe o una Jefa, Encargado de las Negociaciones Comerciales, con rango de Embajador y de Representante Permanente otorgado por la autoridad nacional competente, y quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Economía, y por el personal técnico y administrativo necesario con los rangos diplomáticos correspondientes, otorgados por la autoridad nacional competente.

Son atribuciones de esta Representación Permanente:

- a) El impulso de estrategias para la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), emanadas de la Dirección de Política Comercial;
- b) La ejecución de las políticas comerciales del país en las materias abarcadas por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Política Comercial;
- c) Promover la adecuada aplicación y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las negociaciones comerciales de carácter multilateral en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y el Centro Nacional de Registro (CNR), y en lo pertinente con la Dirección de Política Comercial;
- d) Dar seguimiento a compromisos, entre los cuales destacan temas en materia de concesiones arancelarias, acceso al mercado, aplicación de preferencias, contingentes agropecuarios, cupos, medidas de salvaguardia, acceso al mercado de servicios, derechos de propiedad intelectual, mecanismo de solución de diferencias y compras al sector público, así como cualquier otro compromiso derivado de los acuerdos comerciales de carácter multilateral en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y los compromisos en materia de Derechos de Propiedad Intelectual derivados por los acuerdos en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, y el Centro Nacional de Registros (CNR) y en lo pertinente con la Dirección de Política Comercial;
- e) Suministrar a la Dirección de Política Comercial, la información necesaria a fin que ésta pueda coordinar y mantener constante comunicación con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la política comercial, en todos aquellos temas relacionados con los acuerdos comerciales de carácter multilateral administrados por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- f) Asesorar al Despacho del Vice Ministerio de Economía en las áreas de su competencia; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Economía

CAPÍTULO VI**DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL VICE MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA****Artículo 35.- El Vice Ministerio de Comercio e Industria**

Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de las Direcciones técnicas: General de Estadística y Censos, de Tecnologías de la Información, de Coordinación de Políticas Productivas, de Innovación y Calidad, de Fomento Productivo y del Fondo de Desarrollo Productivo.

Artículo 36.- La Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC)

Tiene como objetivos: Generar oportunamente estadísticas censales y encuestas continuas a nivel nacional, que sirvan de base para la planificación y toma de decisiones relativas al desarrollo económico y social del país; y coordinar las instituciones que constituyen el Servicio Estadístico Nacional. Está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Mantener actualizado el Directorio de Empresas Salvadoreño e información sobre las cadenas productivas priorizadas por el MINEC, y dar el seguimiento correspondiente;
- b) Planear, recolectar y publicar las estadísticas continuas: demográficas, culturales, judiciales, de construcción, de transporte y vías de comunicación, agropecuarias, industriales, de comercio interno y exterior;
- c) Planear, levantar y publicar los censos nacionales de población, vivienda, agropecuarios, y económico, conforme a la normativa legal vigente;
- d) Planear, recolectar y publicar periódicamente el índice de Precios al Consumidor;
- e) Proyectar, formular, coordinar, monitorear, publicar y difundir encuestas e investigaciones de carácter estadístico, económico y social y monitorear el clima de negocios;
- f) Establecer normas, clasificadores, codificadores y métodos a los que deben ajustarse las instituciones que forman el Servicio Estadístico Nacional; y,
- g) Realizar otras funciones que sean encomendadas.

Artículo 37.- La Dirección de Tecnologías de la Información

Tiene por objetivo: Modernizar la gestión del Ministerio de Economía a través de la automatización integral de los procesos de las distintas Direcciones que lo conforman, brindando servicios de análisis y desarrollo de sistemas, soporte técnico, asesoría técnica y capacitación; con el propósito de ayudar y facilitar al logro de los objetivos institucionales. Está conformada por un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Asesorar en la identificación de nuevos requerimientos de sistemas de información que utilicen las herramientas tecnológicas disponibles para el manejo sistemático de la información;
- b) Planificar, gestionar, dirigir y coordinar las actividades correspondientes a la generación de sistemas de información y datos espaciales;
- c) Desarrollar sistemas de información que integren los datos referentes a actividades económicas, sociales, agropecuarias, demográficas, ambientales, etc., con la infraestructura de sistemas de información geográfica y colaborar con la producción de información para el seguimiento;
- d) Crear plataformas de interoperabilidad para homologar e integrar la información de las bases de datos de diferentes instituciones con las cuales se establezcan convenios y presentarlas en un solo sistema de información para la toma de decisiones;
- e) Coordinar acciones con otras áreas de la institución que manejen información clave a fin de facilitar el desarrollo de aplicaciones que contribuyan a la explotación de los datos y al buen uso de la información;
- f) Realizar capacitaciones sobre el uso de los sistemas de información desarrollados por la Dirección para obtener el mayor provecho de los mismos;

- g) Establecer una línea de acuerdos entre los productores de información geográfica, para generar y mantener los datos espaciales fundamentales para las aplicaciones basadas en sistemas de información geográfica;
- h) Establecer la red y mecanismos informáticos que permitan: buscar, consultar, encontrar, acceder, suministrar y usar los datos espaciales o geográficos, incorporando el concepto y generación de metadatos, organizados en catálogos y ofrecerlos a través de servidores en red;
- i) Administrar las Telecomunicaciones, red de datos y la seguridad informática institucional;
- j) Administrar las bases de datos generadas por la institución;
- k) Determinar y solicitar a la Gerencia Financiera Institucional los fondos para el subsidio mensual del GLP, en coordinación con la Dirección de Hidrocarburos y Minas; y;
- l) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas.

Artículo 38.- La Dirección de Coordinación de Políticas Productivas

Tiene por objetivo: Apoyar al Vice Ministerio de Comercio e Industria en la función de coordinación e implementación de la Política de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva (PFDT) enmarcado en la Ley de Fomento de la Producción Empresarial.

Estará integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Coordinar y apoyar la implementación de la Política de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva, a través del diseño de instrumentos, programas y proyectos relativos a los ejes fundamentales de la Política para la ejecución de i) Acciones y prioridades de carácter transversal (eje de Fomento y Diversificación Productiva), ii) Acciones y prioridades de carácter vertical (orientación sectorial para el eje de Transformación Productiva).
- b) Velar por el cumplimiento e implementación de la Ley de Fomento de la Producción a través del Sistema, el Comité Integral de Fomento de la Producción y Comisiones Técnicas del Sistema, diseñando los planes de trabajo interinstitucionales entre las instituciones miembros del Sistema.
- c) Elaborar informes, estudios y estadísticas del comportamiento de las principales variables económicas relativas al desempeño de los sectores priorizados para la toma de decisiones y la generación de recomendaciones a Titulares e instituciones relacionadas.
- d) Diseñar en coordinación con las unidades ejecutoras del Viceministerio de Comercio e Industria, instituciones públicas y privadas, academia y otros organismos internacionales y de cooperación las políticas, programas e instrumentos de apoyo empresarial que permitan alcanzar los objetivos y metas del Viceministerio.
- e) Elaborar de manera coordinada las normas, leyes, instructivos y/o reglamentos que ayuden en la organización, funcionamiento y la gestión institucional necesaria para el fortalecimiento de los sectores priorizados.
- f) Realizar el seguimiento y la evaluación de impacto de los programas e instrumentos de apoyo empresarial.
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Comercio e Industria.

Artículo 39.- La Dirección de Innovación y Calidad

Tiene como objetivos: Coordinar la ejecución de la Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología y su estrategia de implementación, así como de los instrumentos y mecanismos de apoyo a los sectores empresariales salvadoreños; y facilitar, propiciar y fortalecer las capacidades

empresariales vinculadas a la productividad y la calidad para favorecer su competencia en los mercados locales e internacionales. Está conformada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de la Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología y su estrategia de implementación; así como de los instrumentos y mecanismos de apoyo a los sectores empresariales salvadoreños;
- b) Impulsar proyectos, en coordinación y alianza con el sector privado, para la adopción de iniciativas de innovación que favorezcan la competitividad;
- c) Asistir y orientar a los empresarios en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la innovación, el desarrollo tecnológico, la calidad y la productividad;
- d) Ejecutar actividades que promuevan la innovación, el emprendedurismo y el desarrollo tecnológico en alianza con el sector público, privado y la academia;
- e) Impulsar iniciativas, proyectos y acciones de sensibilización a los diversos sectores del país, sobre adopción de estándares de calidad y productividad y del uso de nuevas tecnologías en el mejoramiento de la competitividad; y,
- f) Estimular el conocimiento y la adopción de normas y estándares nacionales e internacionales en el sector privado que posibiliten el desarrollo de competitividad en los mercados nacionales e internacionales, especialmente en países con los que se tienen tratados de libre comercio.

Artículo 40.- La Dirección de Fomento Productivo

Tiene por objetivo: Contribuir al incremento de la inversión productiva y el fortalecimiento de encadenamientos empresariales en los sectores priorizadas, con énfasis en la pequeña y mediana empresa asentada en el interior del país. La Dirección está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Orientar y asesorar a los empresarios e inversionistas sobre financiamiento, oportunidades de negocio, oportunidades de inversión y proceso exportador para contribuir al mejoramiento de la competitividad productiva y empresarial del país generando externalidades positivas.
- b) Orientar y asesorar a empresarios sobre los trámites necesarios ante las diversas instituciones normativas del gobierno para viabilizar las inversiones productivas.
- c) Asistir y orientar a los empresarios a nivel nacional en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC y en las instituciones de gobierno, para el desarrollo de la calidad, la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y las exportaciones.
- d) Fomentar encadenamientos empresariales y promover su integración vertical y horizontal para incrementar su producción y su competitividad en el mercado nacional y desarrollar su potencial de exportación.

- e) Diseñar y desarrollar estrategias, instrumentos y mecanismos que estimulen inversiones empresariales productivas en el interior del país.
- f) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Comercio e Industria.

Artículo 41.- La Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)

Tiene por objetivo: Mejorar la competitividad de la Micro, Pequeña Y Mediana empresa (MYPIME) así como algunas de mayor tamaño que operan en el país, mediante el cofinanciamiento no reembolsable a iniciativas (proyectos y fast track) que mejoren su participación en el mercado nacional y extranjero, favoreciendo la generación de empleo.

La Dirección está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Todo lo relacionado al apoyo que brinda el Fondo estará normado en el Manual de Usuarios vigente.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES****Artículo 42.-**

Las Dependencias del Ministerio antes referidas, de acuerdo con la estructura organizativa que se adopte y la respectiva aprobación del Despacho, podrán modificar y/o crear las unidades orgánicas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y atribuciones que les sean asignadas.

La organización interna de las Unidades Organizativas estará descrita en el respectivo Manual de Organización y Funciones, el cual para su aprobación por el Despacho será gestionado a través de la Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

Artículo 43.-

La ejecución de atribuciones y facultades de este reglamento y cualquier otra disposición legal que señale al ministerio y a sus titulares podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes y reglamentos queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización se hará a través de un acuerdo ministerial publicado en el Diario Oficial y comunicado a los interesados.

Artículo 44.-

Dejar sin efecto, el Acuerdo Ejecutivo No. 970, de fecha de 8 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo 397, de fecha 19 de noviembre del año dos mil doce.

Artículo 45.-

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 1777.-

San Salvador, 16 de diciembre de 2015

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor FRANCISCO JOSE BARRIENTOS BARRIENTOS, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad INGENIO EL ÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIO EL ÁNGEL, S. A DE C. V., relativas a que se autorice a su representada el proyecto de ampliación consistente en la construcción de dos tanques superficiales horizontales "salchichas" de once mil galones americanos de capacidad nominal cada uno y de un tanque diario de quinientos galones americanos de capacidad, adicionales a los ya autorizados, que utilizará para el almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, a realizarse en sus instalaciones ubicadas en el kilómetro catorce y medio de la Carretera a Quezaltepeque, municipio de Apopa, departamento de San Salvador; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con la que actúa su Director Secretario y Representante Legal y la disponibilidad del inmueble en que se instalarán dichos tanques, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- II. Que según consta en Acta No. 1304_MV, el día diecinueve de noviembre del presente año, se practicó inspección previa de Construcción del Proyecto antes referido, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud, que sus colindancias coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para su desarrollo; y,
- III. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, siendo procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto y a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a la Sociedad INGENIO EL ÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIO EL ÁNGEL, S. A DE C. V., el proyecto de ampliación consistente en la construcción de dos tanques superficiales horizontales "salchichas" de once mil galones americanos de capacidad nominal cada uno y de un tanque diario de quinientos galones americanos de capacidad, adicionales a los ya autorizados, que utilizará para el almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, a realizarse en sus instalaciones ubicadas en el kilómetro catorce y medio de la Carretera a Quezaltepeque, municipio de Apopa, departamento de San Salvador.

2º) La titular de la presente autorización queda obligada a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- b) Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables;
- c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
- d) Iniciar el proyecto de construcción de tres tanques para consumo privado, inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los quince días subsiguientes; y,
- e) Comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad antes de ser cubiertas las tuberías, a efecto de que sus delegados testifiquen la calidad de las mismas, de conformidad al artículo 10-B, letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

3º) Una vez construido los tanques para consumo privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

4º) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C005786)

ACUERDO No. 15.-

San Salvador, 4 de enero de 2016

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 7 literal b), y 8 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR a la Licenciada MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ y al Licenciado ROBERTO MARCELINO VALLE RIVAS, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte de esta Secretaría de Estado, ante la JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), para un periodo de cuatro años, que inicia a partir del día veinte de enero de dos mil dieciséis, y que finalizará el día diecinueve de enero del año dos mil veinte.
- 2) Los funcionarios antes nombrados deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0279.-

San Salvador, 05 de marzo de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que es responsabilidad del Estado reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad con los Artículos 1 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; III) Que mediante Acuerdo No. 15-1083 de fecha 26 de mayo de 2000, del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado JARDÍN INFANTIL MINERVA, con código No. 21166, con domicilio autorizado en Colonia Las Colinas, final Calle Principal, No. 6-7, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad, de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció la solicitud de REVOCATORIA DEL ACUERDO No. 15-1083 de fecha 26 de mayo de 2000, del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, por medio del cual se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo antes mencionado; dicha solicitud la presentó la señora María Rosa Fernández Aquino, conocida por María Rosa Fernández Rivera, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00797071-9, quien en Declaración Jurada, celebrada el 8 de diciembre de 2014, ante los oficios de la Notario Ana Margoth Sosa Grande, manifiesta ser hija de la propietaria del centro educativo privado denominado JARDÍN INFANTIL MINERVA, además agrega en la misma que la señora Marta Estela Rivera de Fernández, se encuentra muy delicada de salud, razón por la cual no puede continuar con las actividades del centro educativo antes señalado; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad, de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 16 de enero de 2015, emitió Resolución autorizando la REVOCATORIA DEL ACUERDO No. 15-1083 de fecha 26 de mayo de 2000, del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, mediante el cual se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1 y 12, de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 16 de enero de 2015, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad, de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la REVOCATORIA DEL ACUERDO No. 15-1083 de fecha 26 de mayo de 2000, del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, mediante el cual se autorizó la creación, funcionamiento y nominación del Centro Educativo Privado JARDÍN INFANTIL MINERVA, con código No. 21166, con domicilio autorizado en Colonia Las Colinas, final Calle Principal, No. 6-7, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, solicitado por la señora María Rosa Fernández Aquino, conocida por María Rosa Fernández Rivera, actuando en su calidad de hija de la propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F011028)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 181.-

SAN SALVADOR, 23 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, 5ª.- c), 2., y 21ª.- c) del Acuerdo Ministerial No. 0116, de fecha doce de septiembre de 2011, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, para que OTORGUE la condecoración MEDALLA "PROTECTOR COELI" en Grado de Oficial, al señor TCnel. Aviador Emerson de Oliveira, Profesor Militar Invitado de la República Federativa de Brasil, por contribuir al bienestar y fortalecimiento interno de la Rama, desempeñándose como profesor de la asignatura Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), en el período del 05ENE015 al 05ENE016. COMUNÍQUESE.-

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 182.-

SAN SALVADOR, 23 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.- c), 5ª.- c) 2., y 21ª.- c) del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea para otorgar condecoraciones conforme al detalle siguiente:

1.- **Medalla "Protector Coeli" en Grado de Oficial**, al personal siguiente:

- a.- Tte. PA José Samuel Henríquez González
- b.- Sgto. Myr. TA Mario Saúl Hernández Beltrán

2.- **Medalla "Protector Coeli" en Grado de Caballero**, al personal siguiente:

- a.- Subsargento TA Jesús Alberto Vásquez Castellanos
- b.- Subsargento Inf. Milton Antonio Molina Navidad
- c.- Sgto. Adm. 4ta. CL. Juan Raúl Meléndez Rivas

Por ser el personal mejor evaluado del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea durante el año 2015.- COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 186.-

SAN SALVADOR, 22 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 01JUN015 al señor SGTO. MYR. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GRANDE, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría.- COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 187.-

SAN SALVADOR, 22 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 11FEB015 al señor SGTO. PABLO MIRANDA MÉNDEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría.- COMUNÍQUESE.-

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 599-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de julio de dos mil quince.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil quince, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 265-D de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual se autorizó al Licenciado JORGE TORRES ARIAS, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del quince de julio de dos mil quince, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de JORGE TORREZ ARIAS, en virtud de haberlo solicitado y con ello modifica sus apellidos.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON F.- RICARDO IGLESIAS.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011054)

ACUERDO No. 823-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de agosto de dos mil quince.- El Tribunal con fecha dos de julio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDSON WILFREDO MORAN DEL CID, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. SUAREZ F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011098)

ACUERDO No. 1020-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BRENDA ELIZABETH MARTINEZ GUERRA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON F.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011159)

ACUERDO No. 1044-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha diez de agosto de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ELIZABETH REYES BENITEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON F.- RICARDO IGLESIAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010991)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL SAN ANTONIO GUADALUPE NORTE DEL
MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR.****CAPITULO I****DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACION,****DOMICILIO Y SIMBOLOGÍA:**

Artículo 1. Créase en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, una Asociación de Desarrollo Comunal al servicio de sus asociados y de la comunidad en general.

Artículo 2. La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal San Antonio Guadalupe Norte, que podrá abreviarse ADESCOSANGN, y en el transcurso de estos Estatutos se llamará ADESCO o la Asociación.

Artículo 3. La Asociación es de naturaleza democrática, apolítica, no religiosa y no lucrativa.

Artículo 4. La asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, pudiendo realizar actividades en todo el territorio de la República.

Artículo 6. La Asociación estará regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos, por estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. La Asociación adopta como sello el símbolo distintivo de la siguiente figura: se constituye de un círculo, en su interior un triángulo y en el interior de éste una antorcha, que significa: el círculo representa la unión de la población, el triángulo la equidad de género y la antorcha simboliza la luz del saber de toda una población.

CAPITULO II**FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 8. La asociación tendrá como fines y objetivos los siguientes:

- a) Promover el progreso de la Comunidad SAN ANTONIO GUADALUPE NORTE, conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo.

- b) Fomentar el espíritu de la comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, procurando la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y gestionar la ejecución de proyectos sociales educativos, económicos y de infraestructura en beneficio de la Colonia, SAN ANTONIO GUADALUPE NORTE.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios básicos con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen.
- f) Establecer planes referidos a la prevención de riesgos ante desastres naturales.
- g) Promover la participación de la juventud en los diferentes programas y proyectos para el desarrollo local.
- h) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- i) Participar organizadamente en el estudio y el análisis de la realidad social y de los problemas, necesidades de la comunidad así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, cívico, educativo u otros que fueran legales y provechosos para los habitantes de la Comunidad.
- j) Promover el ejercicio de la Contraloría ciudadana a través de la supervisión de los procesos de toma de decisiones, del manejo de los recursos públicos, acceso a la información y participación en el seguimiento, control y evaluación en la ejecución de proyectos o acciones del Gobierno Central, Municipal y de otras entidades Gubernamentales.
- k) Fomentar la sana convivencia entre los vecinos para una mejor participación democrática participativa, con equidad de género, evitándose la violencia en todos los sentidos al interior de la Comunidad.
- l) Fomentar la democracia participativa, con equidad de género. Así como la realización de todas las actividades permitidas por la ley para la consecución de los fines de la Asociación.

CAPITULO III**DE LOS ASOCIADOS, CLASES DE ASOCIADOS,****DERECHOS Y DEBERES**

Artículo 9. Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales mayores de catorce años, que residan en el municipio y que acuerde la Asamblea General. Para lo cual deberá solicitarse por medio de escrito dirigido a la Junta Directiva; la que deberá evaluar su aceptación, y la someterá a ratificación en la siguiente sesión de Asamblea General, en la cual se decidirá por mayoría simple de votos.

Artículo 10. La Asociación está integrada por tres clases de asociados:

- a) Son asociados fundadores aquellas personas naturales que firmaron el acta de constitución de la Asociación.
- b) Son asociados activos aquellas personas naturales que obtengan su ingreso a la Asociación conforme a lo establecido por estos Estatutos.
- c) Son asociados honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos personales relevantes de servicios hacia la comunidad, la Asamblea General les otorgue tal privilegio.

Artículo 11. Requisitos para ser asociados:

- a) Ser mayor de catorce años
- b) Residir dentro del territorio de la comunidad

Artículo 12. La persona interesada en ingresar a la Asociación deberá llenar una hoja de inscripción dirigida a la Junta Directiva, en la que manifiesta la voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva Comprobará que los datos contenidos en la hoja de inscripción sean correctos; y si así fuere, procederá a incorporar al interesado quien será juramentado en pleno de la Asamblea. Será responsabilidad de la Junta Directiva, proporcionar a las personas interesadas en ingresar a la Asociación, la respectiva solicitud de ingreso.

Artículo 13. Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para cargos de dirección.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.
- f) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información del funcionamiento de los proyectos aprobados y rechazados de la Asociación.

Artículo 14. Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria legal.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos o comisión que se le hubiera designado.
- d) Abstenerse de realizar las acciones u omisiones que pongan en perjuicio la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.

e) Velar porque se respeten y se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines y objetivos de la Asociación.

f) Cancelar las Cuotas acordadas en Asamblea General.

g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, reglamento interno y Ordenanza Municipal de San Marcos.

Artículo 15. De la suspensión de los derechos de los Asociados:

- a) Por realizar actos que dañen el prestigio de la Asociación;
- b) Por el incumplimiento injustificado de los deberes que le impone la calidad de asociado.

La decisión de suspensión de los derechos deberá ser tomada por Asamblea General extraordinaria para lo cual será necesario el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 16. El gobierno de la Asociación emana de la totalidad de sus asociados y será ejercido en su representación por la Asamblea General, la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Artículo 18. La asamblea General se reunirá ordinariamente al menos una vez al año y extraordinariamente todas aquellas sesiones que sean necesarias para tratar puntos importantes para la asociación; la cual deberá ser convocada por la Junta Directiva.

Artículo 19. El quórum necesario para poder realizar las sesiones ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General será de la mitad más uno de los miembros de la asociación en primera convocatoria; y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos.

Artículo 20. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante un escrito dirigido a la Junta Directiva en el que haga constar esa situación. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 21. La convocatoria podrá ser hecha en forma verbal o escrita a través de los medios de comunicación que más convenga. La convocatoria para realizar la Asamblea General ordinaria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de su realización y para la Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 22. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar estos Estatutos y los respectivos reglamentos que emita la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar o modificar el plan de trabajo del desarrollo de proyectos y acciones en beneficio de la comunidad, presentado por la Junta Directiva;
- d) Recibir los informes de trabajo del Secretario de Finanzas y los demás que le presenten los miembros de la Junta Directiva y aprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- e) Aprobar el presupuesto anual
- f) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados, según la necesidad de la Asociación.
- g) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- h) Otorgar la calidad de socio honorario.
- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.
- j) Decidir sobre la donación, compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23. La Junta Directiva será el Órgano de dirección de trabajo de la Asociación, con atribuciones deliberativas, administrativas, consultivas, planificadoras, gestoras y estará conformada de la siguiente manera: Secretaría General, Secretaría Adjunta, Secretaría de Asuntos Legales, Secretaría de Actas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Equidad Social y Género, Secretaría de Juventud Recreación y Deportes.

Además la Asamblea General podrá crear según sus necesidades las comisiones que considere convenientes, para el mejor desempeño de su contenido.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá otorgársele una dieta en conceptos de gastos de alimentación y transporte, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 24. Los miembros de Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de Asamblea General, para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Cuando se trate de sustitución de directivos por causas justificadas, o cuando éstos hayan sido destituidos por la Asamblea General con el voto de la mayoría de los asociados, por su mal desempeño dentro de la Asociación, deberá convocarse a la Asamblea General de asociados a sesión extraordinaria. Para efecto de realizar las sustituciones correspondientes.

Artículo 25. La Junta Directiva sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando considere necesario.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días de anticipación.

Artículo 26. El quórum para celebrar Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y para tomar resoluciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Secretario General tendrá doble voto.

Artículo 27. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento, resoluciones de la Asamblea General, elaborar la memoria anual de labores y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- c) Velar porque todos los asociados/as cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- d) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- e) Convocar a los asociados y elaborar la agenda de las sesiones.
- f) Constituir los comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la Asociación.

- g) Conocer las solicitudes de ingresos a la Asociación y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos y reglamento de la Asociación.
- i) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma de estos Estatutos.
- j) Organizar seminarios, cursos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- l) Elaborar el Plan de Trabajo de la Asociación.
- m) Constituir comisiones de trabajo.

Artículo 28. Para ser miembro de la Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor a 14 años
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta
- d) Residir dentro del territorio de la Asociación
- e) Ser propuesto por un asociado y ser ratificado por la mayoría simple en Asamblea General extraordinaria.
- f) Estar solvente con la Asociación.

Artículo 29. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causales siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos o reglamento interno que regulan la Asociación.
- c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Apartarse de los fines de la Asociación y;
- f) Cuando a juicio de la Asamblea sea necesario.

Artículo 30. Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia, sólo podrán ser reelectos por un periodo más consecutivamente.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones tomadas por la Asamblea General, Junta Directiva y de los Estatutos de la Asociación.
- d) Aperturar con la firma de dos miembros directivos, la cuenta bancaria a nombre de la asociación.
- e) Autorizar por escrito junto con el Secretario de Finanzas las erogaciones de pagos y gastos de la Asociación debidamente comprobados mediante vales de fondos pre numerados correlativamente.
- f) Todas las demás que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 32. Son atribuciones del Secretario Adjunto:

- a) Colaborar con el Secretario General en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario General en caso de ausencia o impedimento.
- c) Desempeñarse en las comisiones que el Secretario General le designe.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que tome la Asamblea General.

Artículo 33. Son atribuciones del Secretario de Asuntos Legales:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los Estatutos, reglamento interno de la Asociación, plan de trabajo y memoria anual.
- c) Velar por la legalidad de las actuaciones de la Asociación.
- d) Y las demás que señale la Asamblea General.

Artículo 34. Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.

- c) Llevar el libro de Registro de Asociados, así como el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias para sesiones de Asamblea general y Junta Directiva.
- e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- f) Expedir las Certificación de los documentos que consten en los archivos de la asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Artículo 35. Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Recibir y depositar en la cuenta bancaria destinada para tal efecto todos los ingresos que la Asociación obtenga.
- b) Administrar el Fondo Circulante de la Asociación.
- c) Efectuar todo pago por medio de cheque o Fondo Circulante.
- d) Llevar el control actualizados de los libros de Ingresos y Egresos de la Asociación.
- e) Autorizar juntamente con el Secretario General, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- f) Hacer efectivos los cobros de los servicios prestados por la Asociación, así como gestionar la mora de los mismos.
- g) Rendir informes de la situación financiera de la Asociación.
- h) Liquidar el Fondo Circulante al Finalizar cada año Fiscal.

Artículo 36. Son atribuciones de las Secretarías de Salud y Medio Ambiente, de Juventud, Recreación y Deportes, de Cultura y Educación, de Equidad Social y Género las siguientes:

- a) Coordinar las actividades relativas a cada secretaria.
- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- c) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- d) Desempeñar las funciones en las comisiones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Las demás que señalen los presentes Estatutos y Reglamento de la Asociación.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 37. El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizara las actuaciones de los miembros directivos.

Tendrá acceso absoluto a todos los libros, facturas u otros documentos, para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva, una vez recibida una denuncia el comité iniciará una investigación, finalizada dicha investigación pronunciará un informe que será dado a conocer a la Asamblea General, para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Artículo 38. El Comité de Vigilancia estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea General, donde se haya elegido la Junta Directiva.

El periodo de las funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva y sólo podrá ser reelecto por un periodo más.

Los cargos a desempeñar dentro del Comité son el de Coordinador, Primer Fiscal y Segundo Fiscal.

Artículo 39. El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, tomará sus acuerdos por mayoría simple o unanimidad según sea el caso; los informes que realicen deberán hacerlo del conocimiento tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva Salvo en el caso que el informe arroje el resultado de investigaciones producto de denuncia contra la Junta Directiva, en cuyo caso se notificará directamente a la Asamblea General, recomendando la sanción de conformidad a los Estatutos o al Reglamento Interno de la asociación. Sin detrimento de las acciones Civiles o Penales que deriven de sus actos.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Asamblea General extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

Artículo 40. Son atribuciones del Comité de Vigilancia:

- a) Verificar todas las gestiones, operaciones, documentos que la Junta Directiva lleva para la buena administración y Funcionamiento de la Asociación.
- b) Informar a la Junta Directiva o Asamblea General, las irregularidades o anomalías observadas y verificar que éstas sean subsanadas.
- c) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Municipal.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DICIPLINARIAS, CAUSALES

Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

Artículo 41. Las medidas disciplinarias deberán tener como normas básicas las señaladas en estos Estatutos, sin perjuicio que puedan regularse con mayor detalle en el reglamento interno. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de la reincidencia del infractor las sanciones a imponerse serán:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado.
- c) Pérdida definitiva de la calidad de asociado. Siendo ésta la sanción más grave.

Artículo 42. Las sanciones serán impuestas de la siguiente forma:

- a) La amonestación escrita será realizada por la Junta Directiva.
- b) Suspensión temporal y la pérdida de la calidad de asociados serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General, quien deberá ratificar las decisiones tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 43. Las infracciones o faltas serán las siguientes:

- a) La comisión de delitos o faltas en contra de la Asociación o la comisión de cualquier ilícito de corrupción;
- b) La violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva;
- c) Otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tales sanciones.

En cualquier procedimiento disciplinario, deberán garantizarse los derechos de previa audiencia y de igualdad, tanto material como procesal, al asociado sujeto a dicho procedimiento.

Artículo 44. En los casos de imposición de sanción de suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor y pérdida definitiva de la calidad del asociado, la Junta Directiva nombrará una comisión integrada por tres de sus miembros para que investiguen los hechos en el término de tres días, quienes instruirán las diligencias con base en los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se atribuyere; recibida la información anterior la admitirán de ser procedente, emplazarán al infractor para que en el término de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación ejerza su defensa.

Si el presunto infractor dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el asunto quedará listo para resolver.

Si el presunto infractor hubiere comparecido en tiempo, se abrirá a pruebas por el término de cuatro días hábiles, contados después de su notificación al interesado.

Concluido el término probatorio la comisión emitirá un dictamen y lo remitirá a la Junta Directiva, quienes dictarán una propuesta de resolución la que será presentada en la próxima reunión de la Asamblea General para que resuelva de conformidad a estos Estatutos, Reglamento interno y otras normas aplicables.

Artículo 45. De la resolución que establezca la suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor o pérdida definitiva de la calidad de asociado, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma Junta Directiva, dentro del tercer día de la notificación.

La sanción aplicada será informada mediante notificación por escrito, al asociado de quien se trate, por medio del secretario de actas; debiendo dejar constancia de que el asociado ha sido notificado en tiempo y en forma.

CAPITULO X DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 46. El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los asociados, según lo decida la Asamblea General.
- b) Donaciones, herencias, legados contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Los ingresos producto de cualquier actividad realizada a fin de obtener fondos para la asociación
- d) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por alquiler o administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio la Asociación no podrán ser vendidos, enajenados o dados en garantía sino por aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 47. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 48. La Asociación podrá disolverse cuando se de una de las causales previstas en el Código Municipal, mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada para ese efecto con al menos al voto de las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 49. Para efectos de proceder a la liquidación se conformará una Comisión Liquidadora con tres miembros de la Asociación, electos en Asamblea General extraordinaria; dicha comisión nombrará de entre su seno a un Coordinador, quien representara legalmente a la Asociación; la municipalidad designará a un delegado que acompañarán el proceso, poniendo a las disposición de ellos los libros respectivos para efectos de honrar las obligaciones que haya contraído la Asociación, así como finiquitar las cuentas que estuvieren pendientes para ellas.

Si no fuesen electos los miembros de la Comisión Liquidadora por la Asociación, la Municipalidad procederá a designarlos.

En cualquier caso se dispondrá de sesenta días para liquidar la Asociación, salvo que por razones fundadas, debidamente documentadas se requiere un plazo mayor.

Artículo 50. Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Comisión Liquidadora, el remate de los bienes si los hubiere, se donará a una entidad de beneficio comunal legalmente constituida en esta jurisdicción, que tenga fines comunales y que deberá ser designada por la Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución, si en caso ésta no lo decidiere, se donará al municipio de San Marcos, quien lo destinará a programas de desarrollo comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. La Asociación utilizará sus propios recursos provenientes de su gestión. Para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la municipalidad si fuere necesario o solicitado por ésta.

Artículo 52. La Asociación llevará los Libros de Actas de Sesiones de Asamblea General, Libros de Actas de Sesiones de Junta Directiva, Libros de Actas de Sesiones de Comité de Vigilancia, Libro de Ingreso y Egreso, Libro de Registros de Asociados, y otros que considere necesarios, debidamente foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro firmado por el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, y al terminar el libro se pondrá una razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario General y Secretario de Actas de la Asociación.

Artículo 53. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones Comunales que lleva la Alcaldía Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la Integran.

También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Artículo 54. Estos Estatutos estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Acta Número Cuarenta y Cinco, de Sesión Ordinaria celebrada por esta municipalidad, el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, consta el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: I. Que dada la importancia de promover la participación social organizada en el municipio de San Marcos y habiéndose revisado los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal San Antonio Guadalupe, Norte" que podrá denominarse "ADESCO SANGN" los cuales cumplen con los requisitos establecidos; tanto en el Código Municipal, como en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales. POR TANTO: en uso de sus competencias y facultades legales conferidas en los Arts, 4 numeral 8, 30 numeral 13; 120 y 121 del Código Municipal y dando cumplimiento al Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos. Sometido el punto a votación este Concejo Municipal por Unanimidad ACUERDA: 1. Aprobar los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal San Antonio Guadalupe Norte" que podrá denominarse: ADESCO SANGN". 2. Otorgar la Personalidad Jurídica a la "Asociación de Desarrollo Comunal San Antonio Guadalupe, Norte" y Ordénese la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial, los cuales entrarán en vigencia ocho días después de su publicación. 3. Proceder al Registro de Asociaciones Comunales, una vez sea entregada la publicación en el Diario Oficial antes mencionada. Para los efectos legales y administrativos consiguientes; COMUNIQUESE.////// CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, debidamente en la Alcaldía Municipal de San Marcos, a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince.

DR. VLADIMIR ERNESTO CHANCHAN MEDINA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F010975)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LA INFRASCrita JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cincuenta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor VICTOR HUGO RAMIREZ REINA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltero, enderezado y pintura, originario de esta ciudad y del domicilio de El Congo, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de dos mil once, en Morgue del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, a los señores VICTORIANO REINA ALVARADO, con DUI número: 01235266-7; y NIT: 0210-140652-001-3; y ROSA ELVIRA RAMIREZ DE REINA, con DUI número: 02265604-7 y NIT: 0210-041055-103-0, en calidad de Padres del causante, concediéndoseles definitivamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cinco de noviembre de dos mil quince. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 17

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL Artículo 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada MIRNA ELIZABETH PORTILLO ARTIGA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JAIME ENRIQUE AYALA, quien falleció a la una hora del

día dos de julio del año dos mil doce, siendo este su último domicilio, habiéndose nombrado este día como HEREDERAS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a la señora BRENDA LISSETTE AYALA ARAGÓN, a la niña EVELYN SARAÍ AYALA ARAGÓN, y a la adolescente RAQUEL ABIGAIL AYALA ARAGÓN, en su carácter de hijas sobrevivientes del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 1 v. No. 18

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas treinta y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil quince, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria Con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, actuando en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales del señor JAIME ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco millones quinientos tres mil quinientos veintidós-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-doscientos cuarenta y un mil ciento noventa y seis-ciento ocho-uno, en calidad de Heredero Testamentario del causante, señor JESÚS EZEQUIEL RAMÍREZ, quien fue de ochenta años de edad al momento de fallecer, agricultor en pequeño, soltero, Salvadoreño, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, diez horas cincuenta y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil quince. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ AGUIRRE, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 19

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO RIVERA conocido por JUAN FRANCISCO RIVERA GUERRERO y por JUAN FRANCISCO GUERRERO RIVERA, fallecido el día catorce de octubre de dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores FAUSTO NOE ESCAMILLA RIVERA, y CARLOS EDUARDO ESCAMILLA RIVERA, ambos en el carácter de hijos del referido causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, juntamente con el menor FRANCISCO JAVIER RIVERA CUBIAS, como hijo del causante, representado por su madre señora TOMASA DEL CARMEN CUBIAS MARAVILLA.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dos días del mes de octubre del año de dos mil quince. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 20-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada MIRNA ELIZABETH PORTILLO ARTIGA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS ANTONIO MOJICA, quien falleció a las cuatro horas con cincuenta minutos del día trece de septiembre de dos mil quince, siendo su último domicilio la colonia San Antonio, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora FELICIANA DE JESÚS MOJICA MANCIAS, en su calidad de madre sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día nueve de noviembre de dos mil quince. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 21-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACESABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República y en representación de la señora ESTELA PORTILLO DE ORTEGA, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, casada, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones doscientos tres mil doscientos ochenta y dos guión uno, y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete guión doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y nueve guión ciento seis guión cinco, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Cinco de Enero y Calle El Progreso, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cinco metros sesenta centímetros, Calle de por medio, colinda con el señor Rogelio Ordoñez López; AL ORIENTE: mide treinta y cinco metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María del Carmen López, cerco de alambre propiedad de la colindante; al SUR: mide veintinueve metros cincuenta y tres centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Salvador Chávez Guevara, María Milagro Gómez López y María Luz Portillo Montenegro, cerco de piedras propiedad de la solicitante, calle de por medio; y AL PONIENTE: mide cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Delsi Noemi Martínez Ticas, Ana Estela Ticas Martínez y Anacleto Flores Pineda, pared de piedra propiedad de los colindantes. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material, que le otorgó a su favor el señor JOSE DE LA PAZ MONTENEGRO, quien fue mayor de edad, jornalero, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de cuarenta y seis años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL. San Miguel, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince. LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 22-1

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta y tres minutos del día doce de agosto de dos mil quince, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR SALVADOR CHINCHILLA HERNANDEZ conocido por HECTOR SALVADOR HERNANDEZ LOPEZ, de setenta y un años de edad, empleado, divorciado, originario de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de este domicilio, hijo de Mercedes López Chinchilla y Héctor Hernández, fallecido a las veintitrés horas del día once de abril del año dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, mayor de edad, abogado, de este domicilio, a quien se le hizo saber el nombramiento de Curador Especial; cargo que fue aceptado por el referido profesional y fue juramentado, según consta en acta de las diez horas del día dieciséis de septiembre de dos mil quince.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 23-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de esta Institución.

EMPLAZA: Al señor Roberto Carlos Martínez Quintanilla, quien fungió como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, para que dentro de CINCO DIAS HABILES siguientes a la publicación del presente edicto, se presente a esta Cámara a recibir Pliego de Reparos Número CAM-V-JC-035-2014, que se sigue en su contra, de acuerdo con el Informe de Auditoría de Examen Especial a los Ingresos, egresos y proyectos, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

DR. JOSE ANTONIO HERRERA,
JUEZ DE CUENTAS.

LIC. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,
JUEZA DE CUENTAS.

LIC. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 24

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de esta Institución.

EMPLAZA: Al señor Marvin Alexander Chicas Castillo, quien fungió como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ASOCIACION INTERMUNICIPAL ENERGIA PARA EL SALVADOR (ENEPASA), para que dentro de CINCO DIAS HABILES siguientes a la publicación del presente edicto, se presente a esta Cámara a recibir Pliego de Reparos Número CAM-V-JC-001-2015, que se sigue en su contra, de acuerdo con el Informe de Auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

DR. JOSE ANTONIO HERRERA,
JUEZ DE CUENTAS.

LIC. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,
JUEZA DE CUENTAS.

LIC. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 25

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GREGORIO ALONSO JOVEL MARTINEZ, quien falleció el día veinte de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón La Azacualpa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de BEATRIZ DELFINA JOVEL DURAN y MARIA MARGARITA JOVEL DE MOLINA o MARIA MARGARITA JOVEL DURAN, en concepto de hijas sobrevivientes del referido causante.

Nómbrese a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ADAN SIBRIAN, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 16-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas siete minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, al señor JOEL ALCIDES RUBIO RODRIGUEZ conocido por JOEL ALCIDES RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero seis cuatro uno seis cero - cero, y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - cero cinco cero seis siete nueve - uno cero seis - tres; en calidad de hijo de la causante; respecto de la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA JULIA RODRIGUEZ conocida por MARIA JULIA RODRIGUEZ SARAVIA, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de este domicilio, hija de la señora ADELA RODRIGUEZ, fallecida a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil doce, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C005782

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticuatro minutos del día tres de septiembre de dos mil quince, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO con beneficio de inventario a los señores ELIAS ANTONIO ARÉVALO MOLINA, y JULIO CESAR ARÉVALO MOLINA, ambos en calidad de hijos y el segundo también en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que

en la sucesión le correspondían al señor HECTOR ATILIO ARÉVALO MOLINA, en calidad de hijo del causante señora GLORIA ALICIA MOLINA conocida por GLORIA ALICIA MOLINA BONITO y por ALICIA MOLINA, fallecida a las veintidós horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil, en Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad; y no se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión hasta que rindan fianza suficiente para garantizar el derecho o cuota que en la misma le corresponde al señor EDWIN OMAR ARÉVALO MOLINA, en calidad de hijo de la causante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintiséis minutos del día tres de septiembre de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. C005783

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de dos mil quince, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor SANTIAGO REYES, quien fue de setenta y nueve años de edad, Jornalero, Casado, originario de Jutiapa, departamento de Cabañas y del domicilio de la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecido el día treinta de agosto de dos mil catorce; de parte de los señores ISIDRO REYES REYES, CLARA CECILIA REYES REYES, y CRISTINA EUNICE REYES REYES, en calidad de hijos del causante y en concepto de cesionarios de los derechos que les correspondían a los hijos y esposa del causante siendo éstos, NOELIA ROSARIO REYES REYES, AURELIO SALVADOR REYES REYES, LUCIA GUADALUPE REYES REYES, MARTA ELENA REYES DE HERNÁNDEZ, PEDRO CRUZ REYES REYES, MARÍA ANABEL REYES REYES, FLOR DEL CARMEN REYES REYES y EDUVIGES ROSARIO REYES DE REYES, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y nueve Minutos del día veintiséis de octubre de dos mil quince.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C005799

BESSY CARINA PAZ BARAHONA, Notario, de este domicilio, con Oficina en quince calle poniente, edificio Centro de Gobierno, local treinta y uno, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las seis horas diez minutos del día veintitrés de Diciembre del año dos mil quince y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante la señora NORA RENDON DE QUINTERO conocida por NORA GONZALEZ RENDON y por NORA RENDON GONZALEZ, quien falleció a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil siete, en el Centro Urbano Mejicanos, Edificio "F", Departamento Treinta y Dos, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, siendo éste el lugar de su último domicilio, a la señora ANA MARISELA ELIZABETH RENDON viuda DE LAZO conocida por ANA MARISELA ELIZABETH RENDON viuda DE LAZO y por ANA MARISELA ELIZABETH RENDON, en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las siete horas del día veintitrés de Diciembre del dos mil quince.

BESSY CARINA PAZ BARAHONA,
NOTARIO.

1 v. No. C005805

RONALDEDUARDO TOLEDO CHÁVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Profesional San Francisco, local 10, Avenida Emilio Alvarez, Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las 16 horas del día 4 de enero de 2016, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Parte Testamentaria y Parte Intestada, que dejó la

causante GUADALUPE QUESADA VIUDA DE IMBERS, conocida por GUADALUPE QUESADA DE IMBERS, GUADALUPE QUESADA DEMING DE IMBERS, GUADALUPE QUESADA y por GUADALUPE QUEZADA y quien falleció en San Salvador, a las 10 horas y 15 minutos del 29 de octubre de 2014, a la edad de 82 años, siendo de las atenciones del hogar, originaria de la ciudad y Departamento de La Unión, hija de Luis Alberto López Quesada y Guadalupe Dheming de Quesada, ya fallecidos, con último domicilio en San Salvador, se ha declarado al señor MARCELINO IMBERS QUESADA Heredero Definitivo Testamentario con Beneficio de Inventario de la parte testamentaria de la citada herencia, habiéndose conferido a dicho señor la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Testamentaria, la cual según Testamento Abierto otorgado en La Unión, a las 9 horas del día 11 de enero de 2006, ante los oficios de la Notaria Delia Marina Aguilar Viscarra, recae únicamente sobre el 14% de un derecho hereditario testamentario sobre el inmueble identificado como primero, situado en el Barrio de Las Flores, de la ciudad de La Unión, y además se ha declarado a los señores TERESA GUADALUPE MERCEDES IMBERS DE RUBIO, conocida por TERESA GUADALUPE MERCEDES IMBERS QUEZADA, TERESA GUADALUPE MERCEDES IMBERS QUESADA, TERESA GUADALUPE IMBERS QUEZADA, TERESA GUADALUPE IMBERS QUESADA, GUADALUPE MERCEDES DE RUBIO, TERESA GUADALUPE IMBERS DE RUBIO y por GUADALUPE MERCEDES IMBERS QUEZADA DE RUBIO; MARCELINO IMBERS QUESADA; MILAGRO DEL CARMEN ORELLANA, conocida por MILAGRO DEL CARMEN IMBERS QUESADA; LAYETA MARGARITA IMBERS BUSTAMANTE y CLAUDIA MARICELA IMBERS QUESADA, conocida por CLAUDIA MARICELA IMBERS DE LAZO, CLAUDIA MARICELA IMBERS DE RUANO y por CLAUDIA MARICELA IMBERS QUESADA DE RUANO, Herederos Definitivos Intestados con Beneficio de Inventario de la parte intestada de dicha sucesión, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Librado en San Salvador, a los 4 días del mes de enero de 2016.

LIC. RONALD EDUARDO TOLEDO CHÁVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005807

DENSY SAMUEL TREJO QUINTANA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada en Boulevard Tutunichapa y Diagonal Doctor Emilio Álvarez, edificio Las Américas, Local Doscientos Cuatro A, segundo nivel, Colonia Médica.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de enero del presente año, se ha declarado a los señores GLORIA ELIZABETH SALINAS BERRIOS y ONIS AMILCAR BERRIOS SALINAS, representados por el señor Hugo Alexander Salinas Andrade, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial, herederos definitivos con beneficio de

inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES BERRIOS SALINAS, conocida por MARIA DE LOS ANGELES BERRIOS, MARIA SALINAS y MARIA DE LOS ANGELES BERRIOS DE SALINAS; en sus calidades de hijos y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor TEISIS AMILCAR SALINAS BERRIOS, como esposo sobreviviente de la causante, quien falleció el día veintinueve de mayo del año dos mil once, en el Presbyterian Hospital de la ciudad de Manhattan, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, quien a su muerte era de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Intipucá, departamento de La Unión; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

DENSY SAMUEL TREJO QUINTANA,

NOTARIO.

1 v. No. F001821

CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Viena, local número Catorce-A, Primer Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora JUANA MARIA RODRIGUEZ DE FABIAN, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, siendo en consecuencia la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, su último domicilio, a las cuatro horas cuarenta minutos del día veintidós de Septiembre del dos mil trece, dejara el señor LEONIDAS FABIÁN conocido por LEONIDAS FABIÁN OSORIO, en su concepto de CÓNYUGE del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Enero de dos mil dieciséis.

LIC. CARLOS ANTONIO CASTILLO SÁNCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F010976

FÉLIX SALVADOR CHOUSSY GARCIA-PRIETO, Notario, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; con oficina de notariado situada en la Sesenta y Siete Avenida Sur, número Dos Cinco Cinco - C, Colonia Roma, Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria promovidas ante mis oficinas, que a su defunción dejó el señor CARLOS SALVADOR COLORADO BURGOS, se ha dictado la resolución que en su parte medular dice: En mi oficina de Notario, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintisiete de Noviembre del año dos mil quince. A sus antecedentes las hojas del Diario "Mi Chero" de fechas veinticinco y veintiséis de Septiembre de dos mil quince; hojas del Diario "La Prensa Gráfica", de fechas veinticuatro, veinticinco y veintiséis de Septiembre de dos mil quince; y publicación del Diario Oficial de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil quince; correspondientes a las publicaciones de los carteles de aceptación de herencia del señor CARLOS SALVADOR COLORADO BURGOS. Constando de la documentación presentada que han transcurrido más de quince días, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho, DECLÁRESE HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinte de mayo de dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, dejó el señor CARLOS SALVADOR COLORADO BURGOS, a la señora SILVIA DEL CARMEN COLORADO DE MARTINEZ, quien es hija sobreviviente del causante. Confiérase a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión. Dése el aviso de Ley correspondiente, protocolícese esta resolución y al dar cumplimiento a lo establecido en el numeral Cuarto del Artículo Diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de Otras Diligencias, expídase el Testimonio correspondiente.

San Salvador, tres días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

FELIX SALVADOR CHOUSSY GARCIA-PRIETO,

NOTARIO.

1 v. No. F011005

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil quince. Se ha tenido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Delgado, su último domicilio el día dos de noviembre de dos

mil once, dejó el señor PORFIRIO GONZÁLEZ VÁSQUEZ, conocido por PORFIRIO GONZÁLEZ, al señor GILBERTO MEDINA GONZÁLEZ, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían al señor ALEXANDER MEDINA GONZÁLEZ, también como hijo del causante. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: Delgado, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil quince.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F011020

ANA ELSA JAIMES DE CORLETO, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en Once Calle Oriente, entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur, número cinco, frente a Oxcasa, de dicha Ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día cinco de enero del corriente año, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ROSA NIETO VIUDA DE NIETO, fallecida en la Ciudad de Santa Ana, el día veintinueve de junio del año dos mil uno, siendo su último domicilio el Barrio San Rafael, de la Ciudad de Santa Ana, a la señora MERCEDES NIETO NIETO, en su concepto de hija, se ha concedido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día cinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. ANA ELSA JAIMES DE CORLETO,
NOTARIO.

1 v. No. F011036

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora VICTORIA GERTRUDIS GOMEZ o GERTRUDIS VICTORIA INGLES PEREIRA, VICTORIA GERTRUDIS INGLES y VICTORIA GERTRUDIS INGLES DE GOMEZ, de setenta y seis años de edad, viuda, originaria de San Vicente, del domicilio de esta ciudad su último domicilio y accidentalmente

del domicilió de Rock Salls Whiteside, Estados Unidos de América, fallecida accidentalmente a las dos horas con quince minutos del día quince de Noviembre del año dos mil nueve en Rock Salls Whiteside, Estados Unidos de América, sin Documento Único de Identidad ya que nunca lo solicitó y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno siete uno uno tres dos-uno cero uno-uno, a la señora ROXANA ELIZABETH CLIMACO GAVIDIA, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho nueve dos siete uno cero-nueve y Número de Identificación Tributaria: uno cero uno cero-uno cero cero uno ocho tres-uno cero tres-siete en concepto de en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANGELA GAVIDIA PERERIRA en concepto de hermana de la causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de enero del dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F011047

En la oficina del Notario LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada en Avenida Dr Emilio Álvarez, edificio Villafranca, local cinco, Colonia Médica, San Salvador.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las ocho horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario del señor DANIEL DE JESUS MONTANO HERNANDEZ conocido por DANIEL MONTANO HERNANDEZ, quien falleció a las seis horas veinte minutos, del día veintidós de abril de dos mil ocho, en Colonia Ciudad Obrera dos, Block tres, polígono siete, pasaje nueve oriente, casa doscientos noventa y siete, Apopa, San Salvador, siendo la Ciudad de Apopa, departamento de. San Salvador su último domicilio, a TERESA DE JESUS SANTOS VIUDA DE MONTANO, MONICA AIMEE MONTANO DE OROZCO y ERNESTO ALFREDO MONTANO SANTOS la primera como Esposa Sobreviviente del Causante y los otros como hijos del causante, en concepto de Heredero Abintestatos, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de Enero de dos mil dieciséis.

LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F011064

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día tres de diciembre del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante DELIA GUILLEN GUILLEN conocida por DELIA GUILLEN, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltera costurera, salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos siete- dos uno cero cinco cuatro dos- cero cero uno- cero originaria de San José Cancasque, departamento de Chalatenango y del domicilio de Soyapango, hija de los señores VICTORIANO GUILLEN MORALES, conocido por VICTORIANO GUILLEN y de MELECIA GUILLEN conocida por AMELIA GUILLEN, quien falleció el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa; a la señora MARIA CONSUELO GUILLEN GUILLEN con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos siete- uno ocho cero tres cuatro cuatro- uno cero uno- dos; como hermana sobreviviente del señor FELICITO GUILLEN LEMUS conocido por FELICITO GUILLEN, por derecho de representación de la cuota que le correspondería al señor FELICITO GUILLEN LEMUS conocido por FELICITO GUILLEN, quien falleció el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, en aquel entonces en su calidad de cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Melecía Guillen, en calidad de madre sobreviviente de la referida causante, en la mencionada sucesión intestada de la causante DELIA GUILLEN GUILLEN conocida por DELIA GUILLEN.

Confírase a la heredera Declarada la representación y administración DEFINITIVA de la Herencia intestada, de la causante DELIA GUILLEN GUILLEN, conocida por DELIA GUILLEN.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F011067

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las diez horas treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora MARÍA ESPERANZA CASTILLO DE CALLEJAS hoy viuda DE CALLEJAS, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JULIO CESAR CALLEJAS ZAVALA conocido por JULIO CESAR CALLEJAS, por CASTULO CALLEJAS HIJO y por CASTULO CALLEJAS ZAVALA, fallecido a las cinco horas con treinta minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil doce, en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la Ciudad de San Pablo Tacachico, de este Departamento, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS; confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las diez horas cuarenta minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil quince. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F011075

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las diez horas cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora MARÍA CARMEN CASTILLO DE CARPIO hoy VIUDA DE CARPIO, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ARTURO CARPIO MORENO, fallecido a las dieciocho horas con diez minutos del día nueve de Julio del presente año, en el Hospital Nacional San Rafael de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el Caserío Las Pavas del Cantón San Isidro, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS; confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico a las diez horas diez minutos del día quince de Diciembre del año dos mil quince. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F011077

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día dieciséis de dos mil quince, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Luis Jesús Portillo, conocido por Jesús Portillo; quien fue de cincuenta y cinco años de edad, fallecido el día treinta de mayo de dos mil catorce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora Rosa Yessenia Salazar de Portillo, como cónyuge sobreviviente; al niño Tzurriel Portillo Salazar como hijo sobreviviente del causante, representado por su madre señora Rosa Yessenia Salazar de Portillo, y a la señora María Esperanza Portillo Reyes, como madre sobreviviente del causante; confiriéndose en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual será ejercida por el niño Tzurriel Portillo Salazar por medio de su representante legal señora Rosa Yessenia Salazar de Portillo.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas siete minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F011088

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil quince, se DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores: INGRID XIOMARA

CASTILLO HERNÁNDEZ, actualmente de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones setecientos cuatro mil setecientos veintitrés-nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero seiscientos dos-ciento cincuenta y uno mil noventa y dos-ciento tres-siete; GUSTAVO ALEXIS CASTILLO HERNÁNDEZ, actualmente de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco millones ciento cinco mil seiscientos sesenta y ocho-cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero seiscientos dos-cero cuarenta mil ciento noventa y cinco-ciento cuatro-tres; y MARINA ELVA CASTILLO PARADA, conocida por MARINA ELVA CASTILLO y por MARINA CASTILLO, actualmente de setenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete-uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero seiscientos dieciocho-doscientos mil ciento cuarenta y uno-ciento uno-cinco; en calidad hijos y madre de causante, respectivamente de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO CASTILLO, quien fue de treinta y dos años de edad, Jornalero, Soltero, hijo de la señora MARINA CASTILLO, fallecido el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio.-

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil quince. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011093

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, a la señora DORA ALICIA VASQUEZ DE VELASQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 02280462 - 4 y tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 211067 - 101 - 7, en calidad de hija del causante; respecto de la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, jornalero, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 02277317 - 4, y con tarjeta de identificación tributaria número: 1206-121123-101-1, hijo de Saturnino Mártir Rivas y María Álvarez, fallecido a las una hora con veinte minutos del día dos de julio de dos mil tres, en el Caserío Zapatagua, de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011095

JUAN ANTONIO REYES, Notario, del domicilio de la ciudad de Metapán, con oficina ubicada en Segunda Avenida Sur, entre Calle Quince de Septiembre y Segunda Calle Oriente, de la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veinticuatro de Diciembre del dos mil quince, se ha declarado a la señora MARIA CELIA TRINIDAD DE GALDAMEZ o CELIA TRINIDAD DE GALDAMEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes sucesorales que a su defunción en la ciudad de Metapán, su último domicilio, el día quince de Diciembre del año dos mil catorce, dejara el señor SAMUEL GALDAMEZ, en concepto de cónyuge y cesionario del derecho del hijo del causante Jose Samuel Galdamez Trinidad, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

JUAN ANTONIO REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F011097

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana: De conformidad con lo previsto en el artículo 1165 C.C., AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, de la sucesión que a su defunción dejara la señora MARÍA CATALINA GARCÍA conocida por MARÍA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ y por MARÍA GARCÍA, quien falleció el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, identificadas con el número único de expediente N.U.E.: 01088-15- CVDV-3CM1 REF.: DV-83-15-CIV, promovidas en esta sede judicial por la licenciada ROSA ELVA LÓPEZ PLEITEZ, este día se ha nombrado como HEREDEROS INTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA MISMA a las siguientes personas: ARNULFO GARCÍA CANO, MARÍA JULIA GARCÍA, CARLOS GARCÍA, ANA ILDA GARCÍA, JOSÉ ROBERTO GARCÍA, ANGÉLICA GARCÍA CANO y RAÚL DE JESÚS GARCÍA, en su calidad de hijos de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F011112

ERNESTO VILLACORTA REYES, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Notarial establecida en Final Séptima Avenida Norte, Edificio MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, Local número cuatro- B, Centro de Gobierno de la ciudad de San Salvador; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario en su calidad de madre, de la Herencia Intestada de la señora MARIA LUZ RAMIREZ BAUTISTA, quien falleció a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil quince; siendo su último domicilio el municipio de Olocuilta, departamento de La Paz; a la señora MARIA BAUTISTA VIUDA DE RAMIREZ, en su calidad de madre sobreviviente de la causante y se le confirió a la heredera declarada, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION mencionada.-

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado Ernesto Villacorta Reyes, a las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil quince.

LIC. ERNESTO VILLACORTA REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F011115

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitres, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos Uno y Doscientos dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas, del día dos de diciembre del dos mil quince, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante mis oficios notariales, se ha declarado a la señora MARIA ELVA MUÑOZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida a las seis horas cuarenta y cinco minutos, del día primero de julio de dos mil trece, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, dejó el señor LUIS ALONSO HERNANDEZ, en calidad de Conviviente sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince.

JOSE ROLANDO ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. F011123

RONALDEDUARDO TOLEDO CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Avenida Doctor Emilio Alvarez, Centro Profesional San Francisco, local 10, Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario 9 horas del día 4 de enero de 2016, se ha declarado a la señora LEONOR HERNÁNDEZ, en su carácter personal como hermana del causante, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las 22 horas del día 21 de septiembre de 2015, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de San Salvador, a consecuencia de CHOQUE SEPTICO, NEUMONIA NOSOCOMIAL, dejó en forma intestada el señor JEREMÍAS HERNÁNDEZ, conocido por JOSÉ JEREMÍAS HERNÁNDEZ, quien a su defunción fue de 80 años de edad, soltero, Pensionado, originario de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán y con último domicilio en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, confiriéndose a dicha señora la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, al día 4 de enero de 2016.

LIC. RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F011134

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas cuarenta minutos del día dos de Octubre del dos mil quince, se declaró HEREDERO ABINTESTATO con beneficio de inventario al señor JESUS MARIA CARTAGENA CALDERON, como CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores PEDRO ANTONIO VALLE HERNÁNDEZ conocido por PEDRO ANTONIO VALLE, y LUZ VALLE DE INTERIANO como HIJOS del causante SANTIAGO VALLE FLORES conocido por SANTIAGO VALLE, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día ocho de agosto del dos mil cinco, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las trece horas cincuenta minutos del día veintinueve de Octubre del dos mil quince. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F011137

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince, se declararon HEREDEROS ABINTESTATO con beneficio de inventario, a los señores ARTURO GALDAMEZ MONTERROZA y DINORA GALDAMEZ DE JUAREZ, en calidad de hijos y la segunda también como CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JESUS GALDAMEZ MONTERROZA y MARIBEL GALDAMEZ DE FLORES, como hijos del causante NOE GALDAMEZ MONTERROZA, conocido por NOE GALDAMEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día veintidós de enero de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cinco minutos del día catorce de diciembre del dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F011138

KAREN MARISOL CORDOVA ROGEL, Notario, de este domicilio y con Despacho Jurídico ubicado en Calle Francisco Morazán, número treinta y tres, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída a las ocho horas de este día cinco de enero de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ALICIA NIETO MIRA, Heredera Definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón San Diego, jurisdicción de San Vicente, Departamento de San Vicente, a las doce horas cincuenta minutos del día seis de enero del año dos mil seis, siendo ese su último domicilio, dejó el señor BERNARDINO DOLORES NIETO o BERNARDINO DOLORES NIETO CHICAS; en su calidad de hija y cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoras Matilde Mira de Nieto, en su calidad de esposa del causante y a la señora Nicolasa Nieto Mira, en su calidad de hija del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LICDA. KAREN MARISOL CORDOVA ROGEL,
NOTARIO.

1 v. No. F011165

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VICTORMANUEL IRAHETA ALVAREZ, Notario, y de este domicilio, con oficina en Calle San Antonio Abad, Urb. Pórtico San Antonio, Pje. Ppal. 10-A, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída en esta ciudad, a las diez horas del día cuatro de enero del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día quince de septiembre del dos mil catorce, dejó el señor MANUEL DE JESUS MENDEZ PEREZ, conocido por MANUEL DE JESUS MENDEZ, y quien fuera de ochenta años de edad a la fecha de su defunción, jornalero, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, su último domicilio, y de parte de los señores YANIRA MABEL MENDEZ CONTRERAS hoy DE RAMIREZ, FRANIA MARITE MENDEZ CONTRERAS hoy DE JUAREZ, MANUEL DE JESUS MENDEZ CONTRERAS, y DIN AMILTON MENDEZ CONTRERAS, en su concepto de hijos del causante.

Habiéndoseles declarado herederos interinos con beneficio de inventario, y se les confirió la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la citada herencia para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, a manifestar su derecho u oposición.

Librado en San Salvador, a los cinco días de enero del dos mil dieciséis.

VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005796

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, Casa número diez, Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día cuatro del mes de Enero del año dos mil dieciséis, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Carretera que de Tejutepique conduce hacia Ilobasco, a las siete horas treinta minutos del día seis de Mayo de dos mil trece, a consecuencia de Infarto, dejó la señora ANA MARIA LOPEZ DE PORTILLO, conocida por ANA MARIA LOPEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Profesora, en su concepto de hija y cesionaria de la causante la señora ANA PATRICIA PORTILLO LÓPEZ, del derecho que les correspondería a los señores Pedro Julio Portillo Valle o Pedro Julio Portillo, Luz Beatriz Portillo de Echegoyen o Luz Beatriz Portillo López, y Julio Eduardo Portillo López, el primero en su calidad de cónyuge y los dos últimos en su calidad de hijos de la causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR. En la ciudad de Ilobasco, a las ocho horas del día cinco del mes de Enero de dos mil dieciséis.

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. C005798

DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida La Capilla, número trescientos cincuenta y tres, de la Colonia San Benito, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO, fallecido el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, de parte de los señores GLORIA ISABEL MENDOZA DE RODRIGUEZ, esposa sobreviviente, el señor JORGE LUIS RODRIGUEZ MENDOZA, hijo sobreviviente, el señor WILBERT ERNESTO RODRIGUEZ MENDOZA hijo sobreviviente, y el joven WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA, hijo sobreviviente, y de todos éstos en su calidad de cesionarios en partes iguales de los derechos de la señora Aracely Dolores Romero viuda de Rodríguez, madre sobreviviente del señor Jorge Alberto Rodríguez Romero.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de enero de dos mil dieciséis.

DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F010973

CLAUDIA CAROLINA PEREZ PEREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en la Tercera Calle Poniente, número Catorce, de la ciudad de Mejicanos, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora YOLANDA HAYDEE GARCIA DE BERNAL, conocida por YOLANDA HAYDEE GARCIA ROMERO y por YOLANDA HAYDEE GARCIA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Casada, y quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las cinco horas del día seis de marzo del año dos mil catorce, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, de parte de la Señorita MARIA ESTHER BERNAL GARCIA, en su carácter de hija de la difunta y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la Sucesión de la mencionada causante le correspondían a los señores CARLOS ALFREDO BERNAL, KARLA YOLANDA BERNAL GARCIA y CARLOS ALFREDO BERNAL GARCIA, el primero en su concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda y tercero en su carácter de hijos.

Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Mejicanos, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

CLAUDIA CAROLINA PEREZ PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F011026

LUIS ERNESTO VEGA JOVEL, Notario, con Oficina situada en Urbanización Madre Selva, Edificio Avante, Oficina 10-9, Colonia Santa Elena, La Libertad.

HACE SABER: Que para los efectos notariales y con base en el Artículo diecinueve de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, por resolución de las dieciséis horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora DANIELA SERLINI, la herencia dejada a su defunción por el señor NELSON ARISTIDES CERROS HERNANDEZ, acaecida en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de mayo del dos mil catorce, en su calidad de heredera abintestato del causante.

Confiriéndole por lo tanto la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirla en el término de QUINCE días, a partir de la tercera publicación de este edicto en dos diarios de circulación nacional y uno en el Diario Oficial.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LUIS ERNESTO VEGA JOVEL,
NOTARIO.

1 v. No. F011101

ESPERANZA DE LA PAZ RODRIGUEZ BOLAINÉZ, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina ubicada en Centro Comercial Puerta de Oriente local siete-ocho de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día dieciocho de Noviembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Calle de Colonia Buenos Aires, Municipio de Puerto El Triunfo, Usulután, el día dieciocho de Mayo del año dos mil quince, a las dieciséis horas y treinta minutos, dejó el señor VIDAL RIVERA, de parte de la señora ANA SOFIA ELENA DE RIVERA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

3 v. alt. No. F010974-1

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de Usulután, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil quince.

LICDA. ESPERANZA DE LA PAZ RODRIGUEZ BOLAINÉZ,
NOTARIO.

1 v. No. F011125

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas siete minutos del día veinte de agosto de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Salvador, dejó el causante señor RAUL ANTONIO PANIAGUA MELENDEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; de parte de la señora MARIA FIDELINA BEATRIZ MARROQUIN VIUDA DE PANIAGUA, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a ROXANA MARÍA PANIAGUA ACEVEDO hija del causante, y de los señores FREDY ANTONIO PANIAGUA MARROQUIN y RAUL ERNESTO PANIAGUA MARROQUIN, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión; especialmente a los señores:

- a) LUIS ALONSO PANIAGUA BARAHONA, en: REPARTO LAS MARGARITAS 1, PASAJE 8 ORIENTE, POLIGONO "G", # 205-G, SOYAPANGO.
- b) EDUARDO ANTONIO PANIAGUA BARAHONA, en: REPARTO LAS MARGARITAS 1, PASAJE 1 ORIENTE, POLIGONO "A", # 98, SOYAPANGO.
- c) RENE HUMBERTO PANIAGUA BARAHONA, en: URBANIZACION BRISAS DE SAN FRANCISCO 3ª ETAPA, APARTAMENTOS LOMALINDA, CALLE A, AVENIDA 1, APARTAMENTO # 214, SAN SALVADOR.
- d) ANA DEL CARMEN PANIAGUA BARAHONA, en: COLONIA NIÑO DE ATOCHA, PASAJE 1, CASA # 22, CIUDAD DELGADO, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas diez minutos del día veinte de agosto de dos mil quince.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día once de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante YANCI MARLENE DELGADO DE ESCOBAR, quien falleció el día ocho de octubre del año dos mil catorce, en el Barrio San José de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de MARIA DE JESUS DELGADO DOMINGUEZ, en concepto de madre sobreviviente de la referida causante.

Nómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de los bienes de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de noviembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010984-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cinco minutos del día once de Diciembre del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo también ese su último domicilio, el día veinte de Mayo del año dos mil ocho, dejó la causante señora EMMA CORENA DE SANCHEZ, conocida por EMMA CORENA; de parte de la señora ANA ALICIA SANCHEZ CORENA DE JIMENEZ, en su calidad de hija de la referida causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores Nicolás Sánchez, María Susana Sánchez de García, conocida por María Susana Sánchez Corena, Bertha Sánchez Corena de Sánchez, conocida por Bertha Sánchez de Sánchez, Consuelo Sánchez Corena, Salvador Sánchez Corena, el primero como cónyuge sobreviviente de la causante, y los otros como hijos de la referida de cujus.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día once de Diciembre del año dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011019-1

LA INFRASCrita JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Esteban Mancía, quien

en el momento de fallecer era de setenta y seis años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreño, siendo su último domicilio el de San Salvador, fallecido el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, de parte de las señoras 1) Marta García Viuda de Mancía, conocida por Marta García Colindres, Marta Colindres de Mancía, Marta García de Mancía, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con DUI Número cero cero cuatro ocho cero tres cuatro dos-seis, y NIT: cero ocho uno nueve-dos cero cero dos cinco tres-cero cero uno-cero, 2) Milagro del Carmen Mancía García, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con DUI: cero dos dos uno dos cuatro cero cero-ocho, y NIT: cero ocho uno siete-cero nueve uno cero siete ocho-uno cero uno-seis, 3) Esteban de Jesús Mancía García, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con DUI: cero cero cuatro siete nueve ocho seis dos-uno, y NIT: cero ocho uno nueve-cero cuatro cero tres ocho cuatro-uno cero cuatro-cero; 4) Adela Guadalupe Mancía García, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con DUI: cero tres seis cinco cinco cero uno cuatro-ocho, y NIT: cero seis uno cuatro-uno seis uno dos ocho seis-uno cero siete-siete, 5) Delmi Isabel Mancía García, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con DUI: cero cuatro uno dos uno nueve siete cero-siete, y NIT: cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete ocho nueve-uno tres siete-tres; 6) Carlos Reymundo Mancía García, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con DUI: cero cuatro siete cuatro uno dos tres tres-siete, y NIT: cero cinco cero uno-cero siete cero uno nueve tres-uno cero uno-cero, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos del causante, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por la Licenciada Sonia Elizabeth García de García, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores Marta García Viuda de Mancía, conocida por Marta García Colindres, Marta Colindres de Mancía, Marta García de Mancía, Milagro del Carmen Mancía García, Esteban de Jesús Mancía García, Adela Guadalupe Mancía García, Delmi Isabel Mancía García y Carlos Reymundo Mancía García.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día siete de diciembre de dos mil quince.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VALDIVIESO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011082-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas, con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día treinta de enero de dos mil quince, en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA ANTONIA MEMBREÑO REYES o MARIA ANTONIA MEMBREÑO o MARIA ANTONIA MEMBREÑO DE TORRES, quien fue de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Francisco Membreño Rodríguez y de Petronila Reyes Baires, originaria de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de los señores RAFAEL TORRES RODRIGUEZ y MARIA YANETH TORRES DE MEMBREÑO, el primero en calidad de cónyuge de la causante y la segunda en calidad de hija de la misma, representados por la Licenciada MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011114-1

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA GÓMEZ GARCÍA conocida por MARGARITA GÓMEZ DE ROQUE y MARGARITA GÓMEZ VIUDA DE ROQUE, y socialmente conocida por MARGARITA GÓMEZ, quien fue de oficios domésticos, mayor de edad, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres cinco ocho uno cinco ocho – cuatro; de parte de la señora ANA GLORIA GUARDADO GÓMEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Panorama City, Estado de California, Estados Unidos de América y de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y tres – tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecinueve – doscientos

veinte mil novecientos sesenta – ciento dos – seis, en calidad de hija sobreviviente y además cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MANUEL DE JESÚS ROQUE GÓMEZ y MORIS ANTONIO ROQUE GÓMEZ; a quien se le ha conferido en el Carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011122-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Pedro Arnoldo Burgos Rivas, Arminda del Tránsito Burgos de Bernal, Rosa Candida Burgos de Sánchez y Reina Isabel Burgos de Erazo, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor DOROTEO BURGOS GRANADOS conocido por DOROTEO BURGOS, y por SANTOS DOROTEO BURGOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, salvadoreño, originario de San Cayetano Istepeque, de este departamento y del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las diez horas cinco minutos del día catorce de junio del año dos mil quince, en Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Enfermedad Renal Hipertensiva con Insuficiencia Renal, siendo el municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes Interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011124-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HILARIO SANTOS GUTIERREZ LOPEZ, quien falleció el día dieciocho de marzo de dos mil quince, siendo de las generales siguientes: de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Comerciante, salvadoreño, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, hijo de Francisca Inés López y de Carlos Gutiérrez, (fallecidos), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, quien era portador de Documento Único de Identidad: 03199111-1, y Número de Identificación tributaria: 0903-031160-001-0, de parte de la señora EVILIA CONCEPCION MIRANDA DE GUTIERREZ, de cincuenta años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02400331-3, con número de Identificación Tributaria: 0904-230465-101-3, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, representada por el Licenciado JOSE LUIS ASUNCION GARCIA.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011142-1

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de las señoras MIRIAM GUADALUPE HERRERA, antes MIRIAM GUADALUPE HERRERA DE MELARA, con Número de Identificación Tributaria 0511-240846-101-5, y VILMA ARACELY DEL CARMEN HERRERA, conocida por SHELY CAROLINE HERRERA, SHELLY CAROLINE HERRERA y por VILMA ARACELI DEL CARMEN HERRERA, con Número de Identificación Tributaria 0210-030949-004-7, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA AGUSTINA HERRERA conocida por MARÍA AGUSTINA HERRERA FLORES, AGUSTINA HERRERA y CRISTINA HERRERA, quien falleció el día VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en SCARBOROUGH, PROVINCIA DE ONTARIO, con Número de Identificación Tributaria

0520-090815-001-6, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil quince. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011157-1

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Octava Avenida Sur, Número Dos-dos Bis, Santa Tecla.

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas y quince minutos del día veintidós de diciembre del dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE ERNESTO PARRILLA MENJIVAR, quien fuera de cuarenta y cinco años de edad, Electricista, Soltero, Salvadoreño, originario de San Salvador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio; falleció en el Hospital General del Seguro Social, Departamento de San Salvador, a las diez horas, del día cinco de febrero de dos mil doce, de parte del señor PEDRO JOSE PARRILLA AGUILAR, de ochenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número Cero cero uno cero ocho cinco seis nueve guión siete; y con Número de Identificación Tributaria Cero cuatrocientos siete guión treinta y uno cero uno treinta guión cero cero uno guión ocho; quedando como su UNICO y UNIVERSAL HEREDERO, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario MIREILLE ESCALANTE DIMAS, en la ciudad de Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DRA. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. F011053-1

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificados en este Juzgado bajo la referencia 01163-15-CVDV-2CM1, promovidas por el Licenciado FREDY SALVADOR CORTEZ TURCIOS, en calidad de Apoderado General Judicial del señor CARLOS HUMBERTO MORALES, se ha tenido por aceptado en el cargo como Curador de la sucesión de la causante señora CATALINA DE JESÚS MENDOZA MEDINA, al Licenciado JOSÉ RICARDO MARENCO ESTRADA, para que represente la sucesión de conformidad con el art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se cita a los que se tengan derecho a la sucesión para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil quince. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011133-1

TITULO SUPLETORIO

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES, Notario, del domicilio de la ciudad de El Sauce, con Oficina situada Calle Girón, Avenida Claros Barrio El Calvario de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales el Licenciado MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Comacarán, con Documento Único de Identidad Número: cero tres uno seis dos siete seis ocho - uno, actuando en nombre y representación del señor MARTIR ORLANDO GARCIA MORENO, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de El Sauce, con Documento Único de Identidad Número: cero tres siete cuatro dos siete seis seis - cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: catorce cero seis - cero tres cero dos setenta y tres - ciento tres - cuatro; quien promueve DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, a favor de su poderdante MARTIR ORLANDO GARCIA MORENO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Molino, Caserío El

Tablón, Jurisdicción del Municipio de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE, cuarenta y uno punto catorce metros; con terrenos del señor Miguel García Reyes, con cerco de alambre de púas de por medio propios; LINDERO ORIENTE, cincuenta y cinco metros; con terrenos de los señores Eladio Vilorio y Adela Ortez, con cerco de alambre de púas y piña de por medio medianera; LINDERO SUR, ochenta y nueve punto quince metros; con terrenos del señor Anastasio Flores, con callejón de servidumbre de por medio; LINDERO PONIENTE, setenta y siete metros; con terrenos del señor Miguel García Reyes, con cerco de alambre de púas de por medio propios. Que el terreno antes descrito lo adquirió mi poderdante por Ocupación Material que data desde el año dos mil hasta la actualidad. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que su poderdante ha poseído el referido terreno en forma Quieta, Pacífica e Ininterrumpida, por más de quince años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, el día cuatro del mes de enero del año dos mil dieciséis.

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C005806

JELIN MARILIN ORANTES MIRON, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en: Condominios Arcadas Arce, entre Diecinueve Avenida Norte, local b, once de la Ciudad y departamento de San Salvador, de esta ciudad.

HACE SABER: Que la señora MARIA ELENA SANTOS DE JUAREZ, de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno - tres y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve - doscientos cincuenta mil cuatrocientos veintinueve - ciento uno - cero, ha comparecido ante mis Oficios notariales solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Calle Los Bordes, Comunidad Tres Caminos, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de trescientos dos punto ochenta

y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos treinta y tres punto treinta varas cuadrada. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: Doscientos noventa mil seiscientos noventa y tres punto cero, Este cuatrocientos setenta y seis mil ciento siete punto trece. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur ochenta y nueve grados veintidós minutos treinta y dos segundos este con una distancia de once punto dieciséis metros; colindando con Juana Luna Escobar de Arévalo con calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia: tramo uno, sur cuatro grados cuarenta y nueve minutos un segundo este con una distancia de trece punto veintidós metros; tramo dos, sur cinco grados veintiséis minutos cero segundos este con una distancia de cuatro punto veintiséis metros; colindando con Rafael Barrera con Tapial de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur sesenta y siete grados veintiocho minutos diecisiete segundo oeste con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta minutos treinta y cinco segundos oeste con una distancia de trece punto sesenta y cinco metros; tramo tres, Norte sesenta y nueve grados veinte minutos quince segundos oeste con una distancia de dos punto dieciséis metros; colindando con Ana Gladis Gómez de Campos, Luis Alonso Gómez Vásquez, Julia Méndez viuda de Díaz, con quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguiente rumbos y distancias: tramo uno, Norte nueve grados treinta y un minutos veintidós segundos este con una distancia de diez punto noventa y tres metros; tramo dos, Norte nueve grados dieciséis minutos un segundo este con una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros; colindando con Iglesia de Dios de la Profecía, la Santa Sion con Tapial de por medio. A sí se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, hasta la fecha, sumando treinta y dos años de posesión, sumados diez años anteriores de posesión por compra efectuada de forma verbal al señor BLAS REYES, quien en esa época era de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador de su Cédula de Identidad Personal número: uno guión tres guión diecisiete mil cuatrocientos setenta, y de quien ignora su domicilio actual, y si está vivo o no lo está. Manifiesta la compareciente que ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de CUARENTA AÑOS; pero carece de Título de dominio inscrito y escrito. Valúa dicho terreno en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

JELIN MARILIN ORANTES MIRON,

NOTARIO.

1 v. No. F010162

ALBA VICTORIA MARROQUIN BENITEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina en Barrio El Calvario y Calle El Calvario, casa número ciento sesenta y cuatro, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que a su Despacho se ha presentado la señora ANGELA MELARA DE MORALES, solicitando TITULO SUPLETORIO de un TERRENO RUSTICO, situado en Cantón Santa Bárbara, Carretera Troncal del Norte, Kilómetro veintidós y medio, terreno sin número, jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, de los linderos siguientes: AL NORTE: Colinda con Norma Lucia Melara; AL ESTE: Colinda con José Mauricio Granados Rivera y Carretera Troncal del Norte; AL SUR: Colinda con Marta Marroquín viuda de Flores y calle vecinal; y AL OESTE: Colinda con Construcción, Diseño y Supervisión, Sociedad Anónima de Capital Variable. Con una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. II) Me continúa diciendo la compareciente, que dicho inmueble lo adquirió por donación, sin haber realizado documento legal al respecto, por parte del señor Andrés Bonilla, se lo donó mediante escritura privada que le entregó a un Notario hace años para que realizará el Título Supletorio, pero el Notario extravió el documento, Instrumento que no era inscribible en el Registro competente, por no estar sus antecedentes; que tiene más VEINTIDOS AÑOS de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; que no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son vecinos de Guazapa, y lo valúa en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad con el Artículo cinco y Artículo dieciséis inciso tercero de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la ciudad de Guazapa, el cinco de enero del año dos mil dieciséis.

ALBA VICTORIA MARROQUIN BENITEZ,

NOTARIO.

1 v. No F011058

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015148653

No. de Presentación: 20150226622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NANCY CRISTINA AMAYA GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION DE APOYO A MUNICIPIOS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Tocani Tienda de productos artesanales salvadoreños y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005891-1

No. de Expediente: 2015146723

No. de Presentación: 20150223268

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ALFONSO CASTELLANOS PORTILLO, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MOUYO

Consistente en: La palabra MOUYO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MERCADEO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011009-1

No. de Expediente: 2015146724

No. de Presentación: 20150223269

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ALFONSO CASTELLANOS PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

KLANDESTINO

Consistente en: la palabra KLANDESTINO, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION) Y CONSULTORIA SOBRE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011011-1

No. de Expediente: 2015148703

No. de Presentación: 20150226746

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras AFIS MB BIOMATCH y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE DESARROLLO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011102-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las nueve horas del día sábado trece de febrero del año dos mil dieciséis, en el Auditorium Ingeniero Ángel García Flores del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la segunda calle oriente No.6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo catorce de febrero de dos mil dieciséis, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª, y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero de Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA.

- 1- Integración del Quórum de presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren, por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.
- 4- Apertura de la Sesión.
- 5- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 7- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8- Exclusión de socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

- 9- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 12- Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 13- Elección de Representantes de Acciones que resultaren electos como miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representante de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciséis.

EDGAR ANTONIO DE LA O GARAY,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,
DIRECTOR SECRETARIO.

LIC. EDGAR GUSTAVO RODRIGUEZ PARADA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C005785-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de USULUTÁN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, 228 y siguientes del Código de Comercio Vigente y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas a realizarse en Hotel Sevilla, ubicado en Km. 114 en Carretera el Litoral, Desvío a Santa María, Usulután, salida a San Miguel. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en primera convocatoria a partir de las trece horas con treinta minutos del día sábado 20 de febrero de dos mil dieciséis y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo 21 de febrero del año dos mil dieciséis, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA OCTAVA, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 sección "C", capítulo VII, título II del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los siguiente puntos:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de Junta Directiva.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria, se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los representantes de acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Usulután, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO ARCE MARTINEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MAIRA MAGALI SERRANO DE CERNA,
DIRECTORA SECRETARIA.

GUSTAVO ADALBERTO GRANADOS ARAUJO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

San Salvador, cuatro de enero de dos mil dieciséis.

La Junta Directiva de "ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA", por este medio.

DR. CARLOS ARMANDO LAHUD,
PRESIDENTE.

CONVOCA: A sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo en las Oficinas Principales de la Sociedad, ubicadas en Paseo General Escalón, número cinco mil trescientos treinta y ocho de la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis, conforme a la siguiente agenda:

3 v. alt. No. C005791-1

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Verificación del quórum;
2. Elaboración del Acta de Quórum respectiva;
3. Designación de Presidente y Secretario para esta Asamblea;
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2015;
5. Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, para el ejercicio social 1° de Enero a 31 de Diciembre de 2015;
6. Informe de los Auditores Externos;
7. Aplicación de Resultados del Ejercicio anual al 31 de Diciembre de 2015;
8. Nombramiento de los Auditores Externos y Suplentes aceptación del cargo y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016;
9. Nombramiento del Auditor Fiscal, aceptación del cargo y asignación de sus emolumentos, para el ejercicio económico del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016;
10. Elección de Junta Directiva; y
11. Cualquier otro asunto que pueda ser legalmente considerado.

Para que haya quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, o sean noventa y siete mil quinientas una acciones.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda fecha, en el mismo lugar, a la misma hora, el día sábado veinte de Febrero de dos mil dieciséis.

En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta se considerará válidamente reunida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las quince horas del día sábado veinte de febrero del año dos mil dieciséis, en el auditorium de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, ubicado en 6ª Calle Poniente, Frente al ISSS, Bo. El Chile, Chalatenango, Departamento de Chalatenango, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229, Sección "C", Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la Sesión.

5. Presentación y discusión de:
 - a) Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito al 31/12/2015.
 - b) Balance General al 31 de diciembre de 2015.
 - c) Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
 - d) Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015.
 - e) El Informe del Auditor Extremo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio 2015.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicadas en 6ª Calle Poniente, Barrio El Chile, Chalatenango.

En la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

AGUSTIN FLORES MATA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

HULDA ROSSANA ZELAYA,
DIRECTOR SECRETARIO.

JORGE ANTONIO ROMERO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jocoro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, y siguientes del Código de Comercio y en cumplimiento a las atribuciones conferidas en las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta y trigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las dieciséis horas y treinta minutos, del día Domingo veintiuno de Febrero de dos mil dieciséis en el local de la Caja de Crédito, ubicado en la 4ª. Avenida norte, Barrio San Sebastián, Jocoro, departamento de Morazán, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día Domingo veintiocho de Febrero de dos mil dieciséis a la misma hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimanoventa, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA

- 1- Integración del quórum de presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren, por las causas que expresa las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del quórum legal.
- 4- Apertura de la sesión.
- 5- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de Diciembre del 2015, el Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2015, el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 6- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 7- Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

9- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

10- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria; y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 4ª Av. Norte y Calle Dr. Gustavo Guerrero N° 3, Barrio San Sebastián, Jocoro, Morazán.

En la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.

DR. JUAN AGUSTIN MATA GOMEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

LIC. ALVARO JOSE ESPINOZA CABRERA,

DIRECTOR SECRETARIO.

LIC. MARCOS JOSE MARTINEZ MELGAR,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F011016-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las once horas del día veinte de febrero del año dos mil dieciséis, en el Edificio social de la Caja de Crédito de San Vicente, ubicado 5ª. Calle Oriente, No. 1, Departamento de San Vicente, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciséis, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Presentación del presupuesto para el año 2016.
10. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
12. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
13. Elección de Miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 5ª. Calle Oriente, No. 1, a partir del día lunes 1 de febrero de 2016.

En la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

SAUL ELIAZAR APARICIO GONZALEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

FULBIO ALIRIO HERNANDEZ RODRIGUEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOAQUIN COSME AGUILAR,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F011121-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

El Banco Azul de El Salvador, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a plazo fijo No. 10000000122047 emitido en sucursal Masferrer el día 17 de Noviembre de 2015 por un valor original de \$32,000.00, a un plazo de 3 meses el cual devenga el 4.0% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

SOFIA LORENA NAVAS,
GERENTE DE DEPOSITOS,
BANCO AZUL DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. C005802-1

AVISO

El Banco Azul de El Salvador, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo No. 10000000122112 emitido en sucursal Masferrer el día 11 de Noviembre de 2015 por un valor original de \$6,496.00, a un plazo de 3 meses el cual devenga el 3.7% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

SOFIA LORENA NAVAS,
GERENTE DE DEPOSITOS,
BANCO AZUL DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. C005803-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007440128196, amparado con el registro No. I160535 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-09-2012 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010966-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007510674117, amparado con el registro No. 1216092 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-05-2015, a 270 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010967-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-012296-7, amparado con el registro No. 557464 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-02-1995, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010969-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia María Auxiliadora, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007000812386, amparado con el registro No. 1004224 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-09-2008, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010981-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007740435903, amparado

con el registro No. 1188036 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-12-2013, a 720 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010982-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007850277023, amparado con el registro No. 1187683 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-01-2014, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010983-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0798-002759-8, amparado con el registro No. 928556 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-12-2006, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010985-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Joya, de la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007000986762, amparado con el registro No. 1088469 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-10-2011, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010988-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007080395745, amparado con el registro No. 1171761 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-03-2013, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEL DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010989-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0740-032087-9, amparado con el registro No. 0579769 del Depósito a Plazo Fijo, consti-

tuido el 09-01-2001, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010990-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007440135974, amparado con el registro No. 1210259 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-12-2014, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010994-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007980048204, amparado con el registro No. 1182049 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-10-2013, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010997-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007001090469, amparado con el registro No. 1210409 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-12-2014, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F011001-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-41-004894-2, amparado con el registro No. 134040 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-12-1998, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de diciembre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F011003-1

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

AVISA al público que: EL Sr. RAUL ESCOBAR, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su certificado de acciones, serie "A", No. 2846, que ampara CIENTO DIECIOCHO, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dicho certificados.

Usulután, 14 de Noviembre de 2015.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F011017-1

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S. A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Sra. Mercedes Gladis Paniagua Vda. de Escamilla, conocida por Gladis Rodríguez de Escamilla, propietaria del certificado No. 300970820, emitido el día 24 del mes de febrero de año 2011 en Agencia Los Próceres, solicitando reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 30 días del mes de diciembre de 2015.

CELIA MARLENE SOLANO RODRIGUEZ,
SUPERVISOR OPERATIVO,
AGENCIA LOS PROCERES.

3 v. alt. No. F011018-1

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI de R. L.,

AVISA: Que en su agencia Cojutepeque se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, propietario del certificado a plazo No. 61679 del depósito a plazo cuenta No. 61-003-002108-3 aperturado el 28 de noviembre del dos mil quince a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Cojutepeque, 04 de enero de 2016.

Lic. KRISCIA MARIA HUEZO,
JEFE DE AGENCIA.
ACCOVI DE R. L.

3 v. alt. No. F011040-1

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEJICANOS JOSE SIMON PAZ, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora ZOILA ELISA BARRERA, quien es de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, soltera, con Documento Único de Identidad número, cero dos millones ciento nueve mil ciento cincuenta y seis - uno, y con

tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez- ciento ochenta mil ochocientos treinta y siete- ciento dos- uno; actuando en su carácter personal solicitando Título Municipal de un inmueble de Naturaleza Urbana que se encuentra ubicado en Calle Montreal, casa número dos, Lotificación Navarrete, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador y manifiesta que el inmueble fue adquirido a través de compraventa a plazo que realizó con el señor José Jesús Navarrete Quinteros, propietario en ese entonces, mil novecientos sesenta y cinco, que estuvo cancelando las cuotas asignadas, que el trato fue de palabra, que nunca se hizo la escritura, pero que sus vecinos pueden dar fe que la señora Barrera, ha vivido en el inmueble por más de treinta y cinco años. A la presente fecha no tiene documento debidamente inscrito y en el cual conste que es propietaria de tal inmueble, que el inmueble en mención formaba parte de un inmueble de mayor extensión, según antecedente inscrito al número veintiuno del libro un mil cuatrocientos sesenta y dos, página noventa y siete, del Registro de la propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, con asiento en este Departamento. La referida lotificación Navarrete fue parcelada hace más de cincuenta años, que la persona a quien le compró ese inmueble era el propietario quien a la fecha ya falleció, no habiendo herederos declarados legalmente a quien pedirles la correspondiente escritura de compraventa, que el inmueble sobre el cual se pretende titular, forma parte de un inmueble general con antecedente inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, bajo la matrícula número MO5082867, el cual según mapa Catastral número CERO SEISCIENTOS OCHO U TREINTA Y SEIS y parcela número SETECIENTOS TRES, tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS CATORCE PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS, de naturaleza urbana y que según estudio Registral y Catastral se encontró antecedente inscrito a favor del señor JOSÉ JESÚS NAVARRETE QUINTEROS, que según inspección realizada por la municipalidad, se determinó que la posesión de buena fe es ejercida por la señora ZOILA ELISA BARRERA, cuya descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: AMARRE: Partiendo de los ejes de intersección de la Calle El Progreso y Avenida Montreal se mide sobre el eje de la Avenida Montreal en tres tramos: El primero de treinta y cinco metros y rumbo Norte veintiocho grados cuatro minutos veinte segundos Este, el segundo de setenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros con rumbo norte quince grados cuatro minutos tres segundos oeste, el tercero de setenta y cuatro punto ochenta y nueve metros con rumbo norte doce grados veintitrés minutos cincuenta y cuatro segundos Este, que haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros se localiza el lindero Oriente

del inmueble que se describe con sus linderos y medidas siguientes: AL NORTE, distancia de diecisiete punto cuarenta metros y ocho centímetros con rumbo Sur setenta y un grados veintidós minutos cuatro segundos Oeste, lindando con Calderón Miguel Ángel; AL ORIENTE: distancia de ocho metros puntos cincuenta centímetros con rumbo sur diecisiete grados siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con Avenida Montreal de seis metros; AL SUR, distancia de diecisiete metros punto cuarenta y nueve centímetros con rumbo Norte setenta y un grados dieciséis minutos cinco segundos Oeste, lindando con Francisco Alonso Torres Polanco; AL PONIENTE, distancia de ocho metros punto cincuenta y siete centímetros con rumbo Norte diecisiete grados un minuto doce segundos Este, lindando con María Isabel Cortes de Ventura. Que dicho inmueble lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de treinta y cinco años consecutivos, inmueble de naturaleza urbana y está dentro de los límites de los terrenos de esta jurisdicción territorial, no omito manifestar que todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble anteriormente relacionado según peticionaria lo valúa en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo cual se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil quince.- Licenciado JOSE SIMON PAZ, Alcalde Municipal.- Licenciada ANGELA MARIA DELEON DE RIOS, Secretaria Municipal.

3 v. alt. No. F011023-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

SRA. CATALINA DEL ROSARIO CAMPOS DE ALVARADO

REF: 02095-15-MRPE-1CM3/ E-81-15-3

LA INFRASCrita JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Mercantil Ejecutivo clasificado bajo el número 02095-15-MRPE-1CM3, tramitado en este Tribunal bajo la

referencia E-81-15-3, promovido por el Licenciado LUIS HECTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, en su carácter de Apoderado General y Especial del BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., contra los señores NOE JHONATAN ALVARADO GUEVARA y CATALINA DEL ROSARIO CAMPOS DE ALVARADO, fundamentando su pretensión en título ejecutivo agregado en el presente proceso, consistentes en un pagaré sin protesto por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El anterior procedimiento se encuentra regulado en los Arts. 181 Inc. 3° y 186 C.P.C.M., en relación con el Art. 34 Inc. 4° de la Ley Procesal de Familia.

Por lo que se hace saber a la señora CATALINA DEL ROSARIO CAMPOS DE ALVARADO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, actualmente ignorado, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y uno-ciento dos-cero, y Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y seis mil ochocientos noventa-cinco, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M., debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículos 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; y además se le recuerda, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador Ad Litem, para que la represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Además se previene a la referida demandada, que dentro del mismo plazo de diez días, proporcione una dirección para oír notificaciones que corresponda a la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará en lo sucesivo de conformidad al Art. 171 C.P.C.M.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día tres de diciembre del año dos mil quince.- Licda. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- Licda. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada LIDIA MARIA VALDEZ DE LU, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a promover Proceso Ejecutivo Mercantil marcado con la referencia 165-PEM-2014-4; y en vista de no encontrarse el paradero del demandado SAUL ANTONIO REYES, conocido por SAUL ANTONIO ANDRADEZ REYES, en dicho proceso; es que la Licenciada LIDIA MARIA VALDEZ DE LU, ha requerido que se le dé cumplimiento al Artículo Ciento Ochenta y Seis del Código Procesal Civil y Mercantil, para que el señor SAUL ANTONIO REYES, conocido por SAUL ANTONIO ANDRADEZ REYES, mayor de edad, empleado, del Domicilio de Ayutuxtetepeque, portador del Documento Único de Identidad número cero uno tres tres dos seis cero tres - tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil seiscientos sesenta y ocho -ciento doce - seis, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda incoada en su contra dentro del término de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación. Adviértase al demandado que al contestar la demanda deben darle cumplimiento al Artículo 67 CPCM., es decir, que deberá hacerlo a través de Procurador, cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM., y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Así mismo se advierte, que efectuadas las publicaciones, si el demandado SAUL ANTONIO REYES, conocido por SAUL ANTONIO ANDRADEZ REYES, no comparece en el plazo de diez días, el tribunal procederá a nombrarle un curador ad-litem, para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cuarenta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil quince.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL (JUEZ 1).- Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.-

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A la señora DINORA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número: 00408313-1; y Número de Identificación Tributaria: 0802-240276-101-9, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 10076-13-SOY-MRPE-0CV2, promovido por la licenciada LIDIA MARÍA VALDEZ DE LU, en su calidad de Apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., BANCO DAVIVIENDA, S. A. o BANCO SALVADOREÑO, S. A., o BANCOSAL, S. A., antes, BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente, que podía abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. o BANCO HSBC, S. A. o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL, S. A., demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada DINORA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ, que tiene el plazo de DIEZ DIAS para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas siete minutos del día trece de noviembre de dos mil quince.- Licenciada GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F010980

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal se promueve en contra la demandada señora ALBA GLORIA CUELLAR NAJERA, actualmente de paradero ignorado, PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con N° de Ex-

pediente PCE- 90/2015; siendo el DEMANDANTE, FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA y el Apoderado de la parte demandante, Licenciado RAFAEL ERNESTO ANDRADE PEÑATE, ambos con número de fax 2447-7760.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 17 vto. a 18 vto., a la ejecutada señora ALBA GLORIA CUELLAR NAJERA, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DE LA EJECUTADA SEÑORA ALBA GLORIA CUELLAR NAJERA, en virtud que dada la naturaleza del Proceso Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, los intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL, a partir del día treinta de junio de dos mil ocho y la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en conceptos de primas de seguro adeudada y las costas procesales".

REQUIERASE a la ejecutada señora ALBA GLORIA CUELLAR NAJERA, que comparezca a este Tribunal por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en el proceso y así se continuará el mismo.

El presente edicto deberá publicarse en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince. Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011041

Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al señor ALVIN ERNESTO ALFREDO CALVO AGUILAR, quien es mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00935563-0 y con Número de Identificación Tributaria 0210-010380-104-6,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 00781-15-CVPE-3CM1; REF: PE-103-15-CIII, incoado por el licenciado RAFAEL ERNESTO ANDRADE PEÑATE, quien actúa en su calidad de representante procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, se presentó demanda en su contra, en la cual se le reclama deuda por la cantidad de ocho mil seiscientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de la misma moneda, más intereses y otros accesorios, la cual fue admitida el día trece de agosto de dos mil quince, juntamente con los siguientes documentos: Testimonio de escritura pública de mutuo, certificación de saldo adeudado extendida de conformidad al artículo 72 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda y en auto de las ocho horas con un minuto del día nueve de septiembre de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento al demandado Calvo Aguilar, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al demandado en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al mismo, por lo que en auto de las ocho horas con siete minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado, por medio de edicto. En razón de ello el señor Alvin Ernesto Alfredo Calvo Aguilar, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil quince.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo registrado bajo el número de referencia 109(02889-15-CVPE-4CM1)4, en el cual se ha dado la intervención de ley a los licenciados RENE MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR y NELSON ERNESTO JIMÉNEZ NOYOLA, con dirección en: Avenida España, número mil doscientos treinta y cinco, Barrio San Miguelito, San Salvador, en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales de la Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS, en contra del señor OSCAR GUILLERMO FLORES CALDERÓN y la señora FLOR MARINA CALDERÓN DE FLORES. Que no se pudo notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva al señor OSCAR GUILLERMO FLORES CALDERÓN, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero ocho cero ocho siete nueve- uno cero dos- cero y la señora FLOR MARINA CALDERÓN DE FLORES, con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero ocho- cero cuatro uno uno cinco tres- cero cero uno- cero; en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 181 y 186 C. Pr. C.M., se notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no hiciere se procederá a nombrarles un Curador Ad Litem, para que los represente en el presente proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por los licenciados RENE MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR y NELSON ERNESTO JIMÉNEZ NOYOLA; 2) Copia Certificada de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados CHIQUILLO CUELLAR y JIMÉNEZ NOYOLA; 3) Copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de Hipoteca a favor de la Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS; 4) Copia certificada de credencial de ejecutor de embargos propuesto, Tarjetas de Identificación Tributaria y Tarjetas de Identificación de Abogados de los licenciados CHIQUILLO CUELLAR y JIMÉNEZ NOYOLA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil quince.- Lic. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- Lic. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

EMBLEMA

No. de Expediente: 2015143660

No. de Presentación: 20150217740

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO NAVARRETE SOTO, en su calidad de APODERADO de AGROINDUSTRIAS LACTEAS LOS QUESOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS QUESOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Vaca Lechera, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA PRODUCCION, ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, ASI COMO EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y SERVICIOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San-Salvador, dos de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005800-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015144594

No. de Presentación: 20150219362

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYRA GUADALUPE LANDAVERDE MORALES, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras auto.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005797-1

No. de Expediente: 2015148654

No. de Presentación: 20150226623

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NANCY CRISTINA AMAYA GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION DE APOYO A MUNICIPIOS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Tocani y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005892-1

No. de Expediente: 2015146046

No. de Presentación: 20150222212

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLIVERIO ANTONIO AREVALO VAQUERANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Sorbetepec y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACION DE SORBETE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010968-1

No. de Expediente: 2015146341

No. de Presentación: 20150222662

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ALFONSO CASTELLANOS PORTILLO, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KLANDESTINO

Consistente en: la palabra KLANDESTINO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011008-1

No. de Expediente: 2014139801

No. de Presentación: 20140209886

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORBERTO CALEB CANALES AGUIRRE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MERCOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGENCIA DE INFORMACIÓN COMERCIAL; AGENCIA DE PUBLICIDAD, ANÁLISIS DE PRECIO DE COSTO, ASISTENCIA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, BÚSQUEDA DE MERCADO PARA TERCEROS, COLOCACIÓN DE CARTELES, COMERCIAL (INVESTIGACIÓN), COMPARACIÓN DE PRECIOS (SERVICIOS DE), MARKETING. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011033-1

No. de Expediente: 2015142669

No. de Presentación: 20150215878

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISOL MELERO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NICOLE NARCISO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra peekaboo y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011045-1

No. de Expediente: 2015147156

No. de Presentación: 20150223845

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEONARDO JOSE MARTINEZ CAÑADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EMPRENDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRENDIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SFIRA The Fitness Center y diseño, que se traducen al castellano como SFIRA el centro de buen estado físico, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011089-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015142890

No. de Presentación: 20150216374

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISSA CAROLINA FIGUEROA CRUZ, en su calidad de APODERADO de GLADYS VIOLETA MARTINEZ SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VAIZA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, Y ARTÍCULOS DE SOMBRE-RERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005784-1

No. de Expediente: 2015145770

No. de Presentación: 20150221626

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LISBETH EMMA EDITH ABARCA CARDENAS, en su calidad de APODERADO de JOSE ANTONIO MURILLO VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras H-HELP y diseño, cuya traducción al castellano es: ayuda a la salud del corazón, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005788-1

No. de Expediente: 2015145776

No. de Presentación: 20150221637

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LISBETH EMMA EDITH ABARCA CARDENAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JOSE ANTONIO MURILLO VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras Nature Panc y diseño, cuya traducción al castellano significa Naturalizador del Páncreas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS

TOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005789-1

No. de Expediente: 2015145772

No. de Presentación: 20150221631

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LISBETH EMMA EDITH ABARCA CARDENAS, en su calidad de APODERADO de JOSE ANTONIO MURILLO VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras Nutrihead Forte y diseño, cuya traducción al castellano es: Nutriente y Fortalecedor de la Cabeza, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005790-1

No. de Expediente: 2015145773

No. de Presentación: 20150221633

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LISBETH EMMA EDITH ABARCA CARDENAS, en su calidad de APODERADO de JOSE ANTONIO MURILLO VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NUTRI BF

Consistente en: las palabras NUTRI BF y diseño, cuya traducción al castellano es: Nutriente Cerebral, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES, EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005792-1

No. de Expediente: 2015145771

No. de Presentación: 20150221629

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LISBETH EMMA EDITH ABARCA CARDENAS, en su calidad de APODERADO

de JOSE ANTONIO MURILLO VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras 7 FAST y diseño, que se traduce al castellano como Siete veces más Rápido, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES, EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005794-1

No. de Expediente: 2015146340

No. de Presentación: 20150222661

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ALFONSO CASTELLANOS PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOUYO

Consistente en: la palabra MOUYO, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011012-1

No. de Expediente: 2015144262

No. de Presentación: 20150218880

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Flor de Caña Centenario 12 y diseño, que servirá para: AMPARAR: RONES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011145-1

No. de Expediente: 2015145637

No. de Presentación: 20150221395

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de LIQUATS VEGETALS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

YOSOY

Consistente en: la palabra YOSOY, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011146-1

No. de Expediente: 2015145958

No. de Presentación: 20150222040

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

THE ARSENAL FOOTBALL CLUB PUBLIC LIMITED COMPANY, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARSENAL

Consistente en: la palabra ARSENAL, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS; MORRALES; BOLSONES DEL EQUIPO; MALETINES DEPORTIVOS; BOLSAS PARA PELOTAS; BOLSAS PARA EL GIMNASIO; BOLSAS PARA ZAPATOS; BOLSAS DE HOMBRO; BOLSAS DE MENSAJERO; PARAGUAS; BILLETERAS; BOLSAS PARA ARTÍCULOS DE BAÑO; ETIQUETAS DE EQUIPAJE; BOLSOS DE LAZO; PORTA TARJETAS DE PRESENTACIÓN; PORTA PASAPORTES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011447-1

No. de Expediente: 2015146153

No. de Presentación: 20150222382

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de LIQUATS VEGETALS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALMENDROLA

Consistente en: la palabra ALMENDROLA, que servirá para: AMPARAR: LECHE DE ALMENDRAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011148-1

No. de Expediente: 2015146156

No. de Presentación: 20150222385

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Prevention, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TOTAL SOY

Consistente en: la frase TOTAL SOY, la palabra Soy se traduce al castellano como Soya, que servirá para: AMPARAR: POLVO DE PROTEINAS PARA REEMPLAZO DE COMIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011149-1

No. de Expediente: 2015146152

No. de Presentación: 20150222381

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

BORIS TATIEVSKI, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BIZOL

Consistente en: la palabra BIZOL, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, ASÍ COMO LUBRICANTES, EN CONCRETO ACEITES PARA AUTOMÓVILES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES; FLUIDOS PARA TRANSMISIONES; LÍQUIDO DE FRENOS; ANTICONGELANTE. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011150-1

No. de Expediente: 2015145957

No. de Presentación: 20150222038

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Prevention, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ULTRAMAX

Consistente en: la palabra ULTRAMAX, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011151-1

No. de Expediente: 2015146151

No. de Presentación: 20150222380

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PREVENTION, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BP HEALTH

Consistente en: la palabra BP HEALTH, traducida al castellano como SALUD, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011152-1

No. de Expediente: 2015146150

No. de Presentación: 20150222379

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PREVENTION, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FLEXAID

Consistente en: la palabra FLEXAID, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011153-1

No. de Expediente: 2015147900

No. de Presentación: 20150225233

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NUEVO LIMPIOX ULTRA

Consistente en: las palabras: NUEVO LIMPIOX ULTRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLAR, PREPARACIONES PARA

LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS, ESPECIALMENTE LIMPIADORES Y JABONES DESINFECTANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011154-1

PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTA AÉREA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que el Licenciado José Freddy Zometa Segovia, en su calidad de Apoderado General Judicial de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A., (COPA AIRLINES), ha solicitado que se prorrogue el Permiso de Operación de su representada para la prestación de servicios de Transporte Aéreo Público Internacional Regular de Pasajeros, Carga y Correo en la ruta: Aeropuerto Internacional de Tocumén, Panamá - Aeropuerto Internacional de El Salvador Oscar Arnulfo Romero y Galdámez - Aeropuerto Internacional de Tocumén, Panamá, con dos frecuencias diarias y con derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertades del Aire, a partir del quince de Enero de dos mil dieciséis.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta incisos segundo y tercero de la Ley Orgánica de Aviación Civil, se señala las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día Lunes once de Enero de dos mil dieciséis, a las catorce horas, se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública que manda la Ley, a fin que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Dado en la Autoridad de Aviación Civil, Ilopango, a las nueve horas del día seis de Enero de dos mil dieciséis.

JORGE ALBERTO PUQUIRRE TORRES,
DIRECTOR EJECUTIVO,
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. C005872

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las doce horas treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante CAIN URIEL MANCIA AGUILAR, quien falleció a las veintiuna horas diez minutos del día dieciocho de febrero del dos mil quince, en frente al Instituto Nacional Apopa, Calle Principal, Colonia Altos de la Toma, de San Salvador; siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto, quien a la hora de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; con Documento Único de Identidad Número: 04406864-2; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0401-121264-101-0; de parte de los Señores: SANTOS LUCIA AGUILAR VIUDA DE MANCIA, ésta en su concepto de madre de dicho causante; quien es de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Aguilares, portadora de su Documento Único de Identidad Número: 00674872-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0413-030147-001-5; ANGELA DEL CARMEN JOVEL VIUDA DE MANCIA, ésta en su calidad de cónyuge del referido causante; quien es de cincuenta y tres años de edad, Ama de Casa, con domicilio en Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; portadora de su Documento Único de Identidad Número: 01228434-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1123-080662-103-7; 1) JUBENCIO ISAAC, 2) ENEYDA DEL CARMEN, 3) ODALYS MORELIA, 4) SALOMON NEHEMIAS, 5) URIAS GAMALIEL, 6) NATAEL OSEAS, 7) RUDY EZEQUIEL, y 8) ANANIAS JOSAEEL, los ocho de apellidos MANCIA JOVEL, actuando todos en su concepto de hijos del mencionado causante; y siendo en su orden de las generales siguientes: de veintiocho, dieciocho, veintidós, veinticuatro, veintiséis, treinta y uno, y veinte años de edad; el primero Agricultor; y el séptimo Agricultor en Pequeño, la segunda Ama de Casa, el tercero, cuarto, quinto y el octavo Estudiantes; el sexto Empleado; el primero y la tercera del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; la segunda del domicilio de Apopa; el cuarto y el quinto del domicilio de Aguilares el sexto, séptimo y octavo los tres con domicilio en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América; portadores estos tres de sus Pasaportes Números: A70147892, RE0255242, y A70159934; y en su mismo orden con Tarjeta de Identificación Tributaria: 0614-130789-154-3, 0401-230584-101-6; y

0715-120195-103-1; el primero al quinto en su orden, con Documento Único de Identidad Números: 04964419-2; 03742985-3; 05525616-9; 04931125-2; y 04471794-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Números: 0401-181082-102-3, 0401-230587-101-2, 0614-290497-140-6, 0715-081293-103-0; y 0601-050791-102-9.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas cuarenta minutos del día nueve de diciembre del dos mil quince.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005717-2

LIC. YOLANDA MIRIAN MARTINEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARIA LILIAN LAZO VIUDA DE LAZO, de 53 años de edad, Empleada, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 04295833-8, y NIT número 1323-010262-001-5; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante REMBER OMAR LAZO LAZO, quien fue de 53 años de edad, Casada, Profesión u oficio Ignorado, Originario de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Alonzo Lazo y María Santos Lazo; quien falleció el día veintisiete de enero del dos mil siete, en el Aeropuerto Internacional de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos, a consecuencia de "Ataque al Corazón"; siendo su último domicilio la ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán; en concepto de Esposa y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor REMBER OMAR LAZO, hijo del referido causante.- Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince.- LIC. YOLANDA MIRIAN MARTINEZ, JUEZA 1o. de 1a. INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005719-2

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil quince, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01242-15-CVDV-ICM1- 97/15(1); promovidas por el Licenciado Juan Evelio Toledo Acosta, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Estanislao Granados Benítez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del referido señor ESTANISLAO GRANADOS BENÍTEZ, como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Florentina Alvarez Granados hoy de Barillas como cónyuge sobreviviente del causante, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor BRAULIO BARILLAS, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y nueve años de edad, Motorista, casado, con último domicilio en Colonia El Bosque, Polígono once, casa número diez, Cantón Primavera, de esta Jurisdicción. Fallecido en dicho lugar a las seis horas del día treinta de abril de dos mil catorce. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de noviembre de dos mil quince. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005729-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JUAN EVELIO TOLEDO ACOSTA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor BARTOLOMÉ LUIS ARÉVALO DUBÓN, quien falleció a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil once; siendo su último domicilio el cantón San Jacinto, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora BLANCA ESPERANZA LÓPEZ DE ARÉVALO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. C005730-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor el señor JESUS ORLANDO SALGADO SERPAS, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Soltero, Agricultor en pequeño, originario y con domicilio en San Buenaventura, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Pastor Serpas y Mari Candelaria Salgado conocida socialmente por Candelaria Salgado, María Candelaria, María Candelaria Salgado Chevez (fallecida); quien falleció en el Hospital o Clínica Privada Centro Médico Usuluteco, del Municipio y Departamento de Usulután, a las doce horas y cero minutos del día trece de Octubre del año dos mil quince, siendo su último domicilio en San Buenaventura, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA ELOISA SOSA CASTILLO, de setenta y un años de edad, modista, del domicilio de San Buenaventura, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno guión nueve, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta mil doscientos ochenta y cinco guión siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento dieciséis guión cero veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión cinco; en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSE ANGEL SALGADO éste en calidad de hijo del causante.- Art. 988 N° 1 del C.C.- Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005735-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día once de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ CIRO LÓPEZ, quien falleció el día dieciséis de octubre de dos mil ocho, en el Cantón Maquilishuat de esta jurisdicción siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARÍA JULIA ORELLANA VIUDA DEL LÓPEZ o MARÍA JULIA ORELLANA, FÁTIMA MARLENE LÓPEZ ORELLANA, y los menores MAXIMILIANO ENRIQUE LÓPEZ ORELLANA, MINERVA AZUCENA LÓPEZ ORELLANA, CIRO BLADIMIR LÓPEZ ORELLANA y MARBELY ISABEL LÓPEZ ORELLANA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante; representados los menores por su madre María Julia Orellana viuda de López; y se le ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercerla los menores Maximiliano Enrique López Orellana, Minerva Azucena López Orellana, Ciró Bladimir López Orellana y Marbely Isabel López Orellana, por medio de la madre María Julia Orellana viuda de López.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre de dos mil quince. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005738-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciséis de mayo de dos mil catorce, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio; dejó el señor ROBERTO MELENDEZ AMAYA

conocido por ROBERTO MELENDEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo de José Meléndez y de Dolores Amaya, originario de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte de los señores FELIPE IRAHETA IRAHETA y JANIRA SALVADORA GARCIA DE IRAHETA, como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que en calidad de cónyuge del causante le correspondían a la señora MARIA JULIA HERNANDEZ DE MELENDEZ, representados por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO hoy DE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005740-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ, en su calidad de representante procesal del señor JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ MORALES, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1500-15-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este juzgado, a las catorce horas treinta y un minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ MORALES, en su calidad de hijo sobreviviente, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora MARÍA ROSALINA MORALES, conocida por MARÍA ROSALINA MORALES VIUDA DE GÓMEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, de Candelaria de la Frontera, de esta Jurisdicción, siendo

éste su último domicilio, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, de esta ciudad el día veinticinco de diciembre del año dos mil novecientos noventa y seis, a causa de infarto agudo del miocardio; según Certificación de Partida de Defunción en original del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, habiendo sido hija de la señora, Dominga Morales; en esa calidad se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las quince horas veintinueve minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARIA DE LOS ANGELES VELÁSQUEZ AGUIRRE, SECRETARIO INTERINA.-

3 v. alt. No. C005742-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día siete de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS MENDEZ GARCIA, quien falleció el día dos de junio de este año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de ROSA GUADALUPE GARCIA VIUDA DE MENDEZ, en concepto de madre sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, siete de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010532-2

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos del día diecinueve de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a la una hora del día veintidós de octubre del año dos mil trece, en la Colonia Tres de Mayo de la Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Gerónimo Yáñez Mejía conocido por Gerónimo Yáñez, a favor de la señora Teófila Yanes Mejía, en concepto de Cesionaria de los derecho hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Tiburcia Núñez viuda de Yáñez conocida por Tiburcia Núñez de Yáñez y por Tiburcia Núñez Mancía y José Santos Yáñez Núñez, la primera en concepto de cónyuge y el segundo como hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010555-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este tribunal, a las catorce horas con cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil quince,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILFREDO PÉREZ MORALES, quien fue de sesenta y un años de edad, Electromecánico, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, hijo de Antonia Morales de Pérez y de Reyes Baltazar de Jesús Pérez, quien falleció el día tres de enero de dos mil quince, y cuyo último domicilio fue en Panchimalco, Departamento de San Salvador, de parte de la señora YOLANDA MARGARITA ROVIRA DE PÉREZ, en su calidad de cónyuge del causante, de parte de las señoras PAOLA MICHELLE PÉREZ DE CHACHAGUA, VANESSA TATIANA PÉREZ ROVIRA, CLAUDIA MARGARITA PÉREZ ROVIRA, y del señor WILFREDO PÉREZ ROVIRA, en sus calidades de hijos del causante respectivamente, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de forma conjunta con el menor de edad JUNIOR FRANCO PÉREZ ESPERANZA, quien es representado legalmente por su madre la señora María Andrea Esperanza, en su calidad de hijo del causante, a quien se le tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Wilfredo Pérez Morales y a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, tal como consta en el auto de las ocho horas con quince minutos del día catorce de agosto de dos mil quince proveído por este tribunal en las presentes diligencias de aceptación de herencia intestada promovidas por la Licenciada Carolina Verence Pineda Torres, en el carácter antes indicado.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veinte de octubre de dos mil quince. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010590-2

LICENCIADO OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada ROXANA ARSENIA RECIÑOS DE ARGUETA, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA GABRIELA RAMÍREZ ÁLVAREZ clasificadas bajo el número de referencia 01316-15-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas con diez minutos del día ocho de diciembre del corriente año, mediante el cual se ha tenido aceptada por parte de la señora ANA GABRIELA RAMÍREZ ÁLVAREZ, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres guión nueve, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero guión dos cero cero siete nueve tres guión uno uno seis guión cero, en calidad de hija sobreviviente sobre la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor FRANCISCO RAMÍREZ conocido por FRANCISCO ISMAEL RAMÍREZ BARRERA, quien falleció a la edad de cincuenta y ocho años, agricultor en pequeño, soltero, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, falleció el día dieciséis de marzo del año dos mil once, en Van Nuys, Los Ángeles, California.-

A la aceptante señora ANA GABRIELA RAMÍREZ ÁLVAREZ, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil quince.- LICDO. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SANTA ANA. LICDA. MARÍA DE LOS ANGELES VELASQUEZ AGUIRRE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F010624-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con

beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor RAUL ARMANDO ROVIRA REYES o RAUL ARMANDO ROVIRA, quien falleció el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis; en el Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor RAUL ARMANDO ROVIRA GOMEZ, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ILSIA YAMALI GOMEZ ROVIRA, ELVIRA KARINA ROVIRA GOMEZ y MARIA ELVIRA ROVIRA, la primera y segunda en calidad de hijas y la tercera en calidad de madre del causante. Confiéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010636-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día veintiocho de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA LORENZA SANCHEZ PORTILLO, conocida por ANA LORENZA SANCHEZ y por LORENZA SANCHEZ, fallecida a las cinco horas del día quince de febrero de dos mil diez, en el Cantón El Nancito, Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de las señoras María Esperanza Sánchez de Sánchez, de setenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Lolotique, Victorina de Jesús Sánchez de Sandoval, de sesenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Lolotique, Rosa Emilia Sánchez de Portillo, de sesenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, María Laura Sánchez Henríquez, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ayutuxtepeque, San Salvador, con Documentos Únicos de Identidad números en su orden: Cero cero

nueve dos cinco ocho cuatro cero - seis; Cero cero nueve seis dos siete ocho cero - nueve; Cero dos cuatro cuatro uno uno siete tres - seis; Cero uno nueve seis cinco nueve cuatro nueve - dos; y con Números de Identificación Tributarias en su orden: Un mil doscientos ocho - ciento veinte mil ciento cuarenta y dos- ciento tres - cuatro; Un mil doscientos ocho - cero treinta mil quinientos cuarenta y siete -ciento dos - nueve; Un mil doscientos ocho - ciento ochenta y un mil cero cuarenta y nueve - ciento uno - cuatro; y un mil doscientos ocho - ciento ochenta mil novecientos cincuenta y dos-cero cero uno -siete, respectivamente.- en su concepto de hijas de la causante.- Nómbraseles a las aceptantes en el carácter dicho administradoras y representantes interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas con veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil quince.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010638-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del día diez de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ABELINA ARGELIA REYES DE SARAVIA, conocida por ARGELIA REYES y por ABELINA ARGELIA REYES, quien falleció a las veinte horas y veinticinco minutos del día nueve de Noviembre del año dos mil uno; siendo esta Ciudad de Berlín, su último domicilio de parte de Victoria Argelia Saravia Reyes ahora de Umaña, en calidad de hija de la causante antes mencionada, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diez de Febrero del año dos mil quince. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010652-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas ocho minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las catorce horas quince minutos del día veintitrés de agosto de dos mil quince, en el Cantón Llano de Doña María, lotificación San Raymundo, de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio; dejó el señor JOSÉ MANUEL LOPEZ GENOVEZ, de parte de los señores Stephanie Alejandra López Orellana y José Alejandro López Orellana, en calidad de hijos del causante y cesionarios de los derechos que le corresponden en la sucesión al señor José Manuel López Salazar, padre del causante.- Nómbrasele interinamente a los aceptantes señores Stephanie Alejandra López Orellana y José Alejandro López Orellana, en el carácter que comparecen representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil quince. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F010686-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil quince; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su

defunción ocurrida a las once horas cuarenta minutos del día treinta de septiembre de dos mil quince, en Boulevard Conchalfo, Avenida Santa Emilia, Casa número Nueve, Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; dejó el señor OSCAR MARIANO ALEJANDRO CORADO VENTURA, de parte de la señora VIRGINIA ELENA VENTURA DE CORADO como madre del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas seis minutos del día doce de noviembre de dos mil quince. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010689-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día tres de julio de dos mil quince, en el Barrio El Centro, de la población de El Porvenir, correspondiente a este distrito judicial; siendo éste su último domicilio; dejó el causante OSCAR TRINIDAD MARTINEZ ORELLANA, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, jornalero; de parte del señor ADIEL OSMIN MARTÍNEZ LÓPEZ, en su calidad de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BERALICIA LOPEZ DE MARTINEZ, en su concepto de cónyuge e ISAAC DE LOS ÁNGELES MARTINEZ LÓPEZ, como hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veintiocho minutos del día doce de noviembre de dos mil quince. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010690-2

LICENCIADO MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución emitida por el suscrito Juez suplente a las catorce horas del día diecisiete de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante Pedro Hércules conocido por Pedro Hércules Orellana, de setenta y cinco años de edad, Comerciante, casado, originario de Arcatao, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Ciriaco Hércules y Ramona Orellana, falleció a las cinco horas treinta minutos, del día veintinueve de marzo de dos mil once, por parte de la señora Cristina Orellana de Hércules en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil quince. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010705-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS REYES BONILLA, quien falleció el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, en el Cantón Nuevo Edén, jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz; siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de CATALINA MARTINEZ

DE REYES, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA ERNESTINA BONILLA, conocida por MARIA ERNESTINA BONILLA DE ROSALES y por ERNESTINA BONILLA, y LUIS ANTONIO REYES MARTINEZ, la primera como madre y el segundo como hijo del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de diciembre del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010709-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ADA LILIAN NINFA GARCÍA BARBÓN, conocida por ADA LILIAN NINFA GARCÍA DELÓPEZ, ADA LILIAN NINFA BARBÓN DELÓPEZ, ADA LILIAM NINFA BARBÓN DELÓPEZ, LILLIAM BARBÓN DE LÓPEZ, LILLIAM BARBÓN DE LÓPEZ, LILIAN BARBÓN, LLLIAN BARBÓN DELÓPEZ, LILIAN BARBÓN DE LÓPEZ, HADA LILIAN NINFA GARCÍA BARBÓN DE LÓPEZ, HADA LILIAN NINFA BARBÓN DE LÓPEZ, y por HADA LILLIAM NINFA BARBÓN DE LÓPEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de Clotilde Martínez y de Efraín García Barbón, quien falleció a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil once, y cuyo último domicilio fue el de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de los señores JOSÉ ROMEO LÓPEZ PRIETO conocido por JOSÉ ROMEO LÓPEZ MEJÍA y por ROMEO LÓPEZ MEJÍA, en su calidad de esposo de la causante, ENRIQUE LÓPEZ BARBÓN, MARÍA GERALDINA LÓPEZ DE ANLIKER conocida por MARÍA GERALDINA LÓPEZ BARBÓN, MILAGRO DE LOURDES LÓPEZ BARBÓN conocida por MARÍA LOURDES LÓPEZ BARBÓN y JOSÉ NELSON LÓPEZ BARBÓN, en calidad de hijos de la causante, a quienes se les han conferido en el carácter antes indicado, la administración y

representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010779-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de febrero de dos mil once, en Houston, Texas, Estados Unidos de América, defirió el causante señor MARIO ANTONIO AREVALO MALDONADO, quien fuera de setenta y dos años de edad, Divorciado, Motorista, siendo Westchester, Nueva York, Estados Unidos de América, su último domicilio; de parte del señor MARIO RENE AREVALO AREVALO, mayor de edad, Profesor, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis tres cinco cinco dos siete- nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno cero siete seis cuatro- cero dos uno - cero, en su calidad de hijo sobreviviente del causante. Confiérase al señor MARIO RENE AREVALO AREVALO la administración y representación interina de los bienes de la sucesión del señor MARIO ANTONIO AREVALO MALDONADO, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas diecisiete minutos del día treinta de octubre de dos mil quince. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ(2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010798-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002022737

No. de Presentación: 20140204268

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras UNIPULMIN SINUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010585-2

No. de Expediente: 2001010632

No. de Presentación: 20140204303

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción

Número 00021 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TERBICON", ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010587-2

No. de Expediente: 2002023132

No. de Presentación: 20140204282

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PROBANOVA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010588-2

No. de Expediente: 2000004828

No. de Presentación: 20150212326

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00190 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase EL CURANDERO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010591-2

No. de Expediente: 2002022739

No. de Presentación: 20140204271

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ULTRAXONE escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010592-2

No. de Expediente: 2002022740

No. de Presentación: 20150212146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ULTRAXINE" escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010593-2

No. de Expediente: 2002022729

No. de Presentación: 20150212122

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR Y ZARAGOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FIXIM escrita en letras estilizadas todas mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010596-2

No. de Expediente: 2000004815

No. de Presentación: 20150212138

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DERMAVIT- E; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010598-2

No. de Expediente: 2002022741

No. de Presentación: 20140204274

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VENOFUSION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

MARÍA DAFNE RUÍZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010600-2

No. de Expediente: 2002022743

No. de Presentación: 20140204272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZETAFEN, escrita en letras todas mayúsculas, cuyos facsímiles están escritos de igual forma; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010602-2

No. de Expediente: 2001017668

No. de Presentación: 20140204261

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra INDUPAR, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010604-2

No. de Expediente: 2001017669

No. de Presentación: 20150212127

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FLEXOL, escrita en letras mayúsculas todas, comunes no estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010605-2

No. de Expediente: 2001020687

No. de Presentación: 20130191460

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y

NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOBA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de décima Calle 1-40, zona 9, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00172 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TENSOGEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010608-2

No. de Expediente: 2001012582

No. de Presentación: 20140199134

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LAURA PATRICIA RAMOS GOMEZ, mayor de edad, INGENIERO(A) QUIMICO(A), del domicilio de COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS FIESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS FIESTA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FIESTA, escrita en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010759-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015141407

No. de Presentación: 20150213339

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELO ANTONIO AMAYA ARAUJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Derma Center y diseño, que al idioma castellano se traducen como Centro Dermatológico, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS MÉDICOS Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMÉTICOS, PERFUMERIA Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005727-2

No. de Expediente: 2015147838

No. de Presentación: 20150225138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ARTURO JUAREZ MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra DYSPLASTIC y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005753-2

No. de Expediente: 2015147081

No. de Presentación: 20150223767

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIMAS FERNANDO ZOMETA ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra GLOSS y diseño, que se traduce al castellano como BRILLO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A MASAJES, DEPILACIONES, PEINADOS, TRATAMIENTOS, MAQUILLAJE, CORTES, MANIQUIURE, UÑAS ACRILICAS, VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, BOUTIQUE, BAR DE UÑAS, SPA, PEDICURE, Y TODO LO RELACIONADO A TRATAMIENTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005757-2

No. de Expediente: 2015147082

No. de Presentación: 20150223768

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Grupo Perlex y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASESORÍA Y CONSULTORÍAS EN ASUNTOS LEGALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, BUFETE DE ABOGADOS, NOTARIOS, CONSULTORES, ASÍ COMO SERVICIOS FINANCIEROS, CONTABLES Y EN MERCADEO, TAMBIÉN DEDICADA A LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS Y TERCEROS, YA SEAN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS DE BIENES Y RAÍCES: ESPECÍFICAMENTE COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PROPIOS Y TERCEROS, ARRENDAMIENTOS DE OFICINAS PERMANENTES Y VIRTUALES, COMPRA Y VENTA DE FRANQUICIAS EN EL MERCADO, PROMOCIÓN DE EMPRESAS PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, MONTAJES DE EVENTOS, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE FORMA PARCIAL O TOTAL.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005758-2

No. de Expediente: 2015147744

No. de Presentación: 20150224869

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO ROSALES HIDALGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras RC Americas EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: VENTAS DE AVIONES DE RADIO CONTROL.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010713-2

No. de Expediente: 2015148696

No. de Presentación: 20150226738

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL GERARDO SILVA ESTEVES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Elite Time

Consistente en: las palabras Elite Time, que se traducen al castellano como Tiempo Elite, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA

DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010737-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015146546

No. de Presentación: 20150222960

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA ORTIZ DE MAYORGA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMATE TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Vacaciones Soñadas y diseño, el nombre comercial a que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial, consistente en las palabras Amate Travel L'alianXa y diseño, que se traducen al castellano como La Alianza, red

de Agencias de Viajes, que servirá para: ATRAER LA ATENCION SOBRE: VENTA DE BOLETOS DE VIAJE, ASESORIA DE VIAJE, SERVICIOS DE TRANSPORTACION.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010611-2

No. de Expediente: 2013128356

No. de Presentación: 20130187021

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE PAREDES MOLINA, en su calidad de APODERADO de OMNISPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase feria DEL MUEBLE de Omnisport Solo las mejores marcas y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE MUEBLES ELECTRONICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010614-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

INVERSIONES STANLEY PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES STANLEY PACIFICO, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES STANLEY PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES STANLEY PACIFICO, S.A. DE C.V., de este domicilio.

CONVOCA: A sus accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, a partir de las nueve horas, y en segunda convocatoria a partir de las nueve horas del día veintiocho de enero del mismo año, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre Cuarenta y Nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Remoción del Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad.
- 2- Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad.
- 3- Varios.

El quórum necesario en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social accionario, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la

mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, para celebrar en segunda convocatoria se considerará constituida por cualquiera que sea el número de acciones representadas de las acciones y para tomar resolución serán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil quince.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F010629-2

CONVOCATORIA

COMERCIAL ROMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la Sociedad COMERCIAL ROMA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V., de este domicilio.

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, a partir de las doce horas, y en segunda convocatoria a partir de las doce horas del día veintiocho de enero del mismo año, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre Cuarenta y Nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Remoción de la Administración actual de la Sociedad.
- 2- Reestructuración de la Administración.
- 3- Varios.

El quórum necesario en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social accionario, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, para celebrar en segunda convocatoria se considerará constituida por cualquiera que sea el número de acciones representadas de las acciones y para tomar resolución serán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil quince.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F010630-2

CONVOCATORIA

TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la Sociedad TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, S.A. DE C.V, de este domicilio.

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, a partir de las quince horas, y en segunda convocatoria a partir de las quince horas del día veintiocho de enero del mismo año, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre Cuarenta Nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal: San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Elección y Nombramiento de la Administración de la Sociedad.
- 2- Varios,

El quórum necesario en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social accionario, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, para celebrar en segunda convocatoria se considerará constituida por cualquiera que sea el número de acciones representadas de las acciones y para tomar resolución serán por la mayoría de votos presentes

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil quince.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F010631-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Cuarto de lo Civil de San Salvador, por el abogado ALEJANDRO ORELLANA NAJARRO, como Apoderado del señor CARLOS ANTONIO LIZANO, conocido por CARLO ANTONIO LIZANO SANTAMARIA, contra la demandada señora MERCEDES ESTELA VILLALTA CHAVEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe a continuación: "terreno de (segunda porción) situado en Hacienda La Isla de Jaltepeque o Santa Teresa, Zacatecoluca, La Paz de una extensión superficial de CINCO MIL SESENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: en un solo tramo sobre el estero de Jaltepeque de cinco metros lineales colindando con Isla Nacional que pertenece al Gobierno de El Salvador, estero Jaltepeque de por medio. AL ORIENTE: en un solo tramo de doscientos quince metros lineales aproximadamente colindando con inmueble de Intermundo Dos Mil, S.A. DE C. V. AL SUR: en un solo tramo de veintinueve punto setenta metros lineales aproximadamente colindando con terreno de Intermundo Dos Mil, S.A. De C.V., Boulevard Costa del Sol de por medio. AL PONIENTE: Es una línea compuesta de tres tramos el primero de Ochenta y seis metros lineales aproximadamente colindando con casa de verano del Ingeniero Roberto Somoza que es propiedad de la ejecutada el segundo tramo de veintinueve punto setenta metros aproximadamente colindando en porción vendida por la ejecutada a Luxer, S.A. De C.V. Y el tercer tramo de setenta y cinco metros lineales colindando con la misma porción vendida por la ejecutada a Luxer, S.A. DE C.V.". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora MERCEDES ESTELA VILLALTA CHAVEZ, bajo la Matrícula número 55054865-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVYONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010628-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE, SOC. COOP. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Cl. Obispo Marroquín, y 10ª Av. Sur, No. 5-10 Bo. El Ángel, en Oficina Central, Sonsonate, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO A PLAZO FIJO No. 2985 SERIE CCS, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por \$5,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sonsonate, 15 de Diciembre de 2015.

JOSÉ ISMAEL GARCÍA PÉREZ,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C005741-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015144912

No. de Presentación: 20150219949

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARIA DINARTE ESCOLERO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOLIVAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

MUV CITY

Consistente en: la frase MUV CITY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN: SERVICIOS INMOBILIARIOS DE VENTA, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS COMPUESTOS DE UNIDADES HABITACIONALES, COMERCIALES Y PARA OFICINAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005721-2

No. de Expediente: 2015147530

No. de Presentación: 20150224465

CLASE: 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA, en su calidad de APODERADO de

COMUNICACION PUBLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras resi Radio El Salvador Internacional y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005722-2

No. de Expediente: 2015147529

No. de Presentación: 20150224464

CLASE: 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA, en su calidad de APODERADO de COMUNICACION PUBLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras APS AGENCIA DE PRENSA SALVADOREÑA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005723-2

No. de Expediente: 2015144960

No. de Presentación: 20150220021

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de CREATIVE DESING BRANDS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

ALTISCORP

Consistente en: la palabra ALTISCORP y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005744-2

No. de Expediente: 2015146318

No. de Presentación: 20150222591

CLASE: 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SALUD CAM SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra portux y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA EN EL CAMPO DE: LOS APARATOS ONTOLÓGICOS, MÉDICOS, DE LABORATORIO DENTAL Y SOFTWARE DE COMPUTADOR; DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ONTOLÓGICOS, DE LABORATORIO DENTAL Y MÉDICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS ONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO DENTAL, DE ANALISIS PARA ORTODONCIA Y ORTODONCIA, DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA Y DE SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005771-2

No. de Expediente: 2015147326

No. de Presentación: 20150224158

CLASE: 35, 37, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO LIMA AGREDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras BRAND CHITECTS y diseño, traducida al castellano como ARQUITECTOS DE MARCAS, NOMBRE PROPIO, que servirá para: AMPARAR: AGENCIA DE PUBLICIDAD, ANUNCIOS PUBLICITARIOS, BÚSQUEDA DE MERCADOS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ESTUDIO DE MERCADOS, RELACIONES PÚBLICAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: ASESORAMIENTO EN CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE TIENDAS, PINTURA O REPARACIÓN DE LETREROS, RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO. Clase.: 37. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS, PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS, SEMINARIOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: CREACIÓN DE SITIOS WEB PARA TERCEROS, DECORACIÓN DE INTERIORES, DISEÑADORES DE EMBALAJES, DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS, DISEÑO DE SOFTWARE, DISEÑO INDUSTRIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010550-2

No. de Expediente: 2015141063
No. de Presentación: 20150212643
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de VAESEN GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

Consistente en: la palabra LUCAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010565-2

No. de Expediente: 2015144623

No. de Presentación: 20150219407

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARDQUEO JOSAFAT TOCHEZ MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de T & M INVERSIONES, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras MUNDAKA SURF HOTEL y diseño donde la palabra SURF se traduce al castellano como OLEAJE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO LAS RESIDENCIAS PARA ANIMALES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010758-2

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE

ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0428-2015 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, mediante la cual se otorga a la sociedad BT LATAM EL SALVADOR, S.A. de C.V. el derecho para la explotación de un (1) par de frecuencias para ser utilizadas en el servicio FIJO POR SATÉLITE (TIERRA ESPACIO), PUNTO A MULTIPUNTO (P-MP) para proveer servicio a setenta y ocho (78) estaciones terrenas, con las condiciones técnicas que se detallan a continuación:

**ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO
FIJO POR SATÉLITE DE USO REGULADO**

PUNTO A MULTIPUNTO (P-MP)


Característica	Condición
Titular u operador del satélite	Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. (Eutelsat Americas)
Satélite	Eutesal 117 West A
Posición orbital	116° W
Frecuencia de transmisión	14.433 GHz (Tierra- Espacio)
Ancho de banda de transmisión	4.0 MHz
Frecuencia de recepción	12.129 GHz (Espacio-Tierra)
Ancho de banda de recepción	3.0 MHz
Potencia máxima	3.0 Watts
Cobertura de huella satelital	Territorio Nacional

Dónde: MHz = Megahertz GHz = Gigahertz

El derecho de explotación del par de frecuencias para el servicio FIJO POR SATÉLITE, PUNTO A MULTIPUNTO (P-MP) se otorga a partir de la fecha de emisión de la resolución al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.



SIGET


 Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
 Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE

ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0369-2015 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, mediante la cual se otorga a la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V. el derecho de explotación de sesenta y un (61) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para ser utilizadas en enlaces punto a punto (P-P) en su red de transporte del servicio de telecomunicaciones móviles y/o fijas que se detallan a continuación:

**ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO FIJO DE USO REGULADO
PUNTO A PUNTO (P-P), BANDA SHF**

No.	Transmisión (MHz)	Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Ruta de enlace punto a punto
1	14,588.50	15,078.50	7.00	0.5	Acajutla 2 - El Sunzal
2	7,473.50	7,627.50	7.00	0.5	Aguilares 2 - Guazapa
3	7,505.00	7,659.00	14.00	0.5	Santiago de la Frontera - Aldea Bolaños
4	21,591.50	22,823.50	7.00	0.5	San Bartolo - Altavista 5
5	21,584.50	22,816.50	7.00	0.5	San Martín - Altavista 6
6	21,563.50	22,795.50	7.00	0.5	Amatepec - El Progreso
7	21,549.50	22,781.50	7.00	0.5	Apastepeque - Apastepeque 2
8	7,431.50	7,585.50	7.00	0.5	Ashapuco - Turín
9	7,515.50	7,669.50	7.00	0.5	Asino - San Miguel Tepezontes
10	7,438.50	7,592.50	7.00	0.5	Barra de Santiago 2 - Costa Azul
11	14,749.50	15,239.50	7.00	0.5	Berlín Centro - Berlín
12	21,549.50	22,781.50	7.00	0.5	Calle al Volcán - Colinas de Santa Teresa
13	14,525.50	15,015.50	7.00	0.5	CASSA - Sonsonate SDH
14	21,591.50	22,823.50	7.00	0.5	Chalatenango 3 - Chalatenango
15	14,742.50	15,232.50	7.00	0.5	Chalchuapa - Chalchuapa Centro
16	21,570.50	22,802.50	7.00	0.5	Chinameca Centro - Chinameca
17	21,612.50	22,844.50	7.00	0.5	Cojutepeque 5 - Cojutepeque 2
18	7,529.50	7,683.50	7.00	0.5	Col San Jerónimo - Guazapa
19	21,556.50	22,788.50	7.00	0.5	Flor Blanca - Col San Francisco
20	21,402.50	22,634.50	7.00	0.5	Colonia Gallegos - Col Costa Rica
21	21,598.50	22,830.50	7.00	0.5	Col IVU - Urb. San Nicolás
22	21,563.50	22,795.50	7.00	0.5	Col. Utila - Santa Tecla
23	21,549.50	22,781.50	7.00	0.5	CORSAIN La Unión - Cutuco
24	14,714.50	15,204.50	7.00	0.5	San Luis Talpa - Desvío Zacatecoluca
25	7,550.50	7,704.50	7.00	0.5	El Junquillo - Las Chinamas
26	14,728.50	15,218.50	7.00	0.5	El Majahual - El Zonte

27	21,612.50	22,844.50	7.00	0.5	El Molino - Santa Ana Centro
28	14,721.50	15,211.50	7.00	0.5	Nejapa - ELFGas
29	21,605.50	22,837.50	7.00	0.5	FESFUT - Boulevard Constitución
30	7,557.50	7,711.50	7.00	0.5	Usulután - Hacienda La Carrera
31	14,567.50	15,057.50	7.00	0.5	Ilobasco - Ilobasco Norte
32	21,549.50	22,781.50	7.00	0.5	La Cima III - Jardines de la Cima
33	7,459.50	7,613.50	7.00	0.5	La Arenera - Aldea Bolaños
34	21,605.50	22,837.50	7.00	0.5	Escalón Norte - Masferrer BS
35	14,560.50	15,050.50	7.00	0.5	San Martín - Los Almendros
36	21,556.50	22,788.50	7.00	0.5	Metapán Centro 1 - Metapán
37	21,605.50	22,837.50	7.00	0.5	Metapán 2 - Metapán Centro 2
38	14,553.50	15,043.50	7.00	0.5	Antiguo Cuscatlán - Mormones
39	21,598.50	22,830.50	7.00	0.5	Nejapa - Nejapa Norte
40	7,466.50	7,620.50	7.00	0.5	Nuevo Edén de San Juan - San Gerardo
41	21,577.50	22,809.50	7.00	0.5	Plaza Mundo - El Progreso
42	21,570.50	22,802.50	7.00	0.5	Quezaltepeque Centro - Quezaltepeque 2
43	14,581.50	15,071.50	7.00	0.5	Sacacoyo - Tepecoyo
44	14,728.50	15,218.50	7.00	0.5	San Esteban Catarina - Cerro Grande
45	7,438.50	7,592.50	7.00	0.5	Pasaquina 03 - San Felipe LU
46	7,508.50	7,662.50	7.00	0.5	Chanmoco - San Felipito
47	21,549.50	22,781.50	7.00	0.5	Cumbres Cuscatlán - San Francisco 2
48	7,449.00	7,603.00	14.00	0.5	San Francisco Chinameca - Zacatecoluca
49	21,570.50	22,802.50	7.00	0.5	San Francisco Gotera 2 - San Francisco Gotera 3
50	7,550.50	7,704.50	7.00	0.5	San José Los Sitios - Lago de Coatepeque
51	14,749.50	15,239.50	7.00	0.5	San Marcelino - Los Blancos
52	21,563.50	22,795.50	7.00	0.5	Montebello - San Ramón SS
53	14,707.50	15,197.50	7.00	0.5	Sn Sebastián Salitrillo - Ciudad Real
54	21,577.50	22,809.50	7.00	0.5	San Vicente - San Vicente Centro
55	14,539.50	15,029.50	7.00	0.5	San Felipe - Santa Clara
56	14,742.50	15,232.50	7.00	0.5	Ciudad Arce - Santa Rosa Cd Arce
57	14,567.50	15,057.50	7.00	0.5	Santo Tomas - Santo Tomas 2
58	21,584.50	22,816.50	7.00	0.5	Sensuntepeque - Sensuntepeque Centro
59	14,714.50	15,204.50	7.00	0.5	SICA - Colinas de Sta. Teresa
60	21,612.50	22,844.50	7.00	0.5	Soyapango 2 - Agroindustria
61	21,605.50	22,837.50	7.00	0.5	Usulután - Usulután 3

Dónde: MHz = Megahertz

SHF = (siglas del inglés: Super High Frequency, Frecuencia Super Alta)

El derecho de explotación de los sesenta y un (61) pares de frecuencias para el servicio FIJO, PUNTO A PUNTO (P-P) se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución.



SIGET

Ing. Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0408-2015 de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, mediante la cual se otorga a la sociedad INTEL FÓN, S.A. de C.V. el derecho para la explotación de un (1) par de frecuencias para ser utilizadas en el servicio FIJO, PUNTO A PUNTO (P-P) en su red de transporte del servicio de telecomunicaciones móviles y/o fijas que se detallan a continuación:

**ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO FIJO DE USO REGULADO
PUNTO A PUNTO (P-P), BANDA SHF**

Transmisión (MHz)	Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (Watts)	Ruta de enlace punto a punto
18,607.50	19,617.50	14.00	1.0	Metrocentro - Edificio Gigante

Dónde: MHz = Megahertz

SHF = (siglas del inglés: Super High Frequency, Frecuencia Super Alta)

El derecho de explotación de un (1) par de frecuencias para el servicio FIJO, PUNTO A PUNTO (P-P) se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución.



SIGET

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015145037

No. de Presentación: 20150220156

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras VILVEX LAFAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005745-2

No. de Expediente: 2015144956

No. de Presentación: 20150220017

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERA-

DO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra RUMBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGANICOS, INORGANICOS, PARA APLICACION EN LA TIERRA, EDIFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FISICAS, QUIMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005746-2

No. de Expediente: 2015145036

No. de Presentación: 20150220155

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras NORIX LAFAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005747-2

No. de Expediente: 2015144957

No. de Presentación: 20150220018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra RUMBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005748-2

No. de Expediente: 2015144958

No. de Presentación: 20150220019

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra JITASO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005749-2

No. de Expediente: 2015145298

No. de Presentación: 20150220587

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Duncan Group Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra DUNCAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES, MOCHILAS, MALETINES Y MALETAS, INCLUYENDO DE VIAJE, TODOS LOS ANTERIORES ELABORADOS DE POLIÉSTER, NYLON; PLÁSTICO; PU (CUERO SINTÉTICO); MESH Y OTROS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005772-2

No. de Expediente: 2015144631

No. de Presentación: 20150219421

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Olukai, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Olukai y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA, A SABER: VESTUARIO PARA SURF, CAMISETAS, CAMISAS, TRAJES DE BAÑO, SOMBRERERÍA, INCLUYENDO GORRAS; CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005773-2

No. de Expediente: 2015143460

No. de Presentación: 20150217437

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MAS S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra Maaji y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRAJES DE BAÑO, FALDAS, SHORTS (INCLUYENDO DE SURFT), CAMISAS (INCLUYENDO DE DORMIR), CAMISOLAS, SANDALIAS, ZAPATOS, SOMBREROS, SALIDAS DE BAÑO, ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005774-2

No. de Expediente: 2015143844

No. de Presentación: 20150218085

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LALA SOY SALUD

Consistente en: las palabras LALA SOY SALUD, que servirá para: AMPARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005775-2

Maaji

No. de Expediente: 2015143805

No. de Presentación: 20150218005

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de NUTRIENTES E INSUMOS PARA LA AGROINDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra +más y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; FERTILIZANTES, MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015141685

No. de Presentación: 20150213996

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LEMUR 700 S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Parisien y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA PARA MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS, INCLUYENDO: INTERIOR Y EXTERIOR; FORMAL E INFORMAL, DEPORTIVA Y DE GIMNASIA; ROPA DE PLAYA, TALES COMO: VESTIDOS DE BAÑO, GORROS, MALLAS, PAREOS, SANDALIAS; MEDIAS; CALCETINES, BODIS, PAÑUELOS; FAJAS; PIJAMAS Y DISFRACES; CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015148695

No. de Presentación: 20150226737

CLASE: 16, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ANGEL MEDINA GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras LA PRENSA CRISTIANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015148264

No. de Presentación: 20150225915

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GRISEL ARTURO RODRIGUEZ AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras IG Ironman Generation y diseño, traducidas al castellano como GENERACIÓN DEL HOMBRE DE HIERRO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012122448

No. de Presentación: 20120175945

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOSUR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WINNY

Consistente en: la palabra WINNY, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010566-2

No. de Expediente: 2012122450

No. de Presentación: 20120175947

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de TECNOSUR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WINNY

Consistente en: la palabra WINNY, que servirá para: AMPARAR. JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010568-2

No. de Expediente: 2012122449

Nó. de Presentación: 20120175946

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOSUR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Winy

Consistente en: la palabra WINNY, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010570-2

No. de Expediente: 2012122446

No. de Presentación: 20120175943

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TECNOSUR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Winy

Consistente en: la palabra WINNY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010571-2

No. de Expediente: 2014137724

No. de Presentación: 20140205924

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA ADVENTURE

Consistente en: las palabras ARABELA ADVENTURE que se pueden traducir al castellano como Arabela Aventura, que servirá para:

AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010572-2

No. de Expediente: 2014137731

No. de Presentación: 20140205931

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HERO BY ARABELA

Consistente en: las palabras HERO BY ARABELA, donde las palabras HERO BY se traducen al castellano como héroe por, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010573-2

No. de Expediente: 2015147850

No. de Presentación: 20150225154

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NORSPAN

Consistente en: la palabra NORSPAN, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LLAMADOS ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010574-2

No. de Expediente: 2014134544

No. de Presentación: 20140199087

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GINOFLUX

Consistente en: la palabra GINOFLUX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LAS INFECCIONES VAGINALES; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010575-2

No. de Expediente: 2014132807

No. de Presentación: 20140195382

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PHARMAGEN

Consistente en: la palabra PHARMAGEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010576-2

No. de Expediente: 2014136234

No. de Presentación: 20140202831

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Arabela Magnetic Code

Consistente en: las palabras Arabela Magnetic Code, que se traducen al castellano como Código Magnético de Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010577-2

No. de Expediente: 2015146173

No. de Presentación: 20150222402

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNIPHARM, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNIFLUOR

Consistente en: la palabra UNIFLUOR, que servirá para: AMPARAR: MEDICINAS Y PREPARACIONES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010580-2

No. de Expediente: 2014139088

No. de Presentación: 20140208759

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TEROVAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO EN INMUNOLOGÍA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010582-2

No. de Expediente: 2015147703

No. de Presentación: 20150224748

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MENAXOL HELIX

Consistente en: las palabras MENAXOL HELIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010610-2

No. de Expediente: 2015143806

No. de Presentación: 20150218006

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAX ESMELING MAGAÑA PADILLA, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de MANOLO OSIRIS GONZALEZ MELGAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IMCAF y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXPORTACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010715-2

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

RESOLUCION No. 269

San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Vista la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA Y AGROPECUARIA "PLAYAS DORADAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero ocho guión cero tres uno dos cero dos guión uno cero uno guión nueve, titular de la actividad denominada "CAMARONERA PLAYAS DORADAS", representada legalmente por el señor HENRI DE JESÚS RIVAS SALMERÓN, quien es de treinta y seis años de edad, Pescador Artesanal, del domicilio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos noventa y dos mil trescientos uno guión siete, referida a que se le otorgue Concesión por un plazo de DIEZ AÑOS, para desarrollar actividad de camaronera en un área de bosque salado, de la extensión superficial de SEIS PUNTO DIEZ HECTÁREAS (6.10 Has), que es propiedad del Estado, ubicada en el cantón Salinas del Potrero, del municipio de Jiquilisco, en el departamento de Usulután. Dicha actividad consiste en el cultivo de camarón marino de la especie *Pennaeus vannamei*, bajo el modelo semi-intensivo, sembrado en estado larvario. EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

- I. Que según el artículo 1, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, es necesario, conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible de dichas áreas naturales, para beneficio de los habitantes del país;
- II. Que de conformidad al artículo 5, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, este Ministerio, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen;
- III. Que de acuerdo a los artículos 4 y 9, de la precitada Ley, los bosques salados son ecosistemas formados por la vegetación, el suelo, los canales y la vida silvestre asociada que habita en el área que el agua de mar, en sus más altas mareas, ocupa y desocupa alternativamente por causas naturales, incluyendo los terrenos que se encuentren dentro del área amojonada por la autoridad competente y son bienes nacionales que forman parte del patrimonio natural del Estado, constituyendo parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas;
- IV. Que de conformidad al artículo 38, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Concesiones para el establecimiento de salineras, proyectos de acuicultura y cualquier otra actividad, obra o proyecto, serán otorgadas por este Ministerio, siempre que éstas no contraríen las medidas de conservación y al respectivo plan de manejo o que no se hayan establecido vedas en la zona solicitada, previo pago de los derechos correspondientes, sujetándose a dicha ley, su reglamento y demás legislación relacionada con la materia;
- V. Que conforme al Dictamen Técnico Favorable para el Permiso Ambiental a través del Diagnóstico Ambiental para el Proyecto "CAMARONERA PLAYAS DORADAS", elaborado por Personal Técnico de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, de este Ministerio, en fecha catorce de septiembre del año dos mil quince, en el que consta la extensión superficial y la ubicación del área del proyecto, verificada por el referido personal, según "Informe de Inspección de Campo", elaborado en fecha once de septiembre del año dos mil quince y debido a que con el desarrollo de dicha actividad no se contrarían las medidas de conservación, ni el respectivo Plan de Manejo del sitio, que no se han establecido vedas en la zona solicitada para la ejecución de la actividad y que el titular ha efectuado el pago del Derecho de Concesión correspondiente, es procedente otorgar la Concesión solicitada;
- VI. Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud de este Ministerio, de conformidad a los Artículos 37 y 38, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, autorizó mediante el Acuerdo No. 817, de fecha 10 de agosto del año 2011, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 392, de fecha 16 del mismo mes y año, las tarifas y derechos para la ejecución de actividades, obras o proyectos en bosques salados, disponiendo que para proyectos de acuicultura o establecimiento de salinera, mixto o simple, solicitado por Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO), Asociaciones Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, en nivel extensivo, semi intensivo o intensivo, pagarán por año de derecho de Concesión, cinco dólares de los Estados Unidos de América, (\$5.00) por hectárea o fracción;

- VII. Que el área total de propiedad del Estado, solicitada en Concesión por el titular de la mencionada actividad, es de la extensión superficial de SEIS PUNTO DIEZ HECTÁREAS (6.10 Ha), consecuentemente y de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo mencionado en el Considerando VI, de esta resolución, la titular de la referida actividad, pagó en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, en el Departamento Colecturía Central, de la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00), en concepto de Derecho de Concesión, según consta en el Recibo Mandamiento de Pago número 0180, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, emitido por este Ministerio;
- VIII. Que por Acuerdo Ministerial No. 169, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nombró con carácter ad honorem interinamente, a la Licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios, en el cargo funcional de Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, y la autorizó para que pueda firmar la documentación técnica y administrativa de dicha Dirección, a partir del uno de agosto del año dos mil quince.

POR TANTO:

Con base en los Considerandos anteriores y de conformidad a las facultades conferidas en los artículos 65 y 66, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, este Ministerio,

RESUELVE:

1. Otorgar CONCESIÓN por un plazo de DIEZ AÑOS, a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA Y AGROPECUARIA "PLAYAS DORADAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la actividad denominada "CAMARONERA PLAYAS DORADAS", representada legalmente por el señor HENRI DE JESÚS RIVAS SALMERÓN, quien es de las generales antes expresadas, para el desarrollo de la mencionada actividad, que consiste en el cultivo de camarón marino de la especie *Pennaeus vannamei*, bajo el modelo semi-intensivo, sembrado en estado larvario, en un área de bosque salado, propiedad del Estado, ubicada en el cantón Salinas del Potrero, del municipio de Jiquilisco, en el departamento de Usulután, de la extensión superficial de SEIS PUNTO DIEZ HECTÁREAS (6.10 Ha), con un espejo de agua de CINCO PUNTO NOVENTA Y DOS HECTÁREAS (5.92 Has), conformado por dos (02) estanques dedicados al cultivo de camarón marino. Dichos estanques reciben alimentación de agua marina (llenado y recambios de agua), del estero Cuche de Monte, según se describe en el "Diagnóstico Ambiental Tipo para Proyectos de Producción de Camarón Marino, Ubicados en Área Estatal de Bosque Salado o Manglar" y en el Dictamen Técnico Favorable para el Permiso Ambiental a través de Diagnóstico Ambiental, emitido por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, en fecha catorce de septiembre del año dos mil quince.
2. Que la presente Concesión da derecho a su titular, solamente al uso y goce del área indicada, de acuerdo a la finalidad de la misma y no da derecho de propiedad, de conformidad al artículo 583, del Código Civil, ya que es un Bien Nacional que forma parte del Patrimonio Natural del Estado, de conformidad al artículo 9, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
3. Que la concesionaria deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones siguientes:
 - a) Acatar las normas legales y técnicas, así como planes y demás lineamientos que este Ministerio disponga con fines conservacionistas, mediante actividades de reforestación del área o para la conservación del agua de los esteros, el suelo, la flora y la fauna silvestre, tanto acuática, terrestre o aérea, asociada al bosque salado.
 - b) Cumplir con todo lo establecido en el Programa de Adecuación Ambiental aprobado, según el Diagnóstico Ambiental presentado y colaborar con el monitoreo y ejecución de dicho Programa, cuando así lo requiera este Ministerio.
 - c) Realizar funciones de vigilancia con el objeto de evitar la tala del bosque salado y bosque dulce de transición, aledaños al área de la actividad concesionada.
 - d) Proporcionar los datos e informes que personeros del Ministerio le requieran.
 - e) Permitir a personal Técnico de este Ministerio, la entrada al proyecto para efectos de inspección, monitoreo o auditoría ambiental.
 - f) Garantizar el manejo apropiado de los desechos sólidos y de los vertidos de cualquier naturaleza, generados por la actividad para evitar la contaminación del área.
 - g) Evitar los derrames o arrastres por escorrentía de combustibles y otros derivados de hidrocarburos, al estero y a los estanques en donde se produzca el camarón, para evitar la contaminación, tanto del estanque, como de las personas y del ecosistema.
 - h) Construir letrinas aboneras para uso del personal que trabaje en el proyecto, para evitar la contaminación de los esteros por heces fecales.
 - i) No extraer suelo del bosque salado, sea en forma de tepes o de cualquier otra forma para mantenimiento de bordas.
 - j) Que el suelo a utilizar para mantenimiento de bordas procedente de otros sitios, deberá estar libre de contaminantes agropecuarios no degradables, como pesticidas, herbicidas e insecticidas.

- k) No ampliar el área concesionada sin previa autorización de este Ministerio.
 - l) No utilizar la infraestructura del área concesionada para fines distintos para los cuales fue autorizada; y
 - m) No ceder el Derecho de Concesión, ni otros derechos derivados de la misma, a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización de este Ministerio.
4. Que la presente resolución no exime a la concesionaria, de obtener los correspondientes permisos tanto de este Ministerio, como de otras autoridades que tengan competencia en este tipo de actividades, obras o proyectos, ni del cumplimiento de las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes.
5. Que forman parte de la presente Resolución y son de obligatorio cumplimiento de la titular, las disposiciones mencionadas en el Diagnóstico Ambiental de la actividad denominada "CAMARONERA PLAYAS DORADAS", en el Dictamen Técnico Favorable para el Permiso Ambiental, de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince, que sirvieron de base para su elaboración.
6. Que el plazo de vigencia del Derecho de Concesión otorgado, es por un período de DIEZ AÑOS, el cual podrá renovarse por menores o iguales períodos, siempre que se haya cumplido con todas las condiciones establecidas en esta resolución.
7. Que la concesión otorgada se constituye, sin perjuicio de derechos u obligaciones preexistentes, celebrados entre el concesionario y terceras personas cuyo objeto sea la unidad productiva denominada "CAMARONERA PLAYAS DORADAS".
- La inobservancia de tales derechos u obligaciones será atribuible a la concesionaria, de conformidad al debido proceso y al cumplimiento de las leyes aplicables para el caso.
- Cualquier persona que invoque interés legítimo y suficiente, podrá denunciar ante este Ministerio o ante la autoridad competente, el agravio que pudiere producirle esta resolución, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial.
8. El incumplimiento de las presentes disposiciones, así como el suministrar datos falsos para la obtención o continuidad del derecho de concesión, dará lugar a la suspensión y según sea el caso, a la cancelación de la presente Concesión, de conformidad a los artículos 34, 35, y 36, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
9. La concesionaria, deberá presentar ante este Ministerio, a más tardar dentro de los quince días hábiles, posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial, un ejemplar de éste, donde aparezca publicada la presente Resolución.
10. La concesionaria, deberá presentar ante este Ministerio, a más tardar dentro de los ciento ochenta días posteriores a la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial, el plano de levantamiento topográfico y la descripción técnica del área de la concesión, elaborado por profesional autorizado.
11. Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones, durante la ejecución de la actividad y por el plazo de la concesión otorgada por medio de esta Resolución, el Ministerio realizará, periódica o aleatoriamente, inspecciones técnicas de verificación del cumplimiento de la misma.
- El Informe Técnico de dichas inspecciones, será la base para establecer otras obligaciones que en caso necesario la Titular deberá cumplir, con relación a la concesión otorgada.
- Además, el Informe Técnico arriba relacionado, constituirá la base para el cumplimiento de los fines del Artículo 38, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el número 3, del Acuerdo No. 817, de fecha diez de agosto de dos mil once, publicado en Diario Oficial No. 150, Tomo No. 392, de fecha dieciséis del mismo mes y año.
13. Extiéndase certificación de esta resolución para que sea publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. LA DIRECTORA GENERAL DE ECOSISTEMAS Y VIDA SILVESTRE, a.i., LICENCIADA SILVIA MARGARITA HERNÁNDEZ DE LARIOS.

RESOLUCION No. 270

San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Vista la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "RINCÓN CUCHE DE MONTE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero ocho guión cero seis cero uno cero uno guión uno cero uno guión tres, titular de la actividad denominada "CAMARONERA RINCÓN CUCHE DE MONTE", representada legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL PINEDA GONZÁLEZ, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, portador del Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos siete mil doscientos noventa y cinco guión cuatro, referida a que se le otorgue Concesión por un plazo de DIEZ AÑOS, para desarrollar actividad de camaronera en un área de bosque salado, de la extensión superficial de SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS (6.94 Has), que es propiedad del Estado, ubicada en el cantón Salinas del Potrero, del municipio de Jiquilisco, en el departamento de Usulután. Dicha actividad consiste en el cultivo de camarón marino de la especie *Pennaeus vannamei*, bajo el modelo semi-intensivo, sembrado en estado larvario. EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

- I. Que según el artículo 1, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, es necesario, conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible de dichas áreas naturales, para beneficio de los habitantes del país;
- II. Que de conformidad al artículo 5, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, este Ministerio, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen;
- III. Que de acuerdo a los artículos 4 y 9, de la precitada Ley, los bosques salados son ecosistemas formados por la vegetación, el suelo, los canales y la vida silvestre asociada que habita en el área que el agua de mar, en sus más altas mareas, ocupa y desocupa alternativamente por causas naturales, incluyendo los terrenos que se encuentren dentro del área amojonada por la autoridad competente y son bienes nacionales que forman parte del patrimonio natural del Estado, constituyendo parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas;
- IV. Que de conformidad al artículo 38, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Concesiones para el establecimiento de salineras, proyectos de acuicultura y cualquier otra actividad, obra o proyecto, serán otorgadas por este Ministerio, siempre que éstas no contraríen las medidas de conservación y al respectivo plan de manejo o que no se hayan establecido vedas en la zona solicitada, previo pago de los derechos correspondientes, sujetándose a dicha ley, su reglamento y demás legislación relacionada con la materia;
- V. Que conforme al Dictamen Técnico Favorable para el Permiso Ambiental a través del Diagnóstico Ambiental para el Proyecto "CAMARONERA RINCÓN CUCHE DE MONTE", elaborado por Personal Técnico de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, de este Ministerio, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, en el que consta la extensión superficial y la ubicación del área del proyecto, verificada por el referido personal, según "Informe de Inspección de Campo", elaborado en esa misma fecha y debido a que con el desarrollo de dicha actividad no se contrarían las medidas de conservación, ni el respectivo Plan de Manejo del sitio, que no se han establecido vedas en la zona solicitada para la ejecución de la actividad y que el titular ha efectuado el pago del Derecho de Concesión correspondiente, es procedente otorgar la Concesión solicitada;
- VI. Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud de este Ministerio, de conformidad a los Artículos 37 y 38, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, autorizó mediante el Acuerdo No. 817, de fecha 10 de agosto del año 2011, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 392, de fecha 16 del mismo mes y año, las tarifas y derechos para la ejecución de actividades, obras o proyectos en bosques salados, disponiendo que para proyectos de acuicultura o establecimiento de salinera, mixto o simple, solicitado por Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO), Asociaciones Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, en nivel extensivo, semi intensivo o intensivo, pagarán por año de derecho de Concesión, cinco dólares de los Estados Unidos de América, (\$5.00) por hectárea o fracción;
- VII. Que el área total de propiedad del Estado, solicitada en Concesión por el titular de la mencionada actividad, es de la extensión superficial de SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS (6.94 Ha), consecuentemente y de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo mencionado en el Considerando VI, de esta resolución, la titular de la referida actividad, pagó en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, en el Departamento Colecturía Central, de la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00), en concepto de Derecho de Concesión, según consta en el Recibo Mandamiento de Pago número 0181, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, emitido por este Ministerio;

- VIII. Que por Acuerdo Ministerial No. 169, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nombró con carácter ad honorem interinamente, a la Licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios, en el cargo funcional de Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, y la autorizó para que pueda firmar la documentación técnica y administrativa de dicha Dirección, a partir del uno de agosto del año dos mil quince.

POR TANTO:

Con base en los Considerandos anteriores y de conformidad a las facultades conferidas en los artículos 65 y 66, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, este Ministerio,

RESUELVE:

1. Otorgar CONCESIÓN por un plazo de DIEZ AÑOS, a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "RINCÓN CUCHE DE MONTE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la actividad denominada "CAMARONERA RINCÓN CUCHE DE MONTE", representada legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL PINEDA GONZÁLEZ, quien es de las generales antes expresadas, para el desarrollo de la mencionada actividad, que consiste en el cultivo de camarón marino de la especie *Pennaeus vannamei*, bajo el modelo semi-intensivo, sembrado en estado larvario, en un área de bosque salado, propiedad del Estado, ubicada en el cantón Salinas del Potrero, del municipio de Jiquilisco, en el departamento de Usulután, de la extensión superficial de SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS (6.94 Has), con un espejo de agua de CUATRO PUNTO SETENTA Y UN HECTÁREAS (4.71 Has), conformado por tres (03) estanques dedicados al cultivo de camarón marino. Dichos estanques reciben alimentación de agua marina (llenado y recambios de agua), del estero El Serreño, según se describe en el "Diagnóstico Ambiental Tipo para Proyectos de Producción de Camarón Marino, Ubicados en Área Estatal de Bosque Salado o Manglar" y en el Dictamen Técnico Favorable para el Permiso Ambiental a través de Diagnóstico Ambiental, emitido por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince.
2. Que la presente Concesión da derecho a su titular, solamente al uso y goce del área indicada, de acuerdo a la finalidad de la misma y no da derecho de propiedad, de conformidad al artículo 583, del Código Civil, ya que es un Bien Nacional que forma parte del Patrimonio Natural del Estado, de conformidad al artículo 9, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
3. Que la concesionaria deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones siguientes:
 - a) Acatar las normas legales y técnicas, así como planes y demás lineamientos que este Ministerio disponga con fines conservacionistas, mediante actividades de reforestación del área o para la conservación del agua de los esteros, el suelo, la flora y la fauna silvestre, tanto acuática, terrestre o aérea, asociada al bosque salado.
 - b) Cumplir con todo lo establecido en el Programa de Adecuación Ambiental aprobado, según el Diagnóstico Ambiental presentado y colaborar con el monitoreo y ejecución de dicho Programa, cuando así lo requiera este Ministerio.
 - c) Realizar funciones de vigilancia con el objeto de evitar la tala del bosque salado y bosque dulce de transición, aledaños al área de la actividad concesionada.
 - d) Proporcionar los datos e informes que personeros del Ministerio le requieran.
 - e) Permitir a personal Técnico de este Ministerio, la entrada al proyecto para efectos de inspección, monitoreo o auditoría ambiental.
 - f) Garantizar el manejo apropiado de los desechos sólidos y de los vertidos de cualquier naturaleza, generados por la actividad para evitar la contaminación del área.
 - g) Evitar los derrames o arrastres por escorrentía de combustibles y otros derivados de hidrocarburos, al estero y a los estanques en donde se produzca el camarón, para evitar la contaminación, tanto del estanque, como de las personas y del ecosistema.
 - h) Construir letrinas aboneras para uso del personal que trabaje en el proyecto, para evitar la contaminación de los esteros por heces fecales.
 - i) No extraer suelo del bosque salado, sea en forma de tepes o de cualquier otra forma para mantenimiento de bordas.
 - j) Que el suelo a utilizar para mantenimiento de bordas procedente de otros sitios, deberá estar libre de contaminantes agropecuarios no degradables, como pesticidas, herbicidas e insecticidas.
 - k) No ampliar el área concesionada sin previa autorización de este Ministerio.
 - l) No utilizar la infraestructura del área concesionada para fines distintos para los cuales fue autorizada; y
 - m) No ceder el Derecho de Concesión, ni otros derechos derivados de la misma, a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización de este Ministerio.

4. Que la presente resolución no exime a la concesionaria, de obtener los correspondientes permisos tanto de este Ministerio, como de otras autoridades que tengan competencia en este tipo de actividades, obras o proyectos, ni del cumplimiento de las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes.
5. Que forman parte de la presente Resolución y son de obligatorio cumplimiento de la titular, las disposiciones mencionadas en el Diagnóstico Ambiental de la actividad denominada "CAMARONERA RINCÓN CUCHE DE MONTE", en el Dictamen Técnico Favorable para el Permiso Ambiental, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, que sirvieron de base para su elaboración.
6. Que el plazo de vigencia del Derecho de Concesión otorgado, es por un período de DIEZ AÑOS, el cual podrá renovarse por menores o iguales períodos, siempre que se haya cumplido con todas las condiciones establecidas en esta resolución.
7. Que la concesión otorgada se constituye, sin perjuicio de derechos u obligaciones preexistentes, celebrados entre el concesionario y terceras personas cuyo objeto sea la unidad productiva denominada "CAMARONERA RINCÓN CUCHE DE MONTE".
La inobservancia de tales derechos u obligaciones será atribuible a la concesionaria, de conformidad al debido proceso y al cumplimiento de las leyes aplicables para el caso.
Cualquier persona que invoque interés legítimo y suficiente, podrá denunciar ante este Ministerio o ante la autoridad competente, el agravio que pudiere producirle esta resolución, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial.
8. El incumplimiento de las presentes disposiciones, así como el suministrar datos falsos para la obtención o continuidad del derecho de concesión, dará lugar a la suspensión y según sea el caso, a la cancelación de la presente Concesión, de conformidad a los artículos 34, 35, y 36, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
9. La concesionaria, deberá presentar ante este Ministerio, a más tardar dentro de los quince días hábiles, posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial, un ejemplar de éste, donde aparezca publicada la presente Resolución.
10. La concesionaria, deberá presentar ante este Ministerio, a más tardar dentro de los ciento ochenta días posteriores a la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial, el plano de levantamiento topográfico y la descripción técnica del área de la concesión, elaborado por profesional autorizado.
11. Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones, durante la ejecución de la actividad y por el plazo de la concesión otorgada por medio de esta Resolución, el Ministerio realizará, periódica o aleatoriamente, inspecciones técnicas de verificación del cumplimiento de la misma.
El Informe Técnico de dichas inspecciones, será la base para establecer otras obligaciones que en caso necesario la Titular deberá cumplir, con relación a la concesión otorgada.
Además, el Informe Técnico arriba relacionado, constituirá la base para el cumplimiento de los fines del Artículo 38, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el número 3, del Acuerdo No. 817, de fecha diez de agosto de dos mil once, publicado en Diario Oficial No. 150, Tomo No. 392, de fecha dieciséis del mismo mes y año.
13. Extiéndase certificación de esta resolución para que sea publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. LA DIRECTORA GENERAL DE ECOSISTEMAS Y VIDA SILVESTRE, a.i., LICENCIADA SILVIA MARGARITA HERNÁNDEZ DE LARIOS.

(Registro No. F010996)